

# HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA REPÚBLICA ARGENTINA

---

## DIARIO DE SESIONES

31 DE JULIO 2024.  
ACTA N° 12

**184° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL**  
**PERIODO ORDINARIO**  
**11° SESIÓN -- 11° REUNIÓN DE TABLAS**



HONORABLE CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
MENDOZA

**AUTORIDADES:**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI (Presidente)  
JUAN PABLO GULINO (Vicepresidente 1°)  
LAURA BALSELLS MIRO (Vicepresidente 2°)  
GUILLERMO MOSSO (Vicepresidente 3°)  
MAURO GIAMBASTIANI (Vicepresidente 4°)  
EDGARDO CIVIT (Vicepresidente 5°)  
SECRETARÍAS: DRA. CAROLINA LETTRY (S. Legislativa)  
PABLO NARVAEZ (S. Habilitado)

**BLOQUES:**

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)  
UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)  
RENOVADOR MENDOZA LINEA NACIONAL (RM-LN)  
RENOVACIÓN JUSTICIALISTA (RJ)  
CONSUMIDORES Y CIUDADANOS (CC)  
LA UNION MENDOCINA (LUM)  
JUNTOS POR LA LIBERTAD LA UNIÓN MENDOCINA (JPL-LUM)  
JUBILADOS AUTENTICOS (BJA)  
PARTIDO VERDE (PV)  
HACER POR MENDOZA (HPM)  
PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)  
LA LIBERTAD AVANZA (LLA)

---

**DIPUTADOS PRESENTES:**

<p>           AMBROSINI, Franco (UCR)            BALSELLS Miro, Laura (JPL-LUM)            CAIRO, Gustavo (LLA)            CATTANEO CHAVES, Cesar (UCR)            CIVIT, Edgardo (BJA)            COGO, Jimena (JPL-LUM)            CRESCITELLI, Elisabeth (UCR)            DALMAU, Flavia (UCR)            DE MARCHI, Maria Eugenia (UCR)            DIAZ SANDOBAR ,Giuliana (UCR)            DI CESARE, Mauricio (UCR)            DIFONSO, Jorge (LUM)            ESCUDERO, Nilda (PJ)            FUGAZZOTTO, Emanuel (PV)            GIAMBASTIANI, Mauro (PV)            GOMEZ, Cintia JPL-LUM)            GOMEZ, Silvina (UCR)            GULINO, Juan Pablo (PJ)            HUCZACK, Stella Maris (JPL-LUM)            LIZANA, Gabriela (RM-LN)            LLAVAR, Daniel (UCR)            LOMBARDI, Pablo (UCR)            LOPEZ, Alberto (UCR)         </p>	<p>           LOPEZ, Jorge (UCR)            MARTINEZ, Beatriz (UCR)            MORAN, Valentina (PJ)            MOSSO, Guillermo (PRO)            PÉREZ, Evelin (UCR)            PERRET, Gustavo (PJ)            PULIDO, Erica (UCR)            RODRIGUEZ, Cecilia (UCR)            RAMON, José Luis (CC)            RONCO, Miguel (UCR)            SALAS, Claudia (UCR)            SALINAS, Sol (PRO)            SCANIO, Rolando (LUM)            THOMAS. Enrique (PRO)            TORRES, Oscar (HPM)            TRIBIÑO, Jose (UCR)            VALDEZ, Maria (UCR)            VALVERDE, Verónica (PJ)            VICENCIO, Natalia (PJ)            VILLAFANE, Julio (RJ)            VILCHE, Gabriel (PRO)            VILCHES, Jose Manuel (UCR)            VILLACH, Raul (UCR)         </p>
---	--

**AUSENTES CON LICENCIA**

GOMEZ, German (PJ)	
--------------------	--

---

## SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 9

1- Izamiento de las Banderas Pág. 9

II – Asuntos Entrados Pág. 9

1 – Actas Pág.9

2 – Pedidos de Licencias Pág.9

3 – Resoluciones de Presidencia Pág.9

4 - Comunicaciones Oficiales Pág.10

5 – Despachos de Comisión Pág.11

6 - Comunicaciones Particulares Pág.11

H. Senado

7 - Expte. 85404 (EX-2024-00015029- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 (H.S. 79164 – 18-06-24) - Instituyendo que el día 27 de enero de cada año se deben realizar ceremonias provinciales conmemorativas del “Día Internacional en memoria de las víctimas del Holocausto”. Pág.12

Proyectos Presentados:

8 - Expte. 85387 (EX-2024-00014822- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-07-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Giambastiani y Fugazzotto, creando el Programa “Apego, Protección y Crecimiento Seguro” orientado a la contención de la primera infancia y a la concreción de centros y redes de apoyo para las familias mendocinas más vulnerables. Pág.12

9 - Expte. 85391 (EX-2024-00014922- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Perret, incluyendo en los juicios por jurados, los delitos sexuales tipificados en los incisos a, b, c, d, e, f de los artículos 119 y 124 del Código Penal. Pág.21

10 - Expte. 85406 (EX-2024-00015044- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-07-24 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Gómez Cintia, estableciendo que los legisladores de la Provincia de Mendoza deberán presentar un balance de gestión semestral o anual ante la Legislatura Provincial. Pág.22

11 - Expte. 85412 (EX-2024-00015095- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-07-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Balsells Miró, Cogo, Gómez C. y Huczak, adhiriendo a los términos previstos en el Título VII denominado “Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones” que contiene los Capítulos I al XII y los artículos 164 al 228 respectivamente, de la Ley Nacional N° 27.742, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en nuestra provincia. Pág.24

12 - Expte. 85413 (EX-2024-00015145- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-07-24 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Mosso y de las Diputadas Crescitelli y Salinas, creando la “Libreta Sanitaria Infantil Digital”, como una aplicación móvil y plataforma web que permitirá el registro y consulta de la información sanitaria del niño. Pág.46

13 - Expte. 85425 (EX-2024-00015278- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-07-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Balsells Miró, declarando la necesidad de reforma de la Constitución

---

---

Provincial, con el fin de modificar el artículo 70 limitando la reelección de los diputados provinciales, a un solo período consecutivo. Pág.50

14 - Expte. 85388 (EX-2024-00014836- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Escudero, solicitando al Ministerio de Producción informe sobre diversos puntos en relación a la lucha antigranizo. Pág.51

15 - Expte. 85390 (EX-2024-00014883- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, informe sobre puntos relacionados a los vehículos que utiliza la Dirección de Protección de Derechos. Pág.52

16 - Expte. 85392 (EX-2024-00014927- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo tome medidas para brindar asistencia a personas en situación de calle. Pág.53

17 - Expte. 85394 (EX-2024-00014961- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Vilches, declarando de interés las 59 Olimpadas “La Tradición Enciende el Fuego” de la Escuela de Agricultura que se realizarán desde el 13 al 18 de agosto de 2024, en la Ciudad de General Alvear. Pág.54

18 - Expte. 85396 (EX-2024-00014981- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Escudero, solicitando al Ministerio de Salud y Deportes informe diversos puntos en relación a los casos de COVID en el Hospital Enfermeros Argentinos de General Alvear. Pág.55

19 - Expte. 85397 (EX-2024-00014985- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo restituya el servicio de internet estatal en alta montaña. Pág.56

20 - Expte. 85398 (EX-2024-00014990- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Escudero, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos informe respecto de la Delegación de OSEP que funciona en el distrito de San Pedro del Atuel en el departamento de General Alvear. Pág.57

21 - Expte. 85399 (EX-2024-00015003- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo informe semestralmente al Poder Legislativo, detallando sobre puntos vinculados con las empresas constructoras que realizaran las obras con la Adenda de Portezuelo del Viento. Pág.58

22 - Expte. 85400 (EX-2024-00015008- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Valverde, declarando de interés el libro “Fruto de las Vertientes” de la autora Mabel Guiazul Acevedo Quevedo. Pág.60

23 - Expte. 85401 (EX-2024-00015013- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Balsells Miró, declarando de interés la “Ruta de la Paz, Argentina 2024”, que consta de acciones solidarias, ecológicas, educativas, deportivas, artísticas, interreligiosas e interculturales en Mendoza y en todas las provincias del país. Pág.61

24 - Expte. 85402 (EX-2024-00015017- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Tribiño, declarando de interés al Club Social y Deportivo Villa Hipódromo en su centésimo sexto aniversario desde su fundación. Pág.63

25 - Expte. 85403 (EX-2024-00015023- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Fondo Para la Transformación y crecimiento, Mendoza Fiduciaria SA y Cuyo Aval SGR, informe respecto de la deuda que tiene VARGAS ARIZU S.A con dicha institución. Pág.64

---

26 - Expte. 85407 (EX-2024-00015051- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Cogo y Gómez C. y de los Diputados Civit, Difonso y Scanio, solicitando a la Dirección de Vialidad Provincial coloque cartelera específica necesaria a fin de prevenir accidentes y atenuar dificultades de tránsito a las familias trashumantes, su ganado y a eventuales automovilistas, sobre rutas provinciales, conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural de la zona. Pág.65

27 - Expte. 85408 (EX-2024-00015057- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Ministerio Público Fiscal instale sedes del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, en cada jurisdicción de la provincia, a fin de federalizar el servicio que brinda y agilizar su atención. Pág.66

28 - Expte. 85409 (EX-2024-00015062- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Cogo y Gómez C. y de los Diputados Civit, Difonso y Scanio, solicitando a la Dirección Provincial de Vialidad explique los motivos del incumplimiento a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6.537, en donde su articulado establece la obligación por parte del Poder Ejecutivo de Mendoza de alambrar, a las distancias que la reglamentación en cada caso disponga, todos los caminos primarios de jurisdicción de Vialidad Provincial y Vialidad Nacional. Pág.67

29 - Expte. 85414 (EX-2024-00015156- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Lizana, solicitando al Departamento General de Irrigación informe diversos puntos respecto al anteproyecto del Código de Aguas de Mendoza, el cual propone un nuevo marco legal para la gestión y regulación de los recursos hídricos en la provincia. Pág.68

30 - Expte. 85415 (EX-2024-00015166- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Salas, declarando de interés el 1° Concurso Nacional de Ex-Libris “Biblioteca El Libertador”, organizado por el ISFDyT N° 9-006 “Profesor Francisco H. Tolosa”, del departamento de Rivadavia. Pág.69

31 - Expte. 85416 (EX-2024-00015170- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Salas, declarando de interés el XIX Congreso Nacional de Educación “Trazando un nuevo camino educativo: reinventando la Educación hacia la Salud y la Inclusión”, que tendrá lugar en el Cine Teatro “Antonio Lafalla”, los días 02 y 03 de agosto del corriente año, organizado por la Municipalidad de General Alvear a través de la Dirección de Educación. Pág.70

32 - Expte. 85417 (EX-2024-00015174- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Cogo, solicitando al Ente Provincial Regulador Eléctrico, realice un pedido de informe a EDEMSA, para que explique los motivos por los cuales el día 25/07/2024, entre las 19:40 y 21:00 hs., realizó un corte de energía eléctrica, en el departamento de Malargüe y aplique las multas que considere pertinentes en caso de corresponder. Pág.71

33 - Expte. 85419 (EX-2024-00015209- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Valdez, declarando de interés el 6° “Concurso de Poda” y el 5° “Concurso Podadores Libre”, a realizarse el próximo 2 de agosto de 2024, ambos organizados por la Escuela 4-197 “Ingeniero Agrónomo Julio César Gatica” del paraje La Guevarina, en el distrito de Villa Atuel, San Rafael. Pág.72

34 - Expte. 85420 (EX-2024-00015221- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Gulino, solicitando al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial informe sobre los avances en la implementación del Programa para la Transformación Digital, conforme a lo establecido en la Ley N° 9477, detallando acciones planificadas para el 2024 y recursos asignados y ejecutados. Pág.73

35 - Expte. 85421 (EX-2024-00015230- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Rodríguez, declarando de interés la actividad denominada ATY GUASÚ

(Gran Encuentro, en lengua guaraní), que tendrá lugar el 29 de noviembre, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2024, en la Ciudad de Mendoza. Pág.73

36 - Expte. 85422 (EX-2024-00015246- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-07-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Escudero, solicitando al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas remita copia del expediente: EX-2019-05157952-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado “S/DENUNCIA ESC 4-105”; Número: RESOL-2023-372-E-GDEMZA-DETYT#DGE, Referencia: RESOLUCION FINALIZACION DE SUPLENCIAS. Pág.75

37 - Expte. 85385 (EX-2024-00014776- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-07-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos del Diputado Cairo, expresando el deseo que el Congreso de la Nación modifique el artículo 10 del Código Penal de la Nación, al efecto de que los funcionarios públicos que fueren condenados por corrupción, deban cumplir prisión efectiva, aún después de cumplidos los 70 años de edad. Pág.76

38 - Expte. 85405 (EX-2024-00015033- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos de la Diputada Lizana, expresando el deseo que el Fondo para la Transformación y Crecimiento, Mendoza Fiduciaria S.A. y Cuyo Aval S.G.R. manifiesten si es verdad que la empresa Vargas Arizu S.A. mantiene una deuda con dichas instituciones, detallando el monto y estado actual de la misma Pág.77

39 - Expte. 85426 (EX-2024-00015298- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos de los Diputados Difonso y Scanio, expresando el deseo que el Ministerio de Defensa de la Nación suspenda las ejecuciones respecto al desalojo de puesteros históricos en la zona del Yaucha, en el departamento de San Carlos. Pág.78

III – Orden del Día Pág.79

1 – Expte 85411 Proyecto De Ley Del P. E. Disponiendo La Adhesión De La Provincia De Mendoza Al Régimen De Incentivo Para Grandes Inversiones (Rigi). Pág.81

2 – Expte. 85338 Proyecto de Ley Aprobando la zonificación del Parque Provincial Aconcagua Pág.106

IV – Asuntos Fuera del Orden del día Pág.111

1 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág.111

V – Periodo Homenajes Pág. 113

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 115

B – Resoluciones Pág. 116

---

## I INICIO DE SESIÓN

-En el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 31 días del mes de julio del año 2024, siendo la hora 12.04, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia de los diputados y las diputadas, con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

### 1 IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto, invito al diputado Jorge Difonso y a la diputada Roxana Escudero, a cumplir con su cometido y a las demás diputadas, diputados y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

## II ASUNTOS ENTRADOS

### 1 ACTAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación corresponde considerar las Actas.  
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo):

ACTA N° 11 de la 10° Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 184° Período Legislativo Anual, de fecha 24-7-2024.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el Acta número 11.

-Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 3)

### 2 PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las Licencias.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo):

Licencia del diputado Germán Gómez para ausentarse de la sesión por razones de salud.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se va a votar si se concede con goce de dieta.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N°4)

### 3 RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Resoluciones de Presidencia.

Por Secretaría se me informa que no existen Resoluciones de Presidencia emitidas. Por lo tanto, pasamos a los Asuntos Entrados.

- Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Thomas, en cuanto a que se omita la lectura de los Asuntos Entrados y se pase directamente a la consideración del Orden del Día.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N°5)

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A)H. Senado de la Provincia:

Remite en revisión:

Expte. 85404 (EX-2024-00015029- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-07-24 (H.S. 79164 – 18-06-24) - Instituyendo que el día 27 de enero de cada año se deben realizar ceremonias provinciales conmemorativas del “Día Internacional en memoria de las víctimas del Holocausto”.

A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

B) Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas:

Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 271/24 (IF-2024-00014769-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos sobre los resultados obtenidos en el Censo de Fluidez Lectora 2024.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85276 (EX-2024-00013365-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gulino)

Nº 159/24 (IF-2024-00014770-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos relacionados con la continuidad y/o suspensión de la conectividad de los establecimientos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85124 (EX-2024-00011373-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perret)

Nº 196/24 (IF-2024-00015007-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre el servicio de provisión de gas en el establecimiento Federico Leloir 4-067, del Departamento San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85145 (EX-2024-00011596-HCDMZA-ME#SLE) y sus acum. 85167 85145 (EX-2024-00011937-HCDMZA-ME#SLE) y 85179 85145 (EX-2024-00012088-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perret)

C) Ministerio de Salud y Deporte:

1- Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1183/24 (IF-2024-00015041-HCDMZA-ME#SLE) – Solicitando arbitre los medios necesarios para implementar una campaña de detección temprana de glaucoma en el territorio provincial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84713 (EX-2024-00005815-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

2- Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días, respecto de la siguiente Resolución:

Nº 265/24 (NO-2024-00014771-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85240 (EX-2024-00012828-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Morán)

D) Ministerio de Producción:

Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días, respecto de la siguiente Resolución:

Nº 318/24 (NO-2024-00014830-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85336 (EX-2024-00014142-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Lizana)

E) Ministerio de Hacienda y Finanzas:

Contaduría General de la Provincia:

Remite (NO-2024-00014772-HCDMZA-ME#SLE) informe sobre el Estado de Situación Patrimonial al 30-04-24 y al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Fondo de Infraestructura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 6.694. (Nota 19635/24)

AL LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

F) Municipalidades:

Lavalle, remite la siguiente Odenanza:

Nº 1213/23 (NO-2024-00014791-HCDMZA-ME#SLE) – Declarando de utilidad público y afectado a expropiación inmueble ubicado en el Distrito de El Vergel, destinado a equipamiento comunitario, edificio público o de esparcimiento comunitario social. (Nota 19791/24).

EN CONOCIMIENTO

G) Notas Diputados/as:

Mauro Giambastiani (NO-2024-00015039-HCDMZA-BPV#SLE) –Solicita agregar al Expte. 85387 como coautor al Diputado Emanuel Fugazzotto.

EN CONOCIMIENTO

## 5

### DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 79918 (EX-2021-00008827- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Turismo y Deportes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Cairo, Martínez A., Mosso y de la Diputada Casado, declarando de interés el Proyecto Cerro Punta Negra, ubicado en el Departamento de Tunuyán.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 81562 (EX-2022-00009256- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Turismo y Deportes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Pezzutti, solicitando al Subsecretario de Deportes informe a la Honorable Cámara de Diputados diversos puntos referidos a la realización del evento deportivo Personal Rugby Championship.

AL ORDEN DEL DÍA

## 6

### COMUNICACIONES PARTICULARES

Liga Mendocina de Fútbol (NO-2024-00014789-HCDMZA-ME#SLE) – Eleva anteproyecto de Declaración, expresando oposición a los Proyectos de Ley que modifica la Ley Nacional 19.550 (Nota 19637/24)

EN CONOCIMIENTO

Expte. 85410 (EX-2024-00015081- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-07-24 – Sra. Ruth Elizabeth Gómez, solicita intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

Expte. 85424 (EX-2024-00015287- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-07-24 – Sra. Graciela Verón, solicita intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

H. SENADO

7

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 85404)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Institúyese que el día 27 de enero de cada año se deben realizar ceremonias provinciales conmemorativas del “Día Internacional en memoria de las víctimas del Holocausto”, en el marco de lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 60/7.

Art. 2º - Declárase el día 27 de enero como día de Duelo Provincial.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo arbitrará todas las medidas protocolares correspondientes a los efectos de rendir homenaje a las víctimas del Holocausto.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Lic. Lucas Adrián Faure  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

Dra. Hebe Casado  
Vicegobernadora  
Presidenta del H. Senado

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

PROYECTOS PRESENTADOS

8

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 85387)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley, tiene por finalidad, crear el Programa “Apego, Protección y Crecimiento Seguro” orientado a la Contención de la primera Infancia y a la concreción de Centros y Redes de apoyo para las familias mendocinas más vulnerables, que permitan activar respuestas eficientes, de cuidado y protección.

La razón para dedicar, de manera prioritaria, todo el esfuerzo por atender a los niños y niñas de primera infancia es: “En este periodo de vida se desarrollan el 85% de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, y aunque el desarrollo ocurre durante toda la vida, es entre la gestación y los 5

años donde las capacidades, potencialidades y habilidades del ser humano se robustecen. Una buena calidad de vida durante la niñez se reflejará en la vida adulta”

#### Primera Infancia. Características

La primera infancia, como su nombre lo indica, se refiere a los primeros años de vida de un bebé. Aunque las definiciones varían un poco, la mayoría de organizaciones concuerdan que esta etapa se considera desde el nacimiento hasta los 5 años.

Durante estos primeros años, el cuerpo del bebé se transforma más rápidamente que en ninguna otra etapa y el desarrollo, tanto de su cuerpo como de su cerebro, pueden verse casi a diario. La mayoría de expertos concuerdan con que el desarrollo y capacidades de una persona en su adultez dependen del cuidado recibido durante los primeros 5 años de vida y es por eso que esta etapa es, quizás, la más importante de la vida.

Al hablar del cuidado que requiere un bebé en su primera infancia es importante tener una visión que considere su adecuado crecimiento como una mezcla de factores tanto físicos como psicológicos. Es por eso que la Organización Mundial de la Salud se centra en los tres elementos fundamentales: nutrición, estimulación y protección.

#### La importancia de una nutrición adecuada:

Durante los primeros años de vida, el cerebro de los bebés forma nuevas conexiones a una velocidad asombrosa. Según el Centro para el Niño en Desarrollo de la Universidad de Harvard, se generan más de 1 millón cada segundo, un ritmo que nunca más se repite. Para crecer a un ritmo tan acelerado, el cerebro del bebé necesita muchos nutrientes que solo pueden ser aportados por una nutrición adecuada ya que hasta un 75% de cada comida sirve para desarrollar el cerebro de tu bebé.

Y es aquí donde la leche materna es de una gran importancia. No hay fórmula ni receta que pueda igualar la calidad y cantidad de nutrientes que contiene la leche materna y por eso debería ser su único alimento durante los primeros 6 meses de vida. Luego de esta primera etapa, se recomienda que la lactancia dure hasta los 2 años o más, complementada con diferentes alimentos que pueden ampliar la dieta del bebé.

#### Estimulación, la clave para un buen desarrollo:

En los primeros años de vida de un bebé, la familia es la responsable del desarrollo cerebral del niño. Todas nuestras interacciones y juegos les enseñan a los bebés a relacionarse con otras personas, a jugar, a aprender y, sobre todo, a desarrollarse en sus primeros años.

La familia es el lugar donde los niños pequeños pasan la mayor parte de su tiempo. Ahí interactúan con padres y hermanos y estas relaciones tienen una influencia significativa en el modo en que los niños se desarrollan. Aunque muchas veces se habla de estimulación temprana como algo complicado, la verdad es que no necesita serlo. Si tú hablas, juegas, cantas o lees con tu bebé estás dándole muchísimas herramientas para desarrollar su cerebro.

#### La protección integral del bebé:

Ningún niño debe sufrir violencia, maltrato o abandono y toda la sociedad debería trabajar para que la situación de la niñez sea la mejor posible. Pero, aparte de las acciones de los gobiernos y los Estados, las familias también cumplen un rol fundamental en la protección de niños y niñas.

Aunque la palabra protección puede hacernos pensar solamente en la parte física, protegerlos no significa únicamente evitar que sufran lesiones corporales, sino también proteger sus cerebros en desarrollo y crear entornos cariñosos y afectuosos que les ofrezcan la protección necesaria para poder sobrevivir y progresar.

Mostrar cariño, darles afecto, estar pendientes de sus vidas, sus problemas y su felicidad aporta mucho a un crecimiento adecuado.

La primera infancia es la etapa más importante del desarrollo de un bebé. Durante los primeros años de vida todo su cuerpo se desarrolla para sentar las bases de lo que será su vida adulta. Por eso es importante que se brinde la mejor nutrición, la protección más cariñosa y la estimulación más divertida que sea posible.

#### Marco normativo

En 1989 la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño/a. Constituye una divisoria de aguas fundamental en la historia de los derechos de la niñez en América Latina; es el primer documento jurídico efectivamente garantista en la historia de las legislaciones sobre los derechos del niño/a. Establece el principio del INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO/A, que se instituye como pauta de interpretación. Comienzan a ser considerados SUJETOS DE DERECHOS y pueden expresar libremente sus opiniones.

En 1990 Argentina ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño/a. En 1994 en Argentina le da rango constitucional a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño/a. De esta forma el Estado debe garantizar el derecho a la salud, a la familia, a la educación, a la participación y a la identidad.

En el año 1995 en Mendoza se sanciona la ley 6354, Ley del niño/a y del adolescente de la provincia, pionera en Argentina por adaptarse e incorporar los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño/a.-

En el año 2005, se sanciona la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que protege de manera integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales.

Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo.

En el año 2009, se sanciona la Ley provincial 7945, reestructuración de DINAADyF (Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia) en adelante DINAF (Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia).

En el año 2016 se Implementó en el ámbito de la Dirección General de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 574/2016, mediante las Líneas de Intervención para atender las distintas necesidades de los niños, niñas y adolescentes que se abordan en los diferentes Centros de Desarrollo Infantil y Familia (CDIyF)

En el año 2019, se sanciona en Mendoza el DECRETO 2.470/2019 que implementa en la Dirección General de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA".

Importancia del Apego y Competencias parentales orientadas a la primera infancia

La Política de Primera Infancia se construyó poniendo en el centro a las familias gestantes y a los niños y niñas desde su nacimiento hasta los 5 años de edad, reconociéndolos como sujetos de derecho, únicos y singulares, interlocutores válidos, integrales y activos en su propio desarrollo, y en cuyo proceso el Estado y la sociedad juegan un papel fundamental como garantes de sus derechos.

El desarrollo integral impulsa las capacidades y cualidades de los niños y las niñas, fortaleciendo su identidad y autonomía. Esto se logra al garantizar los derechos de cada uno de ellos y ellas. Si en cada uno de los momentos de la primera infancia los niños y niñas NO reciben atención integral, sus capacidades no se expresarán al máximo.

La atención integral asegura que, teniendo en cuenta sus necesidades e intereses según el momento de vida y el entorno en el que se encuentren, los niños y niñas accedan de manera oportuna a proyectos y servicios con calidad relacionados con su: salud física y mental, nutrición, educación, recreación, integración y goce de la cultura.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al pleno desarrollo y el rol de los adultos es clave en este proceso. Las funciones de cuidado, ejercidas por madres, padres u otras personas, deben ser desarrolladas desde una perspectiva de buen trato, basadas en relaciones de respeto, igualdad, afecto y libres de violencia. El desafío es empoderar sin desproteger y proteger sin desempoderar.

Empoderar a los niños, niñas y adolescentes supone acompañarles en su proceso de crecimiento, orientarles en el ejercicio de sus derechos de acuerdo a su autonomía progresiva, relacionarnos con ellos y ellas como sujetos de derechos, estableciendo vínculos de apego seguro, de afecto, amor y cuidados. La protección nunca debe ser una fuente de desvalorización, fragilidad y limitaciones, sino debe ser un espacio de seguridad, sostén y contención frente a las exigencias del entorno. El desarrollo es un proceso dinámico y continuo de organización progresiva de funciones biológicas, psicológicas y socio-culturales en compleja interacción.

Distintas investigaciones han demostrado que en los primeros años de vida el impacto de los factores de riesgo y de los factores protectores del desarrollo, pueden hacer la diferencia entre una vida plena y una trayectoria vital limitada. Las neurociencias han demostrado que la organización y el funcionamiento del cerebro humano dependen no sólo del mapa genético de cada sujeto, sino también de sus interacciones con el entorno familiar y social en que le toca vivir.

Por tanto, los contextos donde los niños y niñas se desarrollan, son determinantes para un óptimo funcionamiento. Los primeros años de vida, es una etapa clave, dado que es el período donde el desarrollo ocurre en forma vertiginosa y se aprende a interactuar con el entorno y convivir con el entorno.

Las bases fundamentales de los comportamientos constructivos de niños y niñas y más tarde de adolescentes y adultos, consigo mismos y con los demás —incluidos la conyugalidad y la parentalidad— se adquieren también a través de las relaciones bien tratantes con, por lo menos un cuidador competente. El buen trato es la base del desarrollo evolutivo (físico, mental), de las relaciones interpersonales y de la resiliencia (desarrollo de recursos que permiten hacer frente a los desafíos del crecimiento incluyendo las experiencias adversas). La experiencia de buen trato permitirá a los niños y niñas, desarrollar competencias parentales que aplicarán en la época adulta cuando sean padres o madres. (Save the Children, 2013)

El buen trato y una crianza libre de violencia es responsabilidad de padres, madres y cuidadores, pero también de toda la comunidad y el Estado que debe garantizar el respeto de los derechos de la infancia, asegurar recursos suficientes que satisfagan sus necesidades y promocionar y apoyar a los padres y madres en sus funciones parentales.

El buen trato implica todas aquellas actitudes, acciones y relaciones que, con profundo respeto a la dignidad del niño y la niña y reconociendo sus derechos humanos, atienden y satisfacen adecuadamente sus necesidades fundamentales de cuidado, afecto, protección y educación, asegurando el desarrollo integral de sus potencialidades, con un adecuado ejercicio de la jerarquía y el poder. Demostrar el afecto en forma explícita, transmitir a los niños, niñas y adolescentes que son importantes, son aspectos claves en el buen trato. El afecto debe demostrarse abiertamente para que los niños y niñas se sientan queridos.

Los niños y niñas no pueden dar por hecho el cariño, la preocupación y la confianza; necesitan verlos y sentirlos, necesitan de demostraciones explícitas de cariño y aceptación que van desde, la mirada respetuosa, a las manifestaciones físicas más cercanas como el abrazo, señales concretas de interés por lo que sienten y piensan, dedicarles tiempo y expresiones verbales y gestuales de “tú me interesas y disfruto tu compañía”, hablar mirándole a los ojos, ponerse a su altura física, etc. (OEI)

Los niños, niñas y adolescentes sufren múltiples desprotecciones y violencias por parte del mundo adulto en diversos ámbitos. El Estado y la comunidad no siempre logran visualizar los niveles de daño, sufrimiento y padecimiento que las prácticas violentas provocan. En algunos casos las justifican o minimizan y no siempre se activan respuestas de cuidado y protección. Prácticas de castigos físicos y psicológicos en el ámbito familiar son situaciones frecuentes, muy arraigadas en el imaginario social como derechos de los adultos de disciplinar a sus hijos e hijas.

La Organización Mundial de la Salud, define el maltrato infantil como: [...] los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

La crianza positiva implica conocer las necesidades psicoafectivas de los niños, niñas y adolescentes y reconocer las diferentes formas que estos tienen de expresar sus emociones e incorporar una serie de herramientas para lograr una forma adecuada de orientar, guiar y apoyar a los niños, niñas y adolescentes en su proceso de crecimiento.

A veces requieren conexión emocional, contención, ayuda para modular sus emociones, otras veces necesitan que alguna necesidad básica sea cubierta (alimento, sueño, abrigo, higiene, mimos, jugar) otras veces quieren ser parte de lo que sucede en la casa, ser parte de lo que sus hermanos u otras personas están haciendo, recibir atención, entre otras. El portarse mal muchas veces encubre sentimientos de tristeza, angustia, aburrimiento desaliento y desmotivación. La puesta de límites basada en el respeto, el afecto, seguridad y la firmeza es un aspecto clave en los procesos educativos, basados en una crianza positiva.

Las competencias parentales incluyen al menos los siguientes aspectos:

1 .Competencias vinculares: Implica la capacidad de generar un apego seguro y un desarrollo socio afectivo apropiado en los hijos e hijas. Supone los recursos emotivos, cognitivos y conductuales que tienen los padres, madres o cuidadores para apegarse a los niños y responder a sus necesidades. La teoría del apego (Bowlby, 1969/ 1993) ha puesto de manifiesto que, en los primeros años de vida, la cercanía del niño con padres o cuidadores que apoyen su desarrollo constituye una fuente de recursos significativos en función de su vida futura. Las competencias vinculares implican también ayudar a los niños niñas y adolescentes a lograr el control o modulación de las emociones. Los niños necesitan de la

ayuda de los adultos significativos para aprender a modular sus emociones, potenciando la inteligencia emocional.

2. Capacidad de comunicación empática: Implica ser capaces de comprender el mundo interno de los hijos, reconocer las manifestaciones emocionales y gestuales que denotan estados de ánimo y necesidades, lo que favorece el desarrollo de mecanismos de respuesta adecuados a las necesidades de los niños. Ser empáticos implica tener la capacidad de ponernos en el lugar del niño, niña o adolescente, intentando entender cómo se siente y como le afecta y cómo vive determinada situación.

3 .Capacidad protectora: Incluyen las prácticas parentales orientadas a brindar protección y cuidado a los hijos e hijas, asegurando su integridad tanto física como emocional.

4. Competencias reflexivas: Incluye la capacidad de autocrítica y revisión de las prácticas de los padres, madres o personas responsables del cuidado. La parentalidad requiere conformar redes de apoyo, que fortalezcan y proporcionen recursos para la vida familiar. La inclusión y pertenencia en redes familiares, sociales e institucionales, constituyen un elemento fundamental en el desarrollo de un buen ejercicio de parentalidad. Las instituciones también ofician como espacios de apoyo para la crianza de los niños, niñas y adolescentes.

5. Competencias formativas: Incluyen las prácticas de crianza orientadas a propiciar el desarrollo cognitivo y social de los niños, niñas y adolescentes. El apoyo en los procesos de desarrollo y las exigencias de madurez, que implica reconocer los logros de los niños, gratificar los al mismo tiempo que se estimula el crecimiento, la autonomía y el desarrollo de los niños. Estas capacidades deben desarrollarse en un contexto de afecto, contacto físico, contención, escucha mutua, respeto, empatía y autoridad.

#### Centros de primera infancia integrales

Acompañar y potenciar el desarrollo infantil ha sido siempre un desafío para la sociedad adulta. Saber qué tipo de intervenciones son las más convenientes y además de implementarlas de forma adecuada constituyen interrogantes centrales en la crianza.

Tarea compleja pero que se concreta en acciones cotidianas: el juego, la conversación, la mirada, la salud, el cuerpo, las pantallas, el arte, la escucha, el interés, el respeto. Entornos de crianza que involucran considerar la diversidad social, los cambios culturales, el rol de la tecnología, los modos de comunicación e interacción e incluso los nuevos desafíos ambientales.

Debemos contar con herramientas que nos permitan enriquecer los contextos de crianza para acompañar y enriquecer el desarrollo infantil. No solo en su valor formativo para el futuro, sino también en términos de derechos humanos, en relación con las experiencias que proponemos para transitar y habitar la infancia como etapa vital.

Es indispensable la creación de Centros de Primera Infancia Integrales en la provincia, pero que no solo abarquen el eje de la educación (como los CEPI), sino que también que promuevan:

-El desarrollo integral de niños y niñas desde su gestación hasta los 5 años en situación de vulnerabilidad psicosocial, a través del fortalecimiento familiar, el acompañamiento a la crianza, el juego y la nutrición integral.

-Generar redes de apoyo y un espacio de juego para los niños y niñas y salud integral de personas gestantes, madres y bebés creando redes de apoyo durante la gestación y el primer año de vida.

-Prácticas de crianza saludable y el fortalecimiento de vínculos entre niños y niñas de hasta 5 años y sus referentes de cuidado.

-Brindar asistencia a las familias, las cuales reciben formación para mejorar sus competencias sobre el cuidado integral de los niños y niñas a su cargo. Estos centros contarán con personal especializado para responder a la necesidad y demanda de servicios de atención integral de esta población.

-Deberá implementarse modalidad de jornada completa, ya que favorece la inclusión social y la participación en el mercado laboral de madres, padres, tutores y cuidadores. Asimismo, constituye una opción para la atención de niños y niñas que requieren de un servicio de día completo por estar expuestos a altos niveles de vulnerabilidad. -Estos Centros formarán parte de la red de servicios y fungirán como centros de referencia para la implementación del Programa, en cuanto a prácticas de atención, formación de recursos humanos y servicios de formación y asesoría a las familias.

Entre los focos de intervención más destacados en los programas para la primera infancia, se encuentran: la salud materno infantil, el cuidado, la atención y la educación de los niños y niñas pequeños, la prevención de la violencia hacia la primera infancia, la restitución de derechos vulnerados – por violencias, ausencia de cuidados parentales, trabajo infantil y trata de personas, entre otros– y la

incorporación de enfoques en la política pública para alcanzar la inclusión de poblaciones históricamente postergadas.

Objetivos específicos del Programa

-Establecer el ordenamiento del sector de la primera infancia mediante la definición de un Sistema de Protección y Atención Integral que define una estructura gerencial, que establezca con claridad la rectoría y prevea las instancias de provisión de servicios en coherencia con la adecuación de su marco jurídico.

-Establecer e implementar un modelo de intervención de calidad para la protección de atención integral en la primera infancia que incluya modelos de atención directa a niños y niñas, formación de las familias, educación inicial escolarizada, atención a condiciones de discapacidad y necesidades educativas especiales.

-Fortalecer las competencias de protección y atención integral de las familias de niños y niñas menores de 5 años a su cargo, establecer e implementar un programa de formación de recursos humanos para la provisión de servicios de protección y atención integral en la primera infancia en establecimientos, programas de base familiar y comunitaria y hogares.

-Proveer servicios de atención integral directa a niños y niñas de 0 a 5 años mediante centros de atención integral de jornada completa para primera infancia, estancias infantiles y el programa de atención integral de bases familiar y comunitaria, redes familiares y centros comunitarios de atención a la infancia y a la familia.

El Marco de atención integral para la primera infancia contempla la presencia equitativa y permanente de una serie de contenidos transversales tales como salud, nutrición, educación inicial, responsabilidad y participación de la familia y comunidad, protección de toda forma de abuso, negligencia y violencia, garantía de derechos, construcción de ciudadanía y sensibilización y movilización a favor de la primera infancia. El conjunto de componentes contemplados en el marco de protección y atención integral, incluye diversos y variados servicios que, interactuando entre sí, responden a las características particulares de los niños y las niñas participantes y al mismo tiempo, desde una perspectiva de integralidad.

Se prevé la inclusión del componente educativo con el propósito de favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los niños y niñas e incluye orientación para padres y madres de familia o tutores para la educación de sus hijos e hijas.

Se contemplan por igual intervenciones con cobertura extensiva en los hospitales de la provincia, proveyendo apoyo institucional a los centros de salud con mayor cobertura de maternidad y atención pediátrica, fundamentalmente concentrada durante la gestación y en los primeros tres años de vida.

Se procura mejorar las condiciones de la madre gestante, redefinir protocolos de control, de atención y prevención de enfermedades infectocontagiosas. Los efectos de la desnutrición en la primera infancia pueden ser devastadores y duraderos. Pueden impedir el desarrollo conductual y cognitivo, el rendimiento escolar, la salud reproductiva y el retraso en el crecimiento el cual ocurre casi exclusivamente durante el periodo intrauterino y en los 2 primeros años de vida.

Dentro de los objetivos, también, se procura garantizar una buena alimentación durante el embarazo y en la primera infancia, asegurando el acceso a micronutrientes y promoción de la lactancia materna (exclusiva en los primeros 6 meses), incluyendo estrategias tales como bancos de leche, facilidades para lactar en horarios laborales, y otras. La educación en alimentación saludable y planificación del menú facilitará a las madres y padres implementar técnicas sencillas de elaboración de alimentos saludables que permitan brindar a sus hijos e hijas una alimentación adecuada.

También se contempla la integración y atención de niños y niñas de 0 a 5 años en condición de discapacidad, brindando cuidado, educación, rehabilitación y atención de los niños y niñas que presenten necesidades educativas especiales, acompañándoles en el proceso de tratamiento y de crecimiento cognitivo, físico y emocional.

Se prevé la prevención, detección, referimiento y atención a situaciones de maltrato, abuso, violencia, negligencia y otras formas de vulneración y violación de derechos de niños y niñas de 0 a 5 años en sus contextos familiares, institucionales y comunitarios.

El desarrollo pleno de los niños y las niñas se ve potencializado cuando desde las intervenciones se promueve la participación de la comunidad y la familia. El éxito de los programas socioeducativos es mayor cuando se promueve la participación decisiva a la familia. Esta conjunción aumenta la eficiencia, pertinencia, oportunidades de supervivencia y desarrollo del niño, la niña, la familia y su comunidad. La familia y comunidad participarán tomando decisiones y dando apoyo en aspectos de organización, gestión y funcionamiento de los programas, participarán de prácticas de autoeducación e intercambio de

experiencias de aprendizaje con relación a prácticas de crianza así como en la promoción de alianzas para el desarrollo integral de los niños y niñas menores de 5 años.

Este Programa, tiene como eje central acompañar a las familias en su rol como primeras educadoras de sus hijos e hijas. Plantea el fortalecimiento de las buenas prácticas de crianza, promoviendo en las familias estrategias que les permitan el ejercicio de mejores prácticas para el desarrollo integral de los niños y niñas a su cargo.

Se concibe como una modalidad de intervención que oferta servicios de educación inicial, salud, nutrición, formación a las familias, protección, sensibilización y movilización de la comunidad.

El programa consta estrategias para su implementación: capacitación a familias en Educación Oportuna (Estimulación Temprana); atención integral en hogares y formación a las familias por medio de una red organizada y articulada de oferta de servicios. Estas estrategias funcionan en los Centros de atención a la Infancia y a la Familia. Se prevé la implementación de este programa mediante alianzas con organizaciones no gubernamentales, de base social y basadas en la fe en el marco de acuerdos y convenios que establezcan con claridad la implementación del programa asegurando cobertura, apego a los contenidos generales del modelo de atención y en el cumplimiento de criterios de calidad y aplicación de protocolos de actuación.

Capacitación de recursos humanos que intervengan en el Programa

El modelo de formación incluye tres estrategias diferenciadas que se complementarán para dar como resultado un recurso humano con la formación requerida para atender a las necesidades de la población de primera infancia.

Estas estrategias son: 1) Capacitación Inicial 2) Formación Continua 3) Acompañamiento. El modelo de formación de recursos humanos establece:

-La capacitación de todos los actores institucionales involucrados en el Programa, en los nuevos protocolos de protección y atención integral.

-Capacitación de profesionales y técnicos del área de salud en integralidad en la atención de 0 a 5 años y desarrollo infantil temprano.

-Capacitación para equipo técnico, docente y administrativo de los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia. Este personal incluye educadoras, asistentes educativas, coordinadores, trabajador social, enfermeras, psicólogas, personal de apoyo.

-Formación de los recursos humanos institucionales en atención a la diversidad y detección de necesidades educativas especiales y Discapacidad.

Debemos tener presente que los niños y niñas son seres jóvenes, en pleno desarrollo, que se convertirán en los adultos del mañana. Para poder desarrollarse de manera adecuada, necesitan una protección especial.

Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 22 de julio de 2024

Mauro Giambastiani  
Emanuel Fugazzotto

Artículo 1° - Crear el Programa “Apego, Protección y Crecimiento Seguro” orientado a la Contención de la primera Infancia y a la concreción de Centros y Redes de apoyo para las familias mendocinas más vulnerables, que permitan activar respuestas eficientes, de cuidado y protección.

Art. 2° - En la presente Ley, el buen trato implica todas aquellas actitudes, acciones y relaciones que, con profundo respeto a la dignidad del niño y la niña y reconociendo sus derechos humanos, atienden y satisfacen adecuadamente sus necesidades fundamentales de cuidado, afecto, protección y educación, asegurando el desarrollo integral de sus potencialidades, con un adecuado ejercicio de la jerarquía y el poder.

Art. 3° - El programa mencionado en el artículo 1 deberá cumplir con los siguientes objetivos:

Objetivos generales

a-Acompañar, proteger y apoyar integralmente, a todos los niños, niñas y sus familias.

b-Los puntos más destacados son: la salud materno infantil, el cuidado, la atención y la educación de los niños y niñas pequeños, la prevención de la violencia hacia la primera infancia, la restitución de derechos vulnerados.

c-El Estado provincial debe garantizar el respeto de los derechos de la infancia, asegurar recursos suficientes que satisfagan sus necesidades y promocionar y apoyar a los padres y madres en sus funciones parentales.

d-La parentalidad requiere conformar redes de apoyo, que fortalezcan y proporcionen recursos para la vida familiar. La inclusión y pertenencia en redes familiares, sociales e institucionales, constituyen un elemento fundamental en el desarrollo de un buen ejercicio de parentalidad. Las instituciones también ofician como espacios de apoyo para la crianza de los niños, niñas y adolescentes.

e-Establecer prácticas de crianza orientadas a propiciar el desarrollo cognitivo y social de los niños, niñas y adolescentes. El apoyo en los procesos de desarrollo y las exigencias de madurez, que implica reconocer los logros de los niños, gratificarlos al mismo tiempo que se estimula el crecimiento, la autonomía y el desarrollo de los niños. Estas capacidades deben desarrollarse en un contexto de afecto, contacto físico, contención, escucha mutua, respeto, empatía y autoridad.

f-Contar con cobertura extensiva en los hospitales de la provincia, proveyendo apoyo institucional a los centros de salud con mayor cobertura de maternidad y atención pediátrica, fundamentalmente concentrada durante la gestación y en los primeros tres años de vida.

g-Mejorar las condiciones de la madre gestante, redefinir protocolos de control, de atención y prevención de enfermedades infectocontagiosas.

h-Garantizar una buena alimentación durante el embarazo y en la primera infancia, asegurando el acceso a micronutrientes y promoción de la lactancia materna (exclusiva en los primeros 6 meses), incluyendo estrategias tales como bancos de leche, facilidades para lactar en horarios laborales. La planificación del menú facilitará a las madres y padres implementar técnicas sencillas de elaboración de alimentos saludables que permitan brindar a sus hijos e hijas una alimentación adecuada.

i-La integración y atención de niños y niñas de 0 a 5 años en condición de discapacidad, brindando cuidado, educación, rehabilitación y atención de los niños y niñas que presenten necesidades educativas especiales, acompañándoles en el proceso de tratamiento y de crecimiento cognitivo, físico y emocional.

j-Se prevé la prevención, detección, referimiento y atención a situaciones de maltrato, abuso, violencia, negligencia y otras formas de vulneración y violación de derechos de niños y niñas de 0 a 5 años en sus contextos familiares, institucionales y comunitarios.

#### Objetivos específicos

a-Establecer el ordenamiento del sector de la primera infancia mediante la definición de un Sistema de Protección y Atención Integral que defina una estructura gerencial, que establezca con claridad la rectoría y prevea las instancias de provisión de servicios en coherencia con la adecuación de su marco jurídico.

b-Establecer e implementar un modelo de intervención de calidad para la protección de atención integral en la primera infancia que incluya modelos de atención directa a niños y niñas, formación de las familias, educación inicial escolarizada, atención a condiciones de discapacidad y necesidades educativas especiales.

c-Fortalecer las competencias de protección y atención integral de las familias de niños y niñas menores de 5 años a su cargo, establecer e implementar un programa de formación de recursos humanos para la provisión de servicios de protección y atención integral en la primera infancia en establecimientos, programas de base familiar y comunitaria y hogares.

d-Proveer servicios de atención integral directa a niños y niñas de 0 a 5 años mediante centros de atención integral de jornada completa para primera infancia.

e-Detectar e identificar situaciones de vulneración y/o violación de derechos de niños, niñas y sus familias y realizar las acciones de articulación y referimiento necesarias con las instituciones correspondientes para ofrecer solución a las situaciones identificadas. Esta estrategia se ejecutará a través de visitas a los hogares por asistentes capacitados y supervisados, que promueven acciones de capacitación, seguimiento y monitoreo a los grupos de familias asignados.

f-Fortalecer el apoyo mutuo entre las madres, padres y cuidadores/as de niños y niñas, enriquecer sus prácticas de crianza, favorecer el desarrollo de habilidades como el apego, competencias en la lactancia Materna, estimulación temprana, alimentación saludable, cuidado del entorno, identificación de signos y síntomas de alerta de enfermedades en edades tempranas, entre otros.

g-Todas las familias atendidas en cualquiera de las estrategias ofrecidas dentro del Programa, recibirán el seguimiento, acompañamiento y formación en el enriquecimiento de sus prácticas de crianza a través de la realización de reuniones y talleres.

Art. 4° - Creación de Centros de Primera Infancia Integrales en la provincia, que promuevan:

-El desarrollo integral de niños y niñas desde su gestación hasta los 5 años en situación de vulnerabilidad psicosocial, a través del fortalecimiento familiar, el acompañamiento a la crianza, el juego y la nutrición integral.

-Generar redes de apoyo y un espacio de juego para los niños y niñas y salud integral de personas gestantes, madres y bebés creando redes de apoyo durante la gestación y el primer año de vida.

-Prácticas de crianza saludable y el fortalecimiento de vínculos entre niños y niñas de hasta 5 años y sus referentes de cuidado.

-Brindar asistencia a las familias, las cuales recibirán formación para mejorar sus competencias sobre el cuidado integral de los niños y niñas a su cargo. Estos centros contarán con personal especializado para responder a la necesidad y demanda de servicios de atención integral de esta población.

-Deberá implementarse modalidad de jornada completa, ya que favorece la inclusión social y la participación en el mercado laboral de madres, padres, tutores y cuidadores. Asimismo, constituye una opción para la atención de niños y niñas que requieren de un servicio de día completo, por estar expuestos a altos niveles de vulnerabilidad. -Estos Centros formarán parte de la red de servicios y fungirán como centros de referencia para la implementación del Programa, en cuanto a prácticas de atención, formación de recursos humanos y servicios de formación y asesoría a las familias.

Art. 5° - Se establece, para cumplimiento de la presente Ley una Capacitación para recursos humanos que intervengan en el programa:

-Capacitación de todos los actores institucionales involucrados en el Programa, en los nuevos protocolos de protección y atención integral.

-Capacitación de profesionales y técnicos del área de salud en integralidad en la atención de 0 a 5 años y desarrollo infantil temprano.

-Capacitación para equipo técnico, docente y administrativo de los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia. Este personal incluye educadoras, asistentes educativas, coordinadores, trabajador social, enfermeras, psicólogas, personal de apoyo.

-Formación de los recursos humanos institucionales en atención a la diversidad y detección de necesidades educativas especiales y Discapacidad.

Art. 6° - La Autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia u organismo que lo reemplace.

Art. 7° - La presente ley regirá en todo el territorio de la provincia de Mendoza, sus disposiciones son de orden público, operativas y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre protección y contención de primera infancia.

Art. 8° - De forma.

Mendoza, 22 de julio de 2024

Mauro Giambastiani  
Emanuel Fugazzotto

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 85391)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto principal es que se amplíe el Juicio por Jurado, ampliando las categorías que la misma aborda, incluyendo los delitos sexuales que datan en los incisos, a, b, c, d, e, f del artículo n° 119 y el art. N° 124 del Código Penal.

La incorporación de delitos sexuales en el sistema de juicio por jurado es un tema de debate importante en muchos sistemas judiciales.

Que, el mecanismo se aplica a los delitos más graves que prevé nuestro código penal, como el delito contra la integridad sexual, que como bien sabemos tienen en gran medida a mujeres como víctimas. También en los casos graves en que mujeres imputadas están acusadas de hechos graves, la chance de ser juzgadas por jurados populares se incrementa, como ocurre, por ejemplo, con las acusaciones por homicidio agravado por el vínculo.

Que, la intención de este proyecto de ley es expandir de manera gradual la jurisdicción del juicio por jurados. Tras el claro éxito desde su aprobación en 2018, y ya que la administración provincial de Mendoza sigue adelante con su política de ampliar la inclusión de jurados populares en un mayor número de casos delictivos, manteniendo un enfoque prudente y gradual para garantizar que tanto este sistema como el sistema de justicia penal se mantengan sólidos, es que proponemos que se aborden los delitos de mencionados artículos

Que, será necesario que quienes litiguen tengan claridad sobre sus casos, los problemas vinculados con prejuicios, valores o patrones culturales que pueden tener las personas con relación a su posición y la forma en que buscarán detectar esas situaciones.

Por este motivo es que el objeto del presente proyecto de ley es la ampliación del catálogo de delitos abarcados por el juicio por jurados incluyendo los incisos a, b, c, d, e, f del art. 119 y el art. 124 del Código Penal que hacen referencia a los delitos sexuales.

Que, los delitos sexuales son muy graves y tienen un impacto significativo en la comunidad. Incorporar estos casos en el juicio por jurado permite que la comunidad participe directamente en la administración de justicia en estos casos sensibles. Esto puede aumentar la legitimidad del proceso judicial a los ojos del público, ya que los jurados reflejan la diversidad y los valores de la sociedad en la que viven.

Ya que, los delitos sexuales pueden estar relacionados con cuestiones de género y poder la participación de jurados en estos casos puede ayudar a garantizar que se tengan en cuenta las perspectivas de género y que se aborden adecuadamente las preocupaciones relacionadas con la violencia sexual, el consentimiento y la cultura de la violación. Esto es especialmente importante para garantizar que las experiencias y las voces de las víctimas sean escuchadas y respetadas durante el proceso judicial

Que, la participación de los ciudadanos en casos de delitos sexuales a través del juicio por jurado puede servir como una herramienta educativa poderosa para aumentar la conciencia pública sobre la gravedad de estos crímenes y los desafíos que enfrentan las víctimas. Esto puede contribuir a la prevención de la victimización y al cambio cultural en torno a la violencia sexual.

Debido a que, el juicio por jurado permite que los ciudadanos comunes participen directamente en el proceso judicial. Esto refleja el principio democrático de que la justicia debe ser administrada por y para el pueblo.

Que, como mencionamos anteriormente, la inclusión de jurados promueve la confianza en el sistema judicial al garantizar que las decisiones no sean exclusivamente tomadas por jueces o profesionales del derecho, sino que también involucren a personas representativas de la comunidad en la que se lleva a cabo el juicio.

Claramente el juicio por jurados abre nuevos interrogantes a los ya existentes sobre el formato de los juicios, el trato a las personas que concurren a la administración de justicia y las revictimizaciones que generamos desde el ámbito judicial, por ello requerimos que se modifique esta ley y se amplíen los abordajes.

Mendoza, 23 de Julio de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1° - Inclúyase en el Juicio por Jurado, los delitos sexuales que datan en los incisos, a, b, c, d, e, f del artículo n° 119 y el artículo n° 124 del Código Penal.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 23 de Julio de 2024

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10  
PROYECTO DE LEY  
(EXpte. 85406)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La transparencia y el rendimiento de cuentas son pilares fundamentales en cualquier sistema democrático, donde el ciudadano tiene licitud de conocer la gestión y el deber de los legisladores. Con la finalidad de mejorar los aspectos de gestión política, aplicando valores significativos como el compromiso, la responsabilidad y la honestidad a la hora de gestionar acciones que vinculen al ciudadano, trabajando día a día para que la calidad de los funcionarios públicos sea medida cualitativa y cuantitativamente.

Es por ello, que los ciudadanos tienen derecho a conocer las acciones y el desempeño de sus representantes electos (diputados/as provinciales, senadores/as provinciales, miembros de los concejos municipales) para tener plena noción del cumplimiento de sus deberes. En tiempos donde la confianza y la transparencia en el ámbito político se ha infravalorado; por ello, este proyecto de ley, busca redimir la esperanza de la ciudadanía en sus legisladores al establecer una obligación clara y específica de presentar un balance de gestión semestral o anual; donde cada uno tenga la posibilidad de demostrar que se trabaja para el avance de toda la sociedad de la provincia.

El balance de gestión suministrará información detallada sobre las actividades realizadas por los legisladores durante el período correspondiente y mientras dure su gestión. Incluyendo los proyectos que sean presentados, asistencia a sesiones, participación en comisiones y el uso de recursos asignados para el ejercicio de su función. La divulgación de esta información permitirá evaluar la efectividad y la dedicación de los legisladores en su labor.

A través de la presentación de balances de gestiones semestrales o anuales permitirá a los ciudadanos monitorear de cerca la labor legislativa y la gestión de cada uno de los integrantes del ámbito político evaluando la calidad de los mismos y la responsabilidad adoptada por cada legislador a la hora de desempeñar su labor. Al conocer las acciones y logros de los legisladores, los ciudadanos podrán formar una opinión basada en hechos y acciones, permitiéndoles participar activamente en el proceso democrático.

Además, la publicación de estos informes periódicos en el boletín oficial de la provincia garantiza un acceso fácil y transparente para todos, reforzando así la responsabilidad de los legisladores ante los mendocinos y asegurando que cumplan con su deber de informar su trabajo mientras dure su mandato.

Al promover la rendición de cuentas, se fortalece la democracia y se fomenta una participación activa de la sociedad en los asuntos públicos.

Logrando así evaluar el desempeño de los legisladores de manera precisa y objetiva. Al contar con información detallada sobre sus actividades, los ciudadanos podrán determinar si los representantes están cumpliendo con sus responsabilidades y si están impulsando iniciativas relevantes para la comunidad. La transparencia no solo se trata de informar, sino también de involucrar a la ciudadanía en el proceso legislativo. Al conocer las acciones y proyectos de los legisladores, los ciudadanos podrán expresar sus opiniones, hacer seguimiento y proponer mejoras. Fortalece la democracia participativa y

empodera a la sociedad para ser parte activa en la toma de decisiones. Los balances de gestión permitirán comparar el desempeño de los legisladores a lo largo del tiempo, ayudando así a identificar tendencias y áreas de mejora, logrando mantener los estándares de trabajo altos.

Al detallar los proyectos presentados por cada parte, estos balances pueden destacar iniciativas innovadoras y creativas. Inspirando de esta manera a otros legisladores, fomentando la colaboración en la búsqueda de soluciones para los desafíos que enfrenta la provincia.

La competencia constructiva y la búsqueda de excelencia benefician a toda la sociedad, por ello, es una oportunidad para educar a la ciudadanía sobre el funcionamiento del Poder Legislativo. Al explicar los términos técnicos, los procesos y las responsabilidades de los legisladores, se promueve una mayor comprensión y participación informada. Esto contribuye a una sociedad más consciente y activa con respecto a la labor legislativa.

Es por esto que pido a mis pares legisladores acompañar el presente proyecto de ley para mejorar la transparencia y reafirmar la confianza de la sociedad en la política volviendo a creer en la labor del estado a la hora de solucionar la vida de los mendocinos.

Mendoza, 24 de julio de 2024.

Cintia Gómez

#### Artículo 1° - Objetivo

Los legisladores de la Provincia de Mendoza deberán presentar un balance de gestión semestral o anual ante la Legislatura Provincial.

El balance deberá circunscribir información detallada sobre: actividades realizadas, proyectos impulsados, asistencia a sesiones, participación en comisiones y cualquier otro aspecto de labor relevante relacionado con su función legislativa, como así también el otorgamiento de licencias.

#### Art. 2° - Definiciones

Balance de Gestión: informe cuyo objetivo principal es contrastar objetivos y metas a través de los resultados de una gestión del funcionario público.

#### Art. 3° - Contenido del Balance de Gestión

El balance de gestión deberá contener los siguientes elementos:

a-Informe de actividades: Descripción de las acciones realizadas por el legislador durante el período correspondiente.

b-Proyectos presentados: Listado de proyectos de ley, resoluciones o declaraciones presentados por el legislador.

c-Asistencia a sesiones: Registro de la asistencia a sesiones legislativas; en caso de presentar faltas a las sesiones deberán ser informados con avisos previos y en el balance explicados brevemente.

d-Participación en comisiones: Detalle de la participación en comisiones permanentes o especiales.

#### Art. 4° - Plazos y Presentación

El balance de gestión se procederá de forma semestral o anual, y en el caso de no cumplir con esos tiempos estipulados deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del semestre o año correspondiente. La presentación se realizará ante la Secretaría Legislativa y se publicará en el boletín oficial de la Provincia de Mendoza.

#### Art. 5° - De forma.

Mendoza, 24 de julio de 2024.

Cintia Gomez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 85412)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Siendo que el RIGI se trata de un régimen que otorga incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos para los titulares de un único proyecto de inversiones que superen los 200 millones de dólares.

Al poseer Mendoza recursos naturales y condiciones geográficas que la hacen atractiva para los grandes inversores por su potencial minero, turístico, tecnológico y de infraestructura, resulta necesario para el desarrollo socioeconómico de la provincia su adhesión al RIGI.

Dejando en claro que la Provincia debe afianzar cada vez más su política minera en pos de convertirse en un punto atractivo para las grandes empresas nacionales e internacionales y considerando que a través de dicha actividad se beneficia el sector público, se potencia y fortalece el sector privado a través de la creación de puestos de trabajo asalariados y el de los servicios de apoyo directos a la minería y el empleo minero en empresas cuya actividad principal no es la minería pero poseen eslabones mineros en el proceso productivo como las empresas de construcción y de proveedores mineros con preeminencia de mano de obra mendocina.

De esta manera, con la adhesión a la ley, Mendoza se encontraría en condiciones de recibir a todos aquellos que califiquen como gran inversor a fin de la instalación de los proyectos a ejecutar, lo cual sin duda favorecerá a la generación de empleo directo e indirecto y en definitiva a la prosperidad, desarrollo y fortalecimiento de nuestra provincia en el ámbito público y en el sector privado.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza 24 de junio de 2024

Laura Balsells- Miró  
Cintia Gomez  
Stella Huczak  
Jimena Cogo

Artículo 1° - Adhiérase a los términos previstos en el Título VII denominado "RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI) que contiene los Capítulos I al XII y los artículos 164 al 228 respectivamente, de la Ley Nacional N° 27742, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en nuestra provincia, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2° - De forma.

ANEXO I

TÍTULO VII RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI) Capítulo I - Creación y ámbito de aplicación Artículo 164.- Créase el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) por el que se establecen, para vehículos titulares de un único proyecto que cumplan con los requisitos previstos en el presente, ciertos incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos a su amparo.

El RIGI será de aplicación en todo el territorio de la República Argentina y regirá con los alcances y limitaciones establecidas en el presente título y en las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 165.- Declárese, en el marco del artículo 75, inciso 18 de la Constitución Nacional, que las "Grandes Inversiones" que califiquen y se concreten bajo el RIGI son de interés nacional y resultan útiles y conducentes para la prosperidad del país, el adelanto y bienestar de todas las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Sin perjuicio del ejercicio legítimo de las jurisdicciones y competencias locales, cualquier norma o vía de hecho por la que se limite, restrinja, vulnere, obstaculice o desvirtúe lo establecido en el presente título por parte de la Nación como las provincias, por sí y por sus municipios, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hubieran adherido al RIGI, será nula de nulidad absoluta e insanable y la Justicia competente deberá, en forma inmediata, impedir su aplicación.

Artículo 166.- Los objetivos prioritarios del RIGI son indistintamente los siguientes:

- a) Incentivar las "Grandes Inversiones" nacionales y extranjeras en la República Argentina a fin de garantizar la prosperidad del país
- b) Promover el desarrollo económico
- c) Desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos
- d) Incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior comprendidas en las actividades desarrolladas en el RIGI
- e) Favorecer la creación de empleo
- f) Generar de inmediato condiciones de previsibilidad y estabilidad para las Grandes Inversiones previstas en el RIGI y condiciones competitivas en la República Argentina para atraer inversiones y que las mismas se concreten mediante el adelantamiento temporal de las soluciones macroeconómicas de inversión sin las cuales determinadas industrias no podrían desarrollarse
- g) Crear para las "Grandes Inversiones" que cumplan con los requisitos del RIGI, un régimen que otorgue certidumbre, seguridad jurídica y protección especial para el caso de eventuales desviaciones y/o incumplimiento por parte de la administración pública y el Estado al RIGI
- h) Fomentar el desarrollo coordinado de las competencias entre el Estado Nacional, las provincias y las respectivas autoridades de aplicación en materia de recursos naturales; y i) Fomentar el desarrollo de las cadenas de producción locales asociadas a los proyectos de inversión comprendidos por el RIGI.

Capítulo II - Plazo. Sujetos habilitados Artículo 167.- El RIGI resultará aplicable a las "Grandes Inversiones" en proyectos de los sectores de forestoindustria, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, petróleo y gas que cumplan con los requisitos previstos en el presente título.

Artículo 168.- El plazo para adherirse al RIGI será de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente régimen.

El Poder Ejecutivo nacional podrá prorrogar por única vez la vigencia del plazo para acogerse al RIGI por un período de hasta un (1) año a contar desde el vencimiento del plazo anterior.

Artículo 169.- Podrán solicitar su adhesión al RIGI los Vehículos de Proyecto Único (VPU) titulares de una o más fases de un proyecto que califique como "Gran Inversión".

Los VPU deberán tener por único y exclusivo objeto llevar a cabo una o más fases de un único proyecto de inversión admitido en el RIGI. En consecuencia, los VPU no deberán desarrollar actividades ni poseer activos no afectados a dicho proyecto, con excepción de las inversiones transitorias de su capital de trabajo que hagan a la administración prudente de los fondos de la sociedad.

Serán considerados VPU los siguientes entes:

- a) Las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales y las sociedades de responsabilidad limitada;
- b) Las sucursales establecidas por sociedades constituidas en el extranjero de conformidad con el artículo 118 de la Ley General de Sociedades
- c) Las Sucursales Dedicadas previstas en el artículo 170 de la presente ley; y d) Las uniones transitorias y otros contratos asociativos.

Los titulares de concesiones relativas a la ejecución y/o explotación de obras de infraestructura y/o prestación, operación y/o administración de servicios, que se presten en competencia con otros concesionarios, operadores o prestadores a nivel local o regional, podrán adherirse al RIGI si: (i) presentan un plan de inversión que califique como Grandes Inversiones bajo este régimen y (ii) satisfacen los restantes requisitos y condiciones para su inclusión en el RIGI.

Asimismo, los proveedores de bienes o servicios con mercadería importada, podrán solicitar su inscripción al RIGI exclusivamente a los efectos de contar para ello con los incentivos y derechos previstos en el artículo 190 de la presente ley respecto de las mercaderías, incluidos los insumos, que importen para la prestación que pretendan brindar a un VPU adherido al RIGI. Dichos incentivos aplicarán exclusivamente respecto de la mercadería que fuera importada con destino a la provisión de bienes o servicios a un VPU adherido, no pudiendo aplicarlo a mercadería que pretenda ser destinada a

otros fines. Si se importare la mercadería con destino a la prestación en favor de un VPU y el proveedor no pudiera destinar dicha mercadería a la provisión en favor de un VPU adherido al RIGI, sea por no haber sido seleccionado para una licitación o por terminación del contrato que le dio origen a la provisión, o causa similar, el proveedor beneficiario deberá informarlo a la autoridad de inmediato y solicitar la desafectación del destino de la mercadería antes de poder utilizarla para otro destino.

A partir de su inscripción, los proveedores deberán facturar anualmente, en concepto de bienes vendidos y/o servicios prestados y destinados a los VPU inscriptos en el RIGI, un porcentaje en relación al total de su facturación no inferior al que establezca la Autoridad de Aplicación.

Al vencimiento de cada año calendario el proveedor deberá informar dicho porcentaje a la Autoridad de Aplicación, con carácter de declaración jurada, acompañando una certificación emitida por contador público matriculado. Si a la conclusión de cada año esta condición no se cumpliere, el proveedor quedará automáticamente y de pleno derecho suspendido en el uso de los incentivos del artículo 190, por el tiempo que se establezca en la resolución complementaria de carácter general que dicte la Autoridad de Aplicación. A partir de la segunda suspensión dispuesta, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la baja definitiva del proveedor.

Durante la suspensión los bienes que hubieren sido importados con la franquicia del artículo 190, continuarán afectados al uso exclusivo para la prestación de servicios al VPU adherido, debiendo el prestador informar de ello a la Autoridad de Aplicación como sea requerido por la resolución complementaria.

El incumplimiento de estas disposiciones por parte del prestador de servicios calificará como infracción en los términos previstos en el artículo 211 -excluido su inciso "f)", conforme la infracción que resulte aplicable a criterio de la Autoridad de Aplicación, y lo hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 213.

Artículo 170.- En los casos en los que una sociedad anónima, una sociedad de responsabilidad limitada o una sucursal de una sociedad constituida en el extranjero desee adherir al RIGI y desarrolle una o más actividades que no formarán parte del proyecto de inversión, o posea uno (1) o más activos que no serán afectados a dicho proyecto, podrá optar, al sólo efecto de su adhesión, por establecer una sucursal que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el registro público que corresponda a su lugar de asiento;
- b) Obtener una Clave Única de Identificación Tributaria e inscribirse en los tributos correspondientes a las actividades que desarrolle, en forma independiente a la sociedad a la cual pertenece
- c) Tener un capital asignado
- d) Tener designado como su único objeto el desarrollo del proyecto de inversión por el cual se solicitará la inclusión en el RIGI
- e) Tener asignados únicamente los activos, pasivos y personal que serán afectados a dicho proyecto de inversión
- f) Llevar contabilidad separada a la sociedad a la cual pertenece.

La adhesión al RIGI y los incentivos incluidos en el mismo únicamente resultarán aplicables con relación a dicha sucursal.

Artículo 171.- No podrán solicitar su inclusión en el RIGI quienes, a la fecha de adhesión y/o a la fecha en la cual la autoridad de aplicación deba resolver la aprobación del plan de inversión conforme lo establecido en el artículo 177 de esta ley, conformen e integren un VPU y se encuentren incluidos en uno o más de los siguientes supuestos:

- a) Los condenados, con condena confirmada en segunda instancia, por cualquier tipo de delito en virtud de la ley 27.401, o cuyos socios o accionistas se encuentren en dicha situación;
- b) Los declarados en estado de quiebra, en los términos de las leyes 19.551 y 24.522 y sus modificatorias, según corresponda;
- c) Los condenados, con condena confirmada en segunda instancia, con fundamento en las leyes 23.771 o 24.769 y sus modificatorias o del Régimen Penal Tributario del Título IX de la ley 27.430 y sus modificaciones, o bajo el Título 1, Sección XII del Código Aduanero (ley 22.415 y sus modificaciones), o bajo el Régimen Penal Cambiarlo de la ley 1.9.359 (confr. Decreto 480/95 y sus modificaciones), según corresponda;
- d) Quienes registren deudas firmes, exigibles e impagas de carácter fiscal, aduanero o previsional
- e) Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, representantes legales, síndicos, miembros del consejo de vigilancia o quienes ocupen

cargos equivalentes en las mismas, hayan sido condenados, con condena confirmada en segunda instancia, con fundamento en las leyes 23.771 y 24.769 y sus modificatorias o del Régimen Penal Tributario del Título IX de la ley 27.430 y sus modificaciones, o bajo el Título I, Sección XII del Código Aduanero (ley 22.415 y sus modificaciones), o bajo el Régimen Penal Cambiario de la ley 19.359 (confr. Decreto 480/95 y sus modificaciones), según corresponda.

Capítulo III - Requisitos y condiciones para la inclusión en el RIGI. Plan de inversión. Procedimientos y efectos.

Artículo 172.- A los efectos del presente, serán considerados "Grandes Inversiones" los proyectos que involucren la adquisición, producción, construcción y/o desarrollo de activos que serán afectados a actividades que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Involucrar un monto de inversión por proyecto en activos computables igual o superior al monto mínimo de inversión previsto en el primer párrafo del artículo 173, debiendo completarse dicho monto mínimo de inversión antes de la fecha límite indicada en el plan de inversión; y b) Prever para el primer y segundo año, contado desde la fecha de aprobación del plan de inversión y de la solicitud de adhesión, el cumplimiento de una inversión mínima en activos computables igual o superior a la prevista en el segundo párrafo del artículo 173.

Asimismo, para contar con las garantías del presente régimen, las inversiones deberán tener un carácter de largo plazo. Serán consideradas de largo plazo en tanto tengan un cociente no mayor al treinta por ciento (30%) entre, por un lado, el valor presente del flujo neto de caja esperado, excluidas inversiones, durante los primeros tres (3) años a partir del primer desembolso de capital y, por otro lado, el valor presente neto de las inversiones de capital planeadas durante ese mismo período. La autoridad de aplicación podrá modificar este cociente, simultáneamente para todos los sectores involucrados, siempre que con dicha modificación el régimen mantenga el propósito de dar garantías de estabilidad solamente a inversiones de larga maduración.

Los proyectos que puedan resultar en el posicionamiento de la República Argentina como nuevo proveedor de largo plazo en mercados globales en los que aún no cuente con participación relevante, de conformidad con los requisitos que establezca la reglamentación y que involucren desembolsos de capital en etapas sucesivas cuya inversión mínima en activos computables por etapa sea igual o superior a mil millones de dólares estadounidenses (USD 1.000.000.000), podrán ser calificados como de Exportación Estratégica de Largo Plazo por la autoridad de aplicación en oportunidad de su aprobación, y en dicho caso gozarán de los beneficios y garantías contemplados en el presente régimen por los plazos y en las condiciones específicas previstas para dicho tipo de proyectos en la presente ley y sus normas reglamentarias.

La reglamentación podrá establecer condiciones diferenciales en lo que hace a los requisitos de los proyectos calificados como de Exportación Estratégica de Largo Plazo en función de sus particularidades.

Resultan requisitos esenciales para la calificación y permanencia en el RIGI el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente título, así como el de las que se establezcan por vía reglamentaria.

Artículo 173.- A efectos de lo previsto en el inciso a) del artículo 172, el monto mínimo de inversión en activos computables será de al menos doscientos millones de dólares estadounidenses (USD 200.000.000). El Poder Ejecutivo nacional podrá establecer diferentes montos mínimos de inversión en activos computables por sector o subsector productivo o por etapa productiva, iguales o mayores a doscientos millones de dólares estadounidenses (USD 200.000.000). En ningún caso ese monto mínimo que establezca el Poder Ejecutivo nacional podrá superar el importe de novecientos millones de dólares estadounidenses (USD 900.000.000), cualquiera sea el sector productivo involucrado.

A efectos de lo previsto en el inciso b) del artículo 172, el Poder Ejecutivo nacional establecerá el porcentaje del monto mínimo de inversión referido en el párrafo anterior, que deberá completarse durante el primer y segundo años contados desde la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación de la solicitud de adhesión y del plan de inversión presentado.

Dicho porcentaje podrá ser distinto para cada uno de los dos (2) primeros años, pero deberá ser suficiente para alcanzar al cabo de esos dos (2) primeros años, al menos, el cuarenta por ciento (40%) del monto mínimo de inversión como condición de permanencia en el RIGI.

Excepcionalmente, y sin afectación de la garantía de igualdad ante la ley, cuando medien circunstancias particulares o especiales y aplicables a un determinado sector, subsector o etapa

productiva, el Poder Ejecutivo nacional podrá reducir el referido porcentaje del cuarenta por ciento (40%) a ser cumplido dentro de los dos (2) primeros años. Bajo ninguna circunstancia dicha reducción podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto mínimo de inversión.

Artículo 174.- A los efectos de lo previsto en los artículos 172 y 173, se considerarán inversiones en activos computables todas aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del RIGI y estén destinadas a la adquisición, producción, construcción y/o desarrollo de activos afectados a actividades incluidas en el RIGI, para el desarrollo de un proyecto de titularidad de un VPU adherido, excluidos los activos financieros y/o de portafolio y los bienes de cambio.

La adquisición de cuotas, acciones y/o participaciones societarias podrán considerarse como activos computables en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

a) Las sociedades adquiridas incluyan activos computables de acuerdo con lo previsto en el presente artículo; y b) La sociedad adquirida se fusione con el VPU dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

En estos casos, la inversión a computar será tomada en una proporción equivalente al porcentual que representen los activos computables existentes en la sociedad adquirida con relación a sus activos totales.

También se considerará como inversiones en activos computables, aquellas realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia del RIGI, e incluso antes de la adhesión del VPU al RIGI y que consistan en:

(i) La adquisición por parte de inversores de las cuotas, acciones y/o participaciones societarias de un VPU, siempre que dicho VPU incluya activos computables de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. En estos casos, la inversión a computar será tomada en una proporción equivalente al porcentual que representen los activos computables existentes en la VPU adquirida con relación a sus activos totales;

(ii) La asignación de activos descriptos en el presente artículo a una Sucursal Dedicada a efectos de su establecimiento, inscripción y adhesión al RIGI, de acuerdo con lo previsto en el inciso a) punto (iii) del artículo 195.

A los efectos del cumplimiento del monto de inversión mínima previsto en el artículo 173, las inversiones en la adquisición o asignación de los activos que se indican a continuación sólo podrán computarse, en forma conjunta, hasta un máximo del quince por ciento (15%) de dicho monto de inversión mínima:

1. Los activos indicados en los párrafos segundo y tercero del presente artículo relativos a la adquisición de cuotas, acciones y/o participaciones societarias de un VPU o los asignados a Sucursales Dedicadas.

2. Los bienes inmuebles.

3. Los derechos reales de usufructo sobre bienes inmuebles.

4. Las concesiones de explotación minera, de petróleo y gas.

Sin perjuicio de la posibilidad de computar como parte del cumplimiento del monto mínimo de inversión un porcentaje de la adquisición o asignación de los referidos activos ocurrida con anterioridad a la adhesión del VPU al RIGI, el derecho al efectivo goce del RIGI y el cómputo de parte de la referida adquisición a los efectos del cumplimiento de parte del monto mínimo de inversión estará condicionado y sujeto a la previa adhesión del VPU al RIGI.

La adquisición de un VPU con anterioridad a la adhesión del mismo al RIGI, con miras a calificar o a eventualmente computar parte de dicha adquisición como cumplimiento del monto mínimo de inversión a partir de la entrada en vigencia del RIGI, no brindará ningún derecho con anterioridad a la efectiva adhesión de dicho VPU al RIGI.

Todos los activos incorporados a la ejecución del proyecto de inversión, con independencia de que sean considerados o no como inversiones en activos computables en los términos del presente artículo, y cualquiera sea la forma de contratación en que hayan sido incorporados, incluyendo, pero sin limitarse a los contratos de locación, chárter marítimo, leasing o cualquier otra modalidad, resultan alcanzados por los incentivos, derechos y garantías previstos en el presente régimen.

De manera excepcional y a solicitud de un VPU en oportunidad de la presentación de solicitud de adhesión, la autoridad de aplicación podrá, en atención al riesgo asumido por el inversor, autorizar que los montos destinados a la cancelación de las obligaciones asumidas en contrataciones de servicios esenciales para el proyecto y sin los cuales el mismo no podría ejecutarse, puedan computarse como cumplimiento del monto mínimo de inversión por hasta un máximo que no exceda un veinte por ciento (20%) de dicho monto mínimo de inversión.

La autoridad de aplicación resolverá el otorgamiento de esta excepción en el mismo acto administrativo en el que decida sobre la solicitud de adhesión. En estos casos el solicitante deberá aclarar en la solicitud de adhesión, si la factibilidad de cumplimiento del monto mínimo de inversión exigido por el RIGI necesariamente depende y se encuentra condicionado al otorgamiento de esta excepción. En ningún caso podrán computarse contrataciones o servicios que no resulten esenciales para la viabilidad y/o ejecución del proyecto.

Artículo 175.- A efectos de adherir al RIGI y adquirir los derechos y beneficios que se establecen en dicho régimen, los VPU deberán:

a) Presentar la solicitud de adhesión y un plan de inversión en los términos y condiciones previstos en el artículo 176; y b) Obtener la aprobación por parte de la autoridad de aplicación de la solicitud de adhesión y del plan de inversión presentado.

Artículo 176.- La solicitud de adhesión y el plan de inversión indicado en el artículo 175 deberán contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción del proyecto objeto del plan de inversión, la ubicación del proyecto y el sector al que corresponde;

b) Datos societarios del VPU;

c) Constitución de domicilio a los efectos de las notificaciones y designación de la persona o representante para tratar cuestiones del proyecto con la autoridad de aplicación, a efectos de lo cual deberán incluirse sus datos de contacto. Cualquier modificación deberá informarse y actualizarse dentro de los treinta (30) días hábiles de producida

d) Monto de la inversión total del proyecto en activos computables, especificando los montos involucrados en el inicio, construcción, operación y cierre del proyecto, y detallando los rubros y conceptos de inversión proyectados, el que deberá ser igual o superior al monto mínimo de inversión previsto por sector incluido.

Asimismo, se deberá especificar, en caso de que corresponda, el monto del quince por ciento (15%) de la adquisición o asignación de activos realizada desde la entrada en vigencia del RIGI pero con anterioridad a la adhesión por parte del VPU al RIGI, a ser computada como parte del cumplimiento del monto mínimo de inversión, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo a quinto del artículo 174;

e) Rubros principales a los que se destinaría la inversión en activos computables con los costos de capital y operación debidamente discriminados y, asimismo, discriminando las inversiones en los activos previstos en el párrafo cuarto del artículo 174

f) Cronograma estimado de la inversión total en el proyecto (con descripción si correspondiera del plazo de obra o construcción, fecha estimada de puesta en marcha, y vida útil del proyecto)

g) Monto de la inversión en activos computables que se realizará durante el primer y segundo año contados desde la notificación del acto administrativo de aprobación de la adhesión al RIGI y del plan de inversión, que no podrá ser inferior al porcentaje del monto mínimo de inversión definido según sector que establezca el Poder Ejecutivo nacional por reglamentación

h) Declaración jurada, sustentada en un estudio técnico, en el que se establezca que el VPU no distorsionará el mercado local

i) Fecha límite a propuesta del VPU, antes de la cual se compromete a alcanzar y haber cumplido el monto de inversión mínima en activos computables previsto en el artículo 173 y definido por sector

j) Descripción de la fuente o modo de financiamiento del monto de la inversión. En todos los casos el financiamiento será a exclusiva cuenta y riesgo del VPU

k) Empleo directo e indirecto, con integración local estimada

l) Plan de desarrollo de proveedores locales: El que deberá contener un compromiso de contratación de proveedores locales respecto de bienes y/u obras para el desarrollo del Proyecto equivalente como mínimo al veinte por ciento (20%) de la totalidad del monto de inversión destinado al pago de proveedores correspondiente al Proyecto, siempre y cuando la oferta de proveedores locales se encuentre disponible y en condiciones de mercado en cuanto a precio y calidad. Dicho porcentaje mínimo deberá mantenerse durante las etapas de construcción y operación.

m) Estimado de producción y, de corresponder, monto estimado de exportaciones con cronograma proyectado hasta fin de vida útil

n) Balance comercial y de flujos de divisas del proyecto para los primeros tres (3) años desde la fecha de aprobación del plan de inversión

o) Declaración con respecto a la factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto de inversión del que surja evidencia razonable con respecto a su factibilidad, incluyendo matriz de riesgos, plan de mitigación e informe de evaluador económico-financiero independiente

p) Descripción de los permisos y habilitaciones obtenidos por el VPU necesarios para el desarrollo del plan de inversión y aquellos pendientes de obtención, de conformidad con la ley sustantiva aplicable según el sector de actividad del VPU. Deberá indicarse, asimismo, el tipo de habilitación y/o permiso, jurisdicción y autoridad competente a su cargo y, en caso de habilitaciones y/o permisos pendientes de obtención, estado del trámite y fecha aproximada de otorgamiento; y q) Firma de representante legal del VPU.

La información referida y presentada por el VPU en cumplimiento del presente artículo será al solo efecto de evaluar la solicitud de adhesión al RIGI. Cualquier modificación de lo informado deberá ser notificada dentro de los treinta (30) días hábiles de conocida la modificación por parte del VPU. Ello sin perjuicio de la obligación prevista en el anteúltimo párrafo del artículo 180 de la presente.

Artículo 177.- Desde la presentación de la solicitud de adhesión y el plan de inversión por parte del VPU (o, en su caso, desde la presentación de cualquier información complementaria o aclaratoria requerida por la autoridad de aplicación al efecto), la autoridad de aplicación contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días siguientes para expedirse aprobándolos o rechazándolos. El plazo de cuarenta y cinco (45) días antes referido es esencial. El acto administrativo de aprobación o rechazo de la solicitud de adhesión deberá ser notificado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión.

La autoridad de aplicación podrá solicitar información complementaria o las aclaraciones que resulten indispensables para analizar la viabilidad y factibilidad del proyecto en función de sus características e incluso podrá citar a una audiencia a mantener con los representantes del VPU. El plazo previsto en el primer párrafo del presente se suspenderá desde la fecha de notificación de la solicitud de información adicional hasta la fecha de presentación de la información complementaria o las aclaraciones requeridas.

La decisión sobre la aprobación o el rechazo por parte de la autoridad de aplicación se basará en la información incluida en la solicitud de adhesión, en el plan de inversión y de la evaluación que la autoridad de aplicación realice en los términos previstos en la presente ley. La decisión al respecto no será discrecional y respetará la garantía de igualdad ante la ley de todos los solicitantes, respetándose uniformidad y coherencia en los criterios de otorgamiento.

En los casos en que medie rechazo, el acto administrativo deberá incluir de manera expresa y clara las razones en virtud de las cuales se funda dicho rechazo las que únicamente podrán consistir en las siguientes:

- a) El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la presente ley
- b) No alcanzar el monto de inversión mínima requerido
- c) Un excesivo e injustificado plazo propuesto como fecha límite para cumplir con el monto de inversión mínima en activos computables
- d) Un monto de inversión en activos computables inferior al requerido como inversión mínima durante el primero y segundo años posteriores a la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación del plan de la adhesión al RIGI y del plan de inversión
- e) La falta de información adecuada o esencial en el plan de inversión;
- f) La ausencia de permisos relevantes o esenciales para la ejecución del plan de inversión y/o la incertidumbre o largo plazo para su obtención que pudieran hacer peligrar la factibilidad del proyecto en los tiempos propuestos
- g) Una clara y evidente imposibilidad de dar cumplimiento al plan de inversión de la manera planteada por el VPU a criterio de la autoridad de aplicación, sea en términos de factibilidad técnica, económica y/o financiera; y/o h) La determinación por parte de la Autoridad de Aplicación de que el ingreso al RIGI por parte del VPU solicitante generaría una distorsión en el mercado local.

El rechazo de la solicitud de adhesión al RIGI no podrá ser recurrido. Sin embargo, el VPU tendrá derecho a presentar un nuevo plan de inversión respecto del mismo proyecto y someterlo nuevamente a consideración de la autoridad de aplicación hasta dos (2) veces más dentro del mismo año calendario. El acto administrativo que apruebe la solicitud de adhesión y el plan de inversión indicará de manera expresa lo siguiente:

- (i) La fecha de adhesión al RIGI, la que se retrotrae a la fecha de presentación de la solicitud de adhesión o de presentación de la información complementaria que permitió la aprobación

(ii) Los montos que deberán cumplirse en cada uno de los primeros dos (2) años contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que apruebe la adhesión al RIGI; y (iii) La fecha límite para cumplimiento del monto de inversión mínima en activos computables según lo propuesto por el VPU en el plan de inversión aprobado.

El acto administrativo aprobatorio de la solicitud de adhesión implicará que el VPU se encuentra adherido al RIGI, que se ha aprobado el plan de inversión presentado y que el proyecto objeto de adquisición, construcción, explotación y/o desarrollo por parte del VPU es un proyecto adherido al RIGI.

Emitido el acto administrativo aprobatorio de la solicitud de adhesión, se considerará que la fecha de adhesión al RIGI, y de adquisición de los derechos, es la fecha de la presentación original de la solicitud de adhesión por parte del VPU o la fecha posterior en la que el VPU hubiese completado a satisfacción de la autoridad de aplicación su solicitud de adhesión original con la información aclaratoria y/o complementaria solicitada por la autoridad de aplicación, lo que suceda último.

La fecha de adhesión será considerada como la fecha de adquisición de los derechos bajo el RIGI tanto para el proyecto como para el VPU.

La fecha de notificación al VPU del acto administrativo aprobatorio de la adhesión al RIGI y del plan de inversión será considerada como la fecha de asunción por parte del VPU de los compromisos y requisitos de cumplimiento esencial previstos en el RIGI para la permanencia en el régimen.

El acto administrativo aprobatorio del plan de inversión de determinado proyecto será constitutivo de los derechos que surgen del RIGI.

Emitido el acto administrativo aprobatorio la autoridad de aplicación procederá a

1. Emitir como constancia de adhesión al RIGI y a efectos meramente declarativos el "Certificado de Adhesión del Proyecto al RIGI" que acreditará el derecho a gozar de los incentivos bajo el RIGI. El acto aprobatorio de la solicitud de adhesión y dicho certificado serán notificados al VPU en el domicilio constituido en oportunidad de presentar el plan de inversión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores y siguientes al de su emisión

2. Informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de que dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles genere una CUIT especial a los efectos del RIGI para el VPU a la que se le agregará al final del número la sigla "RIGI"; y 3. Informar a la autoridad competente en materia cambiaria (Banco Central de la República Argentina -o quien la reemplace-) a fin de que aplique al VPU los incentivos previstos en el presente en materia cambiaria.

En el caso del cuarto párrafo del artículo 169, una vez aprobada la solicitud de adhesión al RIGI por la autoridad de aplicación, se deberá llevar adelante un procedimiento de renegociación contractual a fin de lograr la adecuación del contrato de concesión a las exigencias particulares de cada proyecto y a las de su financiamiento. El plazo del contrato deberá fijarse teniendo en consideración las inversiones comprometidas, el financiamiento aplicado al proyecto y una utilidad razonable.

Artículo 178.- La adhesión al RIGI implicará para el VPU:

a) Desde la fecha de adhesión al RIGI, la adquisición de los derechos previstos en el RIGI exclusivamente respecto del proyecto objeto del plan de inversión propuesto por el VPU y aprobado por la autoridad de aplicación

b) Desde la notificación al VPU del acto administrativo aprobatorio de la solicitud de adhesión que incluye el plan de inversión, la asunción de obligaciones de manera irrevocable para la permanencia en el régimen.

Desde la fecha de adhesión al RIGI inclusive, el VPU gozará de un derecho adquirido asimilable a la propiedad sobre los incentivos previstos en los capítulos IV, V, VI y X del presente título, y demás derechos resultantes del RIGI, que no podrá ser violado ni afectado por norma posterior y que tendrá la estabilidad prevista en el presente RIGI.

El VPU gozará de los derechos, garantías e incentivos previstos en el RIGI, en la medida en que no se incurra en alguna de las causales de cese de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la presente ley. Adicionalmente, gozará de la garantía de estabilidad prevista en el capítulo VI del presente título por un plazo de treinta (30) años contados desde la fecha de adhesión.

La aprobación de la solicitud de adhesión, que incluye el plan de inversión genera en todos los casos para el VPU la obligación de cumplir con los compromisos previstos en los incisos a) y b) del artículo 172 como condición para la permanencia en el RIGI, quedando sujeto a las sanciones que le pudiera corresponder en caso de goce indebido del RIGI los beneficios conforme lo previsto en el capítulo VIII de este título.

Los incentivos solo podrán ser utilizados por parte del VPU exclusivamente respecto del proyecto adherido. El VPU no podrá ser titular ni desarrollar otras actividades o proyectos distintos del proyecto

adherido. Sin perjuicio de ello, se podrán fusionar VPU y/o adquirir proyectos ya adheridos a fin de conformar un único proyecto adherido.

Artículo 179.- La autoridad de aplicación deberá hacer seguimiento y controlar:

- a) El cumplimiento del monto mínimo de inversión antes de la fecha límite
- b) El cumplimiento de la inversión realizada dentro de los dos (2) primeros años contados desde la fecha de notificación del acto que aprueba la adhesión al RIGI
- c) El cumplimiento de las demás obligaciones que surgen del RIGI; y d) La adecuada utilización de los incentivos por parte de los VPU respecto del proyecto adherido.

Los activos que se hayan computado a efectos del cumplimiento del monto mínimo de inversión deberán permanecer afectados al proyecto adherido objeto del plan de inversión aprobado por el término de su vida útil o hasta el fin del plazo de estabilidad o el fin de la vida útil del proyecto adherido, o hasta la fecha en que medie permiso de la autoridad de aplicación para desafectarlo, lo que ocurra primero.

La autoridad de aplicación podrá autorizar, a solicitud del VPU, la desafectación de activos para las operaciones de venta y reemplazo debidamente justificadas previstas en el inciso b) del artículo 183 en tanto el monto invertido en el reemplazo sea igual o mayor al obtenido por la venta.

Artículo 180.- Con las limitaciones que surgen del último párrafo del artículo 178, el plan de inversión que hubiese sido aprobado en oportunidad de la aprobación de la solicitud de adhesión, podrá ser modificado por los VPU sin necesidad de previa aprobación por parte de la autoridad de aplicación, debiendo, sin embargo, notificar la modificación a la autoridad de aplicación dentro de los cinco (5) días hábiles de decidida o conocida, debiendo además proceder a la actualización de la información presentada con carácter de declaración jurada conforme al artículo 176.

Sin embargo, los siguientes aspectos del plan de inversión sólo podrán modificarse en los casos en que medie previa solicitud del VPU y autorización expresa y por escrito emitida parte de la autoridad de aplicación:

- a) Reducción del monto a invertir durante los dos (2) primeros años contados desde la fecha de notificación del acto que aprueba la adhesión al RIGI y/o prórroga de dichos plazos anuales para cumplir con el monto comprometido; y b) Extensión de la fecha límite antes de la cual debe alcanzarse el monto de inversión mínima.

El rechazo a la solicitud de modificación será irrecurrible.

La solicitud de modificación de plan de inversión en estos casos deberá ser realizada por el VPU con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos antes de su vencimiento, y deberá acreditar razones debidamente fundadas y ajenas a la voluntad y/u obrar del VPU que, a criterio de la autoridad de aplicación, justifiquen razonablemente el otorgamiento de lo solicitado.

Las modificaciones, extensiones y/o ampliaciones de los planes de inversión informadas o aprobadas, según sea el caso, no alterarán los derechos adquiridos bajo el RIGI, salvo en aquellos supuestos en que se incurra en algunas de las causales de terminación, en los términos y condiciones previstos en el artículo 209 de esta ley.

El VPU que tenga conocimiento cierto de la imposibilidad de cumplimiento de alguna de las condiciones y/o requisitos esenciales para la permanencia en el RIGI, deberá informarlo a la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de tomado dicho conocimiento.

La autoridad de aplicación deberá analizar la presentación y resolver sobre la permanencia o terminación del VPU en el RIGI, encontrándose facultada para, eventualmente, ordenar la modificación de las condiciones de inversión a efectos de prevenir y evitar un goce indebido de los incentivos otorgados al VPU que se encuentre en las condiciones descritas en el párrafo anterior. El incumplimiento de esta obligación será causal del agravamiento de las sanciones previstas en el presente régimen.

Artículo 181- Como condición de la permanencia en el RIGI, el VPU asume el compromiso de cumplir con todas las condiciones y requisitos esenciales del presente régimen. Sin perjuicio de ello, se reconoce que la concreción y continuidad de dicho proyecto depende de una diversidad de factores cuyo control a veces resulta ajeno al VPU, y por ende el VPU podrá, en cualquier momento, ante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor en los términos definidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, tomar la decisión de suspenderlo, reiniciarlo y/o cerrarlo en forma provisoria o definitiva, parcial o total, sin incurrir en responsabilidad bajo el presente, debiendo justificar razonablemente su decisión mediante notificación a la autoridad de aplicación, y suspendiendo sus obligaciones por igual plazo que dure la suspensión.

Durante el plazo en que dure la suspensión, el VPU se abstendrá de hacer uso de los incentivos que surgen del RIGI, pudiendo reanudar el ejercicio de sus derechos a partir del cese de los efectos de caso fortuito o fuerza mayor.

En la medida en que se produzca un supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, se suspenderá el cumplimiento de las obligaciones que no puedan ser satisfechas durante el período en que se vea impedido dicho cumplimiento. El VPU afectado por el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor deberá comunicar dicha circunstancia a la autoridad de aplicación, por escrito, dentro de los quince (15) días de tomar conocimiento de su existencia, explicando si se trata de un supuesto de suspensión (con su duración estimada) o cierre parcial o definitivo. Dicha notificación deberá indicar la naturaleza del supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor y sus causas. Desaparecido el impedimento, el VPU afectado deberá retomar inmediatamente el cumplimiento de sus obligaciones y se reanudará el uso y goce de los incentivos.

Artículo 182.- La reglamentación establecerá las clases de garantías que deberán exigirse para preservar el crédito fiscal relativo al otorgamiento de los incentivos tributarios y aduaneros a los VPU, específicamente relacionados con la utilización indebida de incentivos.

Siempre que el importe y la solvencia de la garantía fueren considerados satisfactorios por la autoridad de aplicación, los VPU podrán optar por alguna de las formas siguientes:

- a) Depósito de dinero en efectivo
- b) Depósito de títulos de la deuda pública, computados sus valores del modo que determinare la reglamentación
- c) Garantía bancaria
- d) Seguro de garantía
- e) Garantía real, en primer grado de privilegio, en cuyo caso el valor de los inmuebles o muebles de que se tratare se establecerá del modo que determinare la reglamentación; y f) Las demás que autorizare la reglamentación para los supuestos y en las condiciones que allí se establecieren.

Capítulo IV - Incentivos tributarios y aduaneros Artículo 183.- A efectos del presente régimen, cualquier referencia a la Ley de Impuesto a las Ganancias será entendida como la Ley de Impuesto a las Ganancias -texto ordenado en 2019 por el decreto 824/2019 y sus modificaciones- así como cualquier otra ley que en un futuro la modifique o sustituya.

Con relación al impuesto a las ganancias, los VPU adheridos al RIGI estarán sujetos al siguiente régimen:

a) La alícuota prevista en el artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias será del veinticinco por ciento (25%) no resultando de aplicación sobre dichas utilidades la escala prevista en el inciso a) del artículo 73 de la ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones

b) Los VPU podrán, para las inversiones que realicen, optar por practicar las respectivas amortizaciones a partir del período fiscal de afectación del bien, de acuerdo con las normas previstas en los artículos 78, 87 y 88, según corresponda, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, o conforme al régimen que se establece a continuación

(i) En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados: como mínimo en dos (2) cuotas anuales, iguales y consecutivas

(ii) En minas, canteras, bosques y bienes análogos o en obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al sesenta por ciento (60%) de la estimada

El incentivo mencionado en el presente inciso resultará de aplicación en la medida en que el bien del cual se trate se encuentre habilitado, entendiéndose como tal cuando se encuentre apto para ser utilizado en el proyecto respectivo.

Para el caso de activos incorporados al VPU mediante los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero del artículo 174, en el cual tales bienes u obras hayan sido habilitados en ejercicios fiscales anteriores a aquel en que se aprueba la solicitud de adhesión y el plan de inversión, el incentivo previsto en el primer párrafo del presente inciso podrá usufructuarse por el valor remanente no amortizado de los bienes u obras sujetos a beneficio.

Cuando se trate de operaciones que den derecho a la opción prevista en el artículo 71 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, la amortización especial prevista en el primer párrafo del presente inciso deberá practicarse sobre el costo determinado de acuerdo con lo dispuesto en la referida ley del gravamen. Si la enajenación y reemplazo se realizaran en ejercicios fiscales diferentes, la amortización

eventualmente computada en exceso deberá reintegrarse en el balance impositivo correspondiente a dicha enajenación. El tratamiento previsto en este párrafo queda sujeto a la condición de que los bienes adquiridos en reemplazo permanezcan afectados a la ejecución del proyecto. De no cumplirse esta condición, corresponderá rectificar las declaraciones juradas-presentadas e ingresar las diferencias de impuesto resultantes más los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 37 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder por aplicación de las disposiciones del Capítulo VIII del presente TÍTULO.

No se producirá la caducidad del tratamiento señalado precedentemente en el caso de reemplazo de bienes que hayan gozado de la franquicia, en tanto el monto invertido en la reposición sea igual o mayor al obtenido por su venta. Cuando el importe de la nueva adquisición fuera menor al obtenido en la venta, la proporción de las amortizaciones computadas en virtud del importe reinvertido que no se encuentre alcanzada por el régimen, tendrá el tratamiento indicado en el párrafo anterior

c) El quebranto impositivo sufrido por los VPU en un período fiscal, que no pueda absorberse con ganancias gravadas del mismo período, podrá deducirse de las ganancias gravadas que se obtengan en los años inmediatos siguientes, sin límite temporal. Transcurridos cinco (5) años sin que tales quebrantos sean absorbidos por ganancias gravadas, éstos podrán transferirse a terceros. En el caso de Sucursales Dedicadas del artículo 170, transcurridos cinco (5) años sin que tales quebrantos sean absorbidos por ganancias gravadas, éstos podrán utilizarse para absorber ganancias gravadas de la sociedad a la cual pertenecen o transferirse a terceros. Los quebrantos, al igual que el régimen general que les resulta aplicable, se actualizarán por la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, operada entre el mes de cierre del ejercicio fiscal en que se originaron y el mes de cierre del ejercicio fiscal que se liquida. A estos efectos, se aclara que no resultará de aplicación el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias

d) Las actualizaciones previstas en la Ley de Impuesto a las Ganancias se practicarán sobre la base de las variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, conforme las tablas que a esos fines elabore la Administración Federal de Ingresos Públicos, no resultando de aplicación el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Artículo 184.- La ganancia neta de las personas humanas y sucesiones indivisas, derivada de los dividendos y utilidades a que se refieren los artículos 49 y 50 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y las remesas de utilidades a que se refiere el segundo párrafo del inciso b) del artículo 73 de dicha ley, proveniente de los VPU adheridos al RIGI, tributará a la alícuota del siete por ciento (7%).

Cuando los dividendos y utilidades a que se refiere el párrafo precedente se paguen a beneficiarios del exterior, corresponderá que quien los pague efectúe la pertinente retención e ingrese a la Administración Federal de Ingresos Públicos dicho porcentaje, con carácter de pago único y definitivo.

Artículo 185.- Una vez transcurrido un plazo de siete (7) años contados desde la fecha de adhesión al RIGI, los dividendos y utilidades referidos en el artículo precedente quedarán alcanzados por una alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%).

Los pagos que los VPU titulares de proyectos declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo efectúen a beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por las locaciones o chárter marítimos, por los servicios de transporte internacional destinado a exportaciones y por los servicios incluidos en contratos de ingeniería, adquisición y gestión de construcción, se encontrarán exentos del Impuesto a las Ganancias.

Cuando los VPU con proyectos declarados de Exportación Estratégica efectúen pagos no incluidos en el párrafo anterior a beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se presumirá ganancia neta, sin admitirse prueba en contrario, el treinta por ciento (30%) de los importes pagados, excepto que exista una disposición que implique un tratamiento más favorable, en cuyo caso será de aplicación este último.

A los fines de la retención a beneficiarios del exterior a realizar por VPU con proyectos declarados de Exportación Estratégica, en ningún caso será de aplicación el acrecentamiento de la ganancia contemplado en el artículo 227 del decreto reglamentario de dicha Ley de Impuestos a las Ganancias.

Artículo 186.- Las transacciones u operaciones que los VPU realicen con sus titulares, miembros o con entidades locales vinculadas a ellos se encontrarán sujetas a las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, con excepción de lo previsto en su octavo párrafo.

A los fines de determinar si los acuerdos de reparto o contribución de costos que celebren los VPU -incluidas las sucursales especiales - con sus titulares, miembros o con entidades locales o extranjeras vinculadas a ellos se consideran ajustados a las prácticas o a los precios normales de mercado entre partes independientes, el valor de las contribuciones o aportes efectuados por cada participante debe ajustarse al que una empresa independiente aceptaría en circunstancias comparables, teniendo en cuenta la parte proporcional de los beneficios totales que razonablemente espera obtener del acuerdo.

Artículo 187.- A efectos del presente régimen, cualquier referencia a la Ley de Impuesto al Valor Agregado será entendida como la Ley de Impuesto al Valor Agregado -texto ordenado en 1997 por el decreto 280/1997 y sus modificaciones- así como cualquier otra ley que en un futuro la modifique o sustituya.

Con relación al Impuesto al Valor Agregado (IVA), los VPU adheridos al RIGI estarán sujetos al siguiente régimen

Cuando a los VPU se les hubiera facturado IVA (incluidas las respectivas percepciones) por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso o por inversiones de obras de infraestructura y/o servicios necesarios para su desarrollo y construcción y hasta el límite del importe que surja de aplicar sobre los montos totales netos esas compras o importaciones definitivas la alícuota a la que dichas operaciones han estado sujetas, los VPU podrán pagar el IVA (incluidas las percepciones) a sus proveedores, o a la Administración Federal de Ingresos Públicos en el caso de importaciones de bienes, a través de la entrega de Certificados de Crédito Fiscal. Dichos bienes de uso u obras de infraestructura deberán cumplir con su afectación al proyecto prevista en el artículo 179 del presente

b) Los Certificados de Crédito Fiscal tendrán para los proveedores el tratamiento previsto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado. En aquellos casos en los que el proveedor solicite la devolución o transferencia a terceros de saldos que tengan origen en Certificados de Crédito Fiscal, y la Administración Federal de Ingresos Públicos no proceda a la devolución en un plazo de tres (3) meses, el sujeto beneficiario podrá transferir los remanentes de dichos saldos no utilizados a terceros sin necesidad de aprobación previa por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En este último caso, la Administración Federal de Ingresos Públicos podrá verificar la procedencia, exactitud y existencia de los remanentes de dichos saldos con posterioridad a su transferencia y, en caso de que tales remanentes de saldos resulten improcedentes, inexactos o inexistentes, reclamar al VPU el ingreso de los importes transferidos por el proveedor indebidamente a terceros. La Administración Federal de Ingresos Públicos no podrá impugnar el cómputo de los remanentes de esos créditos fiscales transferidos por parte de los proveedores ni de los terceros, ni reclamar a tales proveedores o terceros el pago de los tributos cancelados con dichos remanentes de créditos fiscales

c) En ningún caso los VPU podrán computar los créditos fiscales reales abonados con Certificados de Crédito Fiscal.

La reglamentación establecerá los requisitos, procedimientos y condiciones para la emisión y entrega de los Certificados de Crédito Fiscal y la transferencia del remanente de saldos de créditos fiscales. La autoridad de aplicación dictará las normas que estime necesarias para instrumentar el régimen, pudiendo incluso utilizar medios informáticos para implementar la emisión y entrega de los mencionados certificados, como así también de los remanentes de saldos de créditos fiscales.

Artículo 188.- Los VPU adheridos al RIGI que estén conformados por uniones transitorias u otros contratos asociativos, de conformidad con lo previsto en el inciso d) del párrafo tercero del artículo 169, tendrán el tratamiento tributario previsto en el presente capítulo conforme a las siguientes disposiciones

a) Impuesto a las Ganancias

i) Serán considerados sujetos comprendidos en el apartado 2 del inciso a) del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, desde la fecha de adhesión al RIGI, por lo que quedarán sujetos al tratamiento tributario previsto en el presente capítulo en forma separada a sus miembros

ii) Las distribuciones de utilidades del VPU a sus miembros tendrán el tratamiento previsto en el artículo 68 de la Ley de Impuesto a las Ganancias

iii) Las operaciones, actos o relaciones económicas entre el VPU y sus miembros deberán ser caracterizados al sólo efecto de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el RIGI, de acuerdo con la forma o

estructura jurídica que hubieran adoptado si el VPU y sus miembros hubieran sido empresas distintas y separadas que realizasen las mismas o similares actividades en las mismas o similares condiciones, y tratasen con total independencia una de otra.

b) Demás tributos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales. No podrán alcanzarse con ningún tributo local las operaciones, transferencias, ventas, locaciones, prestaciones ni ninguna otra relación económica entre el VPU y sus miembros. Cualquier imposición en tal sentido será considerada como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.

Artículo 189.- Los VPU adheridos al RIGI podrán computar el cien por ciento (100%) de los importes abonados y/o percibidos en concepto del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias, establecido por la ley 25.413 y su reglamentación, como crédito del impuesto a las ganancias.

Artículo 190.- Las importaciones de bienes de capital nuevos, repuestos, partes, componentes y mercaderías de consumo, así como las importaciones temporarias efectuadas por los VPU adheridos al RIGI, se encontrarán exentas de derechos de importación, de la tasa de estadística y comprobación de destino, y de todo régimen de percepción, recaudación, anticipo o retención de tributos nacionales y/o locales. Cualquier imposición en tal sentido será considerada como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.

La propiedad, posesión, tenencia o uso de la mercadería beneficiada con el tratamiento previsto en el párrafo anterior excepto insumos utilizados para producción no puede ser objeto de transferencia, salvo que dicha transferencia se efectúe a otro VPU adherido al RIGI, lo cual deberá ser notificado a la autoridad de aplicación dentro de los quince (15) días corridos siguientes de ocurrido. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente párrafo dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en este régimen.

La obligación impuesta en el párrafo precedente se extingue en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 179.

Artículo 191.- Las exportaciones para consumo de los bienes obtenidos al amparo del proyecto promovido, realizadas por los VPU adheridos al RIGI se encontrarán exentas de derechos de exportación, luego de transcurridos tres (3) años contados desde la fecha de adhesión al RIGI.

Las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior realizadas por los VPU titulares de proyectos declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo estarán exentas de derechos de exportación, a partir de los dos (2) años contados desde la fecha de adhesión al RIGI.

Artículo 192.- A los efectos de la aplicación del artículo 94 inciso 5) y artículo 206 de la Ley General de Sociedades -ley 19.550, texto ordenado 1984 y sus modificatorias-, podrán deducirse de las ganancias y/o adicionarse a las pérdidas de la sociedad los intereses y las diferencias de cambio originados por la financiación del proyecto promovido por este régimen.

Los beneficiarios del presente régimen podrán exponer contablemente, como nota explicativa, los importes de los intereses y de las diferencias de cambio originados por la financiación del proyecto.

En lo que hace a su tratamiento impositivo, para los beneficiarios del presente régimen, se estará a lo dispuesto en las disposiciones de la Ley del Impuesto a las Ganancias excepto por las limitaciones establecidas en el cuarto párrafo y siguientes del inciso a) de su artículo 85, las cuales no serán aplicables durante los primeros cinco (5) años desde la fecha de adhesión al RIGI.

Artículo 193.- Los VPU adheridos al RIGI podrán importar y exportar libremente bienes para la construcción, operación y desarrollo de dicho Proyecto Adherido, sin que puedan aplicárseles prohibiciones ni restricciones directas, restricciones cuantitativas, cupos o cuotas, de ningún tipo, ni cualitativas, de carácter económico. Tampoco podrán aplicárseles precios oficiales ni ninguna otra medida oficial que altere el valor de las mercaderías importadas o exportadas, ni prioridades de abastecimiento al mercado interno, aun cuando las mismas estén previstas en la legislación vigente a la fecha de adhesión y excepto que las mismas se encuentren expresa y específicamente incluidas en la aprobación de la autoridad de aplicación de la solicitud de adhesión y del plan de inversión presentado.

Los VPU adheridos al RIGI incluyendo aquellos cuyos proyectos sean calificados como de Exportación Estratégica de Largo Plazo no podrán ser afectados por restricciones regulatorias sobre el suministro, transporte y procesamiento de los insumos destinados a tales exportaciones, incluyendo regulaciones que pretendan subordinar o reasignar los derechos de los VPU sobre tales insumos o su transporte o procesamiento en base a prioridades de abastecimiento interno u otras prioridades o derechos regulatorios en favor de otros sectores de la demanda. En particular, también se garantiza a todos los VPU adheridos al RIGI, incluyendo a aquellos cuyos proyectos sean declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo la inaplicabilidad de cualquier norma o restricción que: (i) los obligue a adquirir insumos de proveedores nacionales en condiciones menos favorables que las condiciones de

mercado, sin que ello impida a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar e implementar políticas de contratación de proveedores locales en condiciones de mercado; (ii) les impida construir y operar nueva infraestructura de transporte y procesamiento de insumos del proyecto adherido con carácter dedicado y exclusivo al respectivo proyecto y (iii) que afecten la estabilidad de las autorizaciones de exportación de largo plazo para sus productos que hayan sido otorgadas previamente. Se considerará que configuran prohibiciones o restricciones directas a las importaciones o a las exportaciones de carácter económico, en los términos del presente artículo, a las declaraciones juradas anticipadas, las licencias automáticas y no automáticas, los certificados de importación, los sistemas de monitoreo de importaciones o exportaciones y cualquier otra declaración, intervención, acto administrativo o presentación de carácter previo a la registración del despacho de importación o del permiso de embarque de exportación que requieran aprobación, autorización, validación o habilitación expresa, tácita o sistémica por parte del Estado. También se considerarán restricciones directas las medidas que exijan la presentación de certificados de origen, salvo cuando el origen de la mercadería cuya importación se solicita de derecho a la aplicación de preferencias arancelarias o tratamientos diferenciales, o cuando dicha mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping, compensatorios o específicos, o a medidas de salvaguardia.

Cualquier restricción y/o afectación en los términos de los párrafos anteriores será considerada como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.

Artículo 194.- Los VPU adheridos al RIGI podrán optar por llevar sus registros contables y estados financieros preparados en dólares estadounidenses utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera.

Artículo 195.- Las Sucursales Dedicadas tendrán el tratamiento tributario previsto en el presente Capítulo, conforme a las siguientes disposiciones:

a) Impuesto a las Ganancias

(i) Serán consideradas sujetos comprendidos en el apartado 2 del inciso a) del Artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, desde la fecha de adhesión al RIGI, por lo que quedarán sujetas al tratamiento tributario previsto en el presente Capítulo en forma separada a la sociedad a la cual pertenecen

(ii) Las distribuciones de utilidades de la Sucursal Dedicada a la sociedad a la cual pertenecen tendrán el tratamiento previsto en el artículo 68 de la Ley de Impuesto a las Ganancias

(iii) La asignación de patrimonio que se efectúe de la sociedad a la Sucursal Dedicada a efectos de su establecimiento, inscripción y adhesión al RIGI estará sujeta al siguiente tratamiento

La Sucursal Dedicada gozará de los atributos impositivos que, de acuerdo con la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamento, poseía la sociedad a la cual pertenece, en proporción al patrimonio asignado (iv) Las operaciones, actos o relaciones económicas entre la sociedad y la Sucursal Especial - excepto las previstas en el inciso anterior - deberán ser caracterizadas al sólo efecto de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el RIGI, de acuerdo con la forma o estructura jurídica que hubieran adoptado si la sociedad y la Sucursal Especial hubieran sido empresas distintas y separadas que realizasen las mismas o similares actividades en las mismas o similares condiciones, y tratasen con total independencia una de otra.

b) Impuesto al Valor Agregado:

(i) Serán consideradas sujetos comprendidos en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, desde la fecha de adhesión al RIGI, por lo que quedarán sujetas al tratamiento tributario previsto en el presente Capítulo en forma separada a la sociedad a la cual pertenecen;

(ii) No se considerarán ventas las asignaciones que se realicen como consecuencia del establecimiento de la Sucursal Dedicada a los efectos de su adhesión al RIGI. Los saldos de impuestos existentes en la sociedad serán atribuibles a la Sucursal Especial en la proporción de los bienes asignados

(iii) Las operaciones, actos o relaciones económicas entre la sociedad y la Sucursal Especial - excepto las previstas en el inciso anterior- deberán ser caracterizadas al solo efecto de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y el RIGI, de acuerdo con la forma o estructura jurídica que hubieran adoptado si la sociedad y la Sucursal Dedicada hubieran sido empresas distintas y separadas que realizasen las mismas o similares actividades en las mismas o similares condiciones, y tratasen con total independencia una de otra.

c) Demás tributos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales

No podrán alcanzarse con ningún otro impuesto nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni municipal las operaciones, actos o relaciones económicas entre la sociedad y la Sucursal Especial.

Cualquier incumplimiento a lo mencionado en el presente artículo será considerado como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.

Artículo 196.- Los incentivos tributarios otorgados a través del presente régimen no producirán efectos en la medida en que pudieran resultar en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros por aplicación de un impuesto mínimo global -sea a través de una regla de inclusión de ganancias, una regla de pagos sujetos a baja tributación o cualquier otra medida análoga- que implemente o esté dirigido a implementar, total o parcialmente, el segundo pilar del Marco Inclusivo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y el G-20 sobre erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios.

Artículo 197.- Las reorganizaciones de empresas que se lleven a cabo con el objeto de establecer un VPU o realizar las inversiones en activos computables podrán efectuarse de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, con las siguientes modificaciones

a) No será requisito que la o las entidades continuadoras prosigan con la actividad de la o las empresas reestructuradas

b) No se requerirá aprobación previa de la Administración Federal de Ingresos Públicos cuando por el tipo de reorganización no se produzca la transferencia total de la o las empresas reorganizadas

c) Los efectos impositivos previstos en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias no se encuentran supeditados al cumplimiento de los requisitos de publicidad e inscripción establecidos en la Ley General de Sociedades -ley 19.550, texto ordenado 1984 y sus modificaciones; y d) No resultarán aplicables los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 172 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias- decreto 862/2019, texto ordenado 2019, y sus modificaciones.

#### Capítulo V - Incentivos cambiarios.

Artículo 198.- Los cobros de exportaciones de productos del Proyecto Adherido al RIGI efectuados por los VPU quedan exceptuados en los porcentajes descriptos a continuación de la obligación de ingreso y/o negociación y liquidación en el mercado de cambios

a) Veinte por ciento (20%) luego de transcurrido dos (2) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU

b) Cuarenta por ciento (40%) luego de transcurrido tres (3) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU;

c) Ciento por ciento (100%) luego de transcurrido cuatro (4) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU.

Dichos fondos en los porcentajes referidos serán de libre disponibilidad.

Los VPU no estarán obligados a ingresar y/o liquidar en el mercado de cambios las divisas y/o cualquier contravalor correspondiente a otros rubros o conceptos (tales como aportes de capital, préstamos o servicios) vinculados al proyecto objeto del plan de inversión aprobado, contando con la libre disponibilidad de los mismos.

Las divisas exceptuadas de la obligación de ingreso y liquidación en los términos precedentes serán de libre disponibilidad para los VPU.

Cuando se trate del cobro de exportaciones a las que se refiere el primer párrafo de este artículo efectuadas por VPU titulares de Proyectos declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo, a efectos de la excepción de la obligación de ingreso y/o negociación y liquidación en el mercado de cambios, los plazos indicados en los incisos precedentes se computarán de la siguiente manera

(i) Veinte por ciento (20%) luego de transcurrido un (1) año contado desde la fecha de puesta en marcha del VPU

(ii) Cuarenta por ciento (40%) luego de transcurrido dos (2) años contados desde la fecha puesta en marcha del VPU

(iii) Ciento por ciento (100%) luego de transcurrido tres (3) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU

Resultarán aplicables al VPU las disposiciones previstas en el presente artículo siempre que no sean más favorables las dispuestas en el régimen general de negociación y liquidación del mercado de cambio de las operaciones de exportación.

Artículo 199.- Las divisas provenientes de financiamientos locales o externos tomados por los VPU adheridos al RIGI, que fueran desembolsados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, no estarán sujetas a restricciones en cuanto a su libre disponibilidad en el exterior o en el país. Dichos fondos serán de libre disponibilidad por parte del VPU y/o del Proyecto Adherido y sus montos podrán ser utilizados libremente para cualquier concepto.

No le será aplicable a los VPU adheridos al RIGI ninguna limitación a la tenencia de activos externos líquidos o no, impuesta por la normativa cambiaria.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos precedentes, el monto de activos externos líquidos que los VPU mantengan en el exterior en virtud de los beneficios del RIGI podrá ser tenido en cuenta por aquellas normas que establezcan, o puedan establecer en un futuro, restricciones o autorizaciones previas para el acceso al mercado de cambios con base en la tenencia de activos externos líquidos. Sin embargo, dichas normas sólo podrán exigir a los VPU que atiendan el pago de endeudamientos comerciales y/o financieros con el exterior, el pago de capital e intereses de préstamos, la distribución de dividendos y utilidades, y/o la repatriación de inversiones directas de sujetos no residentes, prioritariamente con dichos activos externos líquidos o que no puedan acceder al mercado de cambios para el pago de las mismas mientras cuenten con tales activos externos líquidos.

Asimismo, no resultarán aplicables a los VPU las normas cambiarias que establezcan, o que puedan establecer en el futuro, restricciones o autorizaciones previas para el acceso al mercado de cambios para el pago de capital de préstamos y otros endeudamientos financieros con el exterior, y/o la repatriación de inversiones directas de sujetos no residentes, en la medida que el importe de divisas ingresadas y liquidadas en el mercado de cambios como préstamos y otros endeudamientos con el exterior y/o aportes de capital u otras inversiones directas por parte de los VPU sea en todo momento mayor o igual a los importes en divisas que demanden tales accesos.

No resultarán aplicables a los VPU las normas cambiarias que establezcan, o que puedan establecer en el futuro, restricciones o autorizaciones previas para el acceso al mercado de cambios para el pago de utilidades, dividendos o intereses a sujetos no residentes, en la medida que tales utilidades, dividendos o intereses hayan sido generados por aportes de capital u otras inversiones directas, o por préstamos u otros endeudamientos financieros con el exterior, ingresados y liquidados en el mercado de cambios por el VPU a partir de la fecha de adhesión al RIGI, sin que en este caso aplique el límite cuantitativo previsto en el párrafo anterior.

Los organismos públicos y los entes privados intervinientes en el procedimiento administrativo relativo al cumplimiento de los requisitos y/o condiciones formales y/o sustanciales establecidos en la normativa cambiaria a fin de que los VPU adheridos al RIGI accedan al mercado de cambios para adquirir divisas o moneda extranjera por los conceptos mencionados en los párrafos precedentes velarán porque su tramitación no afecte el normal desenvolvimiento y ejecución de dicho proyecto.

El Banco Central de la República Argentina, en ejercicio de las facultades asignadas en su carta orgánica, dictará en el plazo máximo de treinta (30) días corridos de publicada la presente ley, las normas necesarias a fin de implementar en la normativa del mercado de cambios los derechos reconocidos en este artículo.

Artículo 200.- El Estado nacional garantiza a los VPU adheridos al RIGI:

a) La plena disponibilidad sobre los productos resultantes del proyecto, sin obligación de comercialización en el mercado local. La exportación de productos provenientes de tal proyecto no estará sujeta a ningún tipo de restricción o traba a la exportación

b) La plena disponibilidad de sus activos e inversiones, que no serán objeto de actos confiscatorios o expropiatorios de hecho o de derecho por parte de ninguna autoridad argentina. El Estado prestará al VPU toda la colaboración necesaria para repeler actos confiscatorios o expropiatorios de hecho o de derecho provenientes de cualquier autoridad nacional, o de jurisdicciones locales o extranjeras;

c) El derecho a la operación continuada del proyecto sin interrupciones, salvo que medie orden judicial y el VPU tenga la oportunidad de ejercer previamente su derecho de defensa, reconociendo que la viabilidad y operación continuada del proyecto durante toda su vida útil es de carácter esencial

d) El derecho a pagar utilidades, dividendos e intereses mediante acceso al mercado de cambios sin restricciones de ninguna clase y sin necesidad de conformidad previa del Banco Central de la República Argentina en la medida que la inversión haya ingresado a través del mercado único y libre de cambios

e) El acceso irrestricto a la justicia y demás remedios legales disponibles para la defensa y protección de sus derechos relacionados con el proyecto objeto del plan de inversión aprobado.

#### Capítulo VI - Estabilidad. Compatibilidad con otros regímenes. Cesiones.

Artículo 201.- Los VPU adheridos al RIGI gozarán en lo que respecta a sus proyectos, de estabilidad normativa en materia tributaria, aduanera y cambiaria, consistente en que los incentivos otorgados en los capítulos IV y V del presente TÍTULO no podrán ser afectados ni por la derogación de la presente ley ni por la creación de normativa tributaria, aduanera o cambiaria respectivamente más gravosa o restrictiva que las que se encuentran contempladas en el RIGI. La estabilidad tributaria, aduanera y cambiaria prevista en el presente, junto con la estabilidad regulatoria prevista en el presente artículo, tendrá vigencia durante los treinta (30) años siguientes de la fecha de adhesión por parte del VPU. A partir de los ejercicios fiscales inmediatos siguientes al vencimiento de dicho plazo, el RIGI no tendrá más estabilidad para el VPU adherido y podrá ser modificado por el régimen general regulatorio, tributario, aduanero y cambiario.

La autoridad de aplicación podrá disponer que la estabilidad tributaria, aduanera, cambiaria y regulatoria que gozarán los VPU adheridos al RIGI cuyos proyectos sean declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo y que se ejecuten en etapas sucesivas, se extienda hasta los treinta (30) años posteriores a la fecha estimada de puesta en marcha de cada etapa del Proyecto, siempre que la primera etapa cumpla con los compromisos mínimos de inversión previstos en el inciso a) del artículo 172. Las fechas estimadas de puesta en marcha de cada etapa del proyecto y de finalización de vigencia de estabilidad tributaria, aduanera, cambiaria y regulatoria de cada etapa del proyecto, deberán constar en el acto administrativo que apruebe la solicitud de adhesión y el plan de inversión, y en ningún caso la estabilidad de las etapas sucesivas se extenderá más allá de treinta (30) años contados desde cumplido el décimo año de la puesta en marcha de la primera etapa del proyecto.

Artículo 202.- Los tributos a aplicarse a los VPU adheridos al RIGI serán los vigentes a la fecha de adhesión con las modificaciones que surgen del Capítulo IV del presente TÍTULO. Los nuevos tributos que se creen a partir de la fecha de adhesión, distintos de los vigentes a la fecha de adhesión o de lo previsto en el Capítulo IV del presente TÍTULO, no serán aplicables a tales VPU. Los incrementos de tributos existentes a la fecha de adhesión o a los previstos en el Capítulo IV del presente TÍTULO no serán aplicables a los VPU.

Lo previsto en el apartado anterior no inhibirá sin embargo a los VPU de beneficiarse de la eliminación de tributos o reducción de alícuotas que pudieran establecerse en un futuro en el régimen general y que resulten más favorables que los vigentes a la fecha de adhesión con las modificaciones del Capítulo IV del presente TÍTULO.

El beneficio de estabilidad tributaria otorga a los VPU adheridos al RIGI el derecho a rechazar cualquier reclamo por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos de aquellos importes que excedan el tributo que corresponda abonar en virtud de los párrafos precedentes. Si, no obstante ello, el VPU abonara el importe que no correspondía en virtud de los apartados precedentes, el beneficio de estabilidad tributaria habilitará al VPU a utilizarlo como crédito fiscal pudiendo aplicarlo de manera inmediata a la cancelación de cualquier otro impuesto nacional.

A los efectos del presente artículo, se entenderá que existe un incremento de tributos estabilizados bajo el RIGI y no aplicables al VPU, cuando:

- a) Se aumenten las alícuotas, tasas o montos
- b) Se deroguen total o parcialmente exenciones o se graven actividades o bienes no gravados a la fecha prevista en el párrafo primero del presente artículo
- c) Se modifiquen los mecanismos o procedimientos de determinación de la base imponible de un tributo, por medio de las cuales se establezcan pautas o condiciones distintas a las que se fijaban al momento en que el VPU adhirió al RIGI y que signifiquen un incremento en dicha base imponible
- d) Se incorporen al ámbito de un tributo situaciones que se encontraban exceptuadas o no alcanzadas.

En los pagos efectuados a sujetos del exterior, comprendidos en el Título V de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, la estabilidad fiscal también alcanza:

(i) al incremento en las alícuotas, tasas o montos vigentes; y (ii) a la alteración en los porcentajes y/o mecanismos de determinación de la ganancia neta presunta de fuente argentina.

o se encuentran alcanzadas por la estabilidad fiscal ni resultarán violatorias de la misma:

1. la prórroga de la vigencia de las normas sancionadas por tiempo determinado, que se hallen en vigor al momento de obtenerse la estabilidad fiscal

2. la caducidad de exenciones, excepciones u otras medidas dictadas por tiempo determinado, y que la misma se produzca por la expiración de dicho lapso;

3. la incorporación de cualquier tipo de disposición tributaria por medio de las cuales se pretendan controlar, verificar o evitar acciones, hechos o actos, a través de los cuales los VPU puedan disminuir de manera indebida y/o deliberada -cualquiera sea su metodología o procedimiento- la base de imposición de un gravamen

4. los aportes y contribuciones de la seguridad social; o 5. el incremento en las alícuotas del Impuesto al Valor Agregado.

Estará a cargo de los VPU que invoquen una vulneración de la estabilidad tributaria justificar y probar dicha vulneración en el sentido y con los alcances emergentes de las disposiciones de este artículo. Sin embargo, cuando la vulneración sea consecuencia de la creación o incremento de un nuevo tributo o de una modificación legal o reglamentaria de cualquier aspecto relativo a los tributos vigentes a la fecha de adhesión, estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos justificar y probar, en cada caso, que no se ha producido un incremento de la carga tributaria como condición previa para aplicar dicho tributo o la mayor alícuota al VPU.

Artículo 203.- A efectos de lo previsto en el artículo 19 del Régimen Penal Tributario -ley 27.430 y sus modificaciones- y siguiendo el criterio general que resulta aplicable, en los casos previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6° y 8° de dicho régimen, la Administración Tributaria estará dispensada de formular denuncia penal cuando el VPU haya exteriorizado el criterio utilizado para determinar la obligación tributaria - incluyendo aquellos aspectos relativos a la base imponible, alícuota, exenciones, hecho imponible, alcances y/o vulneración de la estabilidad tributaria, entre otros, a través de presentación por escrito efectuada a dicha administración con anterioridad a la presentación de la respectiva declaración jurada.

Artículo 204.- En el caso de los tributos regidos por la legislación aduanera, serán de aplicación a las importaciones y a las exportaciones para consumo de los VPU adheridos al RIGI el régimen tributario, la alícuota y la base imponible vigentes al momento de la fecha de adhesión con las modificaciones que surgen de los incentivos previstos en el Capítulo IV del presente TÍTULO.

La Administración Federal de Ingresos Públicos deberá establecer un procedimiento de autoliquidación manual libre que garantice al VPU la posibilidad de presentar la liquidación de derechos y demás tributos a la importación o a la exportación que estime corresponder y de registrar la destinación de importación o exportación incorporando dicha liquidación, sin que pueda exigírsele en ningún caso el pago previo de los importes que resulten aplicables bajo la normativa vigente en cada momento. Dicho procedimiento no podrá estar sujeto a autorización previa ni a requisitos o condiciones de ninguna clase.

Artículo 205.- Los VPU adheridos al RIGI gozarán de estabilidad normativa en materia cambiaria desde la fecha de adhesión al RIGI y durante el plazo mencionado en el artículo 201, la cual consiste en que el régimen cambiario vigente a la fecha de adhesión al RIGI, con las modificaciones aplicables en virtud de los incentivos cambiarios otorgados bajo la presente, no podrán ser afectados por la normativa cambiaria que se dicte estableciendo condiciones más gravosas.

Las normas susceptibles de estabilidad cambiaria son todas las normas vinculadas a la materia cambiaria y que forman parte del régimen cambiario dispuesto en el RIGI con la única exclusión del tipo de cambio.

El Banco Central de la República Argentina, en ejercicio de las facultades asignadas en su Carta Orgánica, dictará en el plazo máximo de treinta (30) días de publicada la presente ley, las normas necesarias con el fin de garantizar los derechos otorgados en este artículo.

El VPU adherido al RIGI, se encontrará en materia cambiaria sujeto a las siguientes disposiciones:

Estará exento de cualquier restricción cambiaria derivada del régimen general cambiario vigente que contradiga o restrinja o resulte más gravosa que los derechos que en materia cambiaria se encuentran previstos en el capítulo V del presente título, pudiendo el VPU rechazar su aplicación con la mera exhibición o presentación de la constancia de adhesión al RIGI

b) En el supuesto de reducciones o eliminación de restricciones cambiarias que impliquen un tratamiento cambiario más beneficioso que el previsto en el capítulo V del presente título, el VPU podrá beneficiarse de las mismas aplicándolas de inmediato.

Artículo 206.- En caso de que un VPU adherido al RIGI alegue una violación a la estabilidad normativa cambiaria, dicho VPU podrá continuar cumpliendo con sus obligaciones cambiarias aplicando las disposiciones normativas vigentes a la fecha de adhesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 205, notificando fehacientemente al Banco Central de la República Argentina esta circunstancia. Si el

Banco Central de la República Argentina considerara que no ha existido tal violación, previo a dar inicio al proceso sumario previsto en el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado en 1995, deberá requerir al VPU que, dentro de un plazo de quince (15) días, indique, de manera concreta, la norma, acto, conducta u omisión que considera violatoria a la estabilidad cambiaria, y que fundamente dicha posición.

En ese mismo acto, el VPU deberá ofrecer o aportar las pruebas que hagan a su derecho. Evacuado el requerimiento y, en su caso, las medidas de prueba solicitadas, el Banco Central de la República Argentina deberá dictar resolución fundada aceptando o desestimando la existencia de una violación a la estabilidad normativa cambiaria dentro un plazo de noventa (90) días hábiles. Contra la resolución dictada por el Banco Central de la República Argentina procederá, a opción del VPU, el recurso de alzada previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - decreto 1759/72 texto ordenado 2017 - o la acción judicial pertinente. El Banco Central de la República Argentina suspenderá los efectos de la resolución, en los términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos -ley 19.549 y sus modificatorias- hasta tanto se resuelvan, con carácter de cosa juzgada, los recursos y/o acciones judiciales antes mencionados. En consecuencia, no se dará inicio al proceso sumario previsto en el artículo 81 de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado en 1995, hasta tanto la resolución dictada por el Banco Central de la República Argentina quede firme y pasada en autoridad de cosa juzgada material.

Artículo 207.- Las acciones, cuotas o participaciones sociales de los VPU adheridos al RIGI podrán ser transferidos, directa o indirectamente, sin autorización previa de la autoridad de aplicación, debiendo informar de ello a ésta última dentro de los quince (15) días corridos siguientes de ocurrido.

Las acciones, cuotas o participaciones sociales de los VPU adheridos al RIGI podrán ser objeto de prenda, cesión en garantía, fideicomiso y/o cualquier otro tipo de negocio jurídico de garantía con entidades financieras, organismos de crédito, locales o extranjeros, sin autorización previa de la autoridad de aplicación, debiendo ello ser informado a ésta última dentro de los quince (15) días corridos siguientes de ocurrido.

Artículo 208.- Los beneficios previstos en el RIGI no podrán ser acumulados con incentivos de la misma naturaleza existentes en otros regímenes promocionales preexistentes. Sin embargo, la adhesión al RIGI no implicará renuncia ni incompatibilidad con otros regímenes promocionales vigentes y/o futuros con los que se podrán combinar incentivos de distinta naturaleza que no se superpongan, ni se acumulen o reiteren con los incentivos previstos en el presente.

A los efectos indicados en la última parte del párrafo anterior, no resultarán de aplicación las restricciones previstas en el artículo 32 de la ley 24.331 de Zona Franca.

#### Capítulo VII - Terminación de los incentivos bajo el RIGI.

Artículo 209.- Los incentivos y derechos de un VPU adherido al RIGI cesarán sin efecto retroactivo - dejando de revestir dicho carácter - por las siguientes causas:

- a) Finalización del proyecto por fin de su vida útil
- b) Quiebra del VPU
- c) Baja voluntaria solicitada por el VPU, a partir de la fecha de su aprobación por la autoridad de aplicación; o d) Cese como sanción por infracción al RIGI.

Artículo 210.- Los VPU podrán darse de baja voluntariamente del RIGI en los siguientes casos:

- a) Una vez cumplidas las obligaciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 172; o b) Si ofrecen abonar voluntariamente el mínimo de la multa prevista en el inciso e) del artículo 213, y dicho pago se efectiviza en el plazo que establezca al efecto la reglamentación.

La solicitud de baja deberá ser presentada por el VPU en los términos y condiciones que establezca la reglamentación, y deberá ser aceptada por la autoridad de aplicación mediante la emisión del correspondiente acto administrativo. Una vez aprobada, el sujeto solicitante de la baja quedará liberado de sus obligaciones bajo el RIGI desde la fecha de solicitud de la baja. Desde esa misma oportunidad en adelante, se considerará que habrá perdido todo derecho, garantía e incentivo previsto en el RIGI, sin efecto retroactivo y sin afectar los derechos utilizados con anterioridad a la baja.

#### Capítulo VIII - Régimen Infracional y Recursivo Aplicable al VPU.

Artículo 211.- Serán sancionables los siguientes incumplimientos del presente régimen y sus normas reglamentarias:

- a) Omitir o demorar la presentación de la información requerida por la autoridad de aplicación u otros organismos competentes en el marco de la presente ley

b) Presentar información o declaraciones juradas falsas o inexactas a la autoridad de aplicación u otros organismos competentes en el marco de la presente ley;

c) Omitir la autorización previa y expresa de la autoridad de aplicación en aquellos casos en que la misma sea necesaria de conformidad con lo previsto en el RIGI

d) Desafectar (ya sea por venta o reexportación) bienes introducidos al amparo de franquicias establecidas por el RIGI o en cumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 172 con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos en el segundo párrafo del artículo 179 y en el tercer párrafo del artículo 190

e) Desarrollar actividades que no correspondan al objeto único del VPU en violación a la obligación prevista en el párrafo segundo del artículo 169; o, en el caso de proveedores, no cumplir con los requisitos y obligaciones previstos para ellos en los párrafos quinto a octavo del artículo 169

f) Incumplir injustificadamente las obligaciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 172

g) Goce indebido de las franquicias tributarias, aduaneras y cambiarias previstas en el presente régimen.

Artículo 212.- Verificado un supuesto de los previstos en el artículo precedente, la autoridad de aplicación deberá intimar al VPU, por medio fehaciente, a los fines de que proceda, en los casos en que ello sea materialmente factible, a la subsanación del incumplimiento dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes al de la notificación de la referida intimación.

En caso de que la autoridad de aplicación detecte la ocurrencia de los supuestos previstos en el artículo 211 y no sea un supuesto susceptible de subsanación o haya vencido el plazo para subsanarlo previsto en el apartado anterior sin que el VPU lo haya subsanado, se procederá a la instrucción del sumario infraccional correspondiente y a la aplicación, en su caso, de las sanciones que pudieran corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

El procedimiento sumarial deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del VPU.

Dispuesta la apertura del sumario, deberá notificarse la imputación al VPU y conferírsele un plazo de quince (15) días hábiles para que presente su descargo y ofrezca la totalidad de la prueba que considere pertinente.

Presentado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la autoridad de aplicación resolverá sobre la procedencia de las pruebas ofrecidas, considerando y disponiendo la producción de aquella que fuere pertinente, y rechazando únicamente y por decisión fundada aquella que resultare sobreabundante o improcedente.

Se fijará un plazo para la producción de la prueba admitida, que no podrá ser inferior a veinte (20) días hábiles.

Clausurado el período probatorio, la autoridad de aplicación notificará al beneficiario para que, de estimarla necesario, alegue sobre la prueba producida en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Presentado el alegato o vencido el plazo- para su presentación, la autoridad de aplicación deberá dictar resolución sobre el sumario dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

Artículo 213.- Cuando la autoridad de aplicación, una vez concluido el procedimiento sumarial regulado en el artículo anterior, comprobara el acaecimiento de alguno de los supuestos previstos en el artículo 211, aplicará una o más de las sanciones que se detallan a continuación, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación tributaria, aduanera, previsional y/o penal vigente:

a) Apercibimiento, para los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 211;

b) Multa de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) a treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) para los hechos previstos en el inciso a) del artículo 211

c) Multa de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) a cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000) para los hechos previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 211

d) Multa de uno por ciento (1%) al tres por ciento (3%) del monto mínimo de inversión del inciso a) del artículo 172 para los hechos previstos en el inciso e) del artículo 211

e) Multa de cinco por ciento (5%) al quince por ciento (15%) del monto mínimo de inversión del inciso a) del artículo 172 que se encuentre pendiente de cumplimiento, para los hechos previstos en el inciso f) del artículo 211

f) Cese del RIGI para los hechos previstos en el inciso f) del artículo 211, lo que implicará la caducidad total de los incentivos del RIGI desde que el incumplimiento de dichas obligaciones se hubiese resuelto de manera definitiva y firme, por el tribunal competente

g) Inhabilitación para solicitar la adhesión de un nuevo Proyecto al RIGI como sanción eventualmente adicional y accesoria a la prevista en el inciso anterior, dependiendo la gravedad de la conducta, la que será efectiva desde que la resolución disponiendo la sanción se hubiese resuelto de

manera definitiva y firme por el tribunal competente, constituyendo dicha fecha la fecha efectiva de cese; y h) Devoluciones de las franquicias tributarias, aduaneras y cambiarias para los hechos previstos en el inciso g) del artículo 211, con más sus intereses resarcitorios.

Ante uno de los supuestos previstos en el artículo 211, la autoridad de aplicación aplicará, de forma conjunta o alternativa, las sanciones previstas en el presente artículo.

Los montos previstos en los incisos b) y c) de este artículo se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, correspondiente al 31 de diciembre del año anterior al del ajuste respecto al mismo día del año anterior.

La falta de cumplimiento de la obligación prevista en el anteúltimo párrafo del artículo 180 será causal de agravamiento de la sanción en aquellos casos en que, ante la terminación del RIGI para un VPU como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de permanencia en el RIGI, la autoridad de aplicación determine, sin lugar a duda razonable, que el VPU conocía o debió conocer que se encontraba en imposibilidad de dar cumplimiento a las condiciones y compromisos para la permanencia en el régimen.

Artículo 214.- En la misma resolución en la que la autoridad de aplicación disponga la apertura del sumario infraccional podrá instruir la iniciación de las acciones pertinentes a los efectos de que el tribunal competente disponga cautelarmente, de manera preventiva y hasta que recaiga decisión definitiva y firme al respecto, la suspensión preventiva del goce de los incentivos bajo el presente RIGI. Asimismo, durante dicho plazo se considerarán suspendidas el cumplimiento de las demás obligaciones bajo el RIGI.

Artículo 215.- La acción penal en las infracciones del artículo 211 reprimidas con pena de multa se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trate.

Lo previsto en el párrafo anterior sólo surtirá efecto extintivo de la acción penal si el pago voluntario se efectuare antes de vencido el plazo previsto en el cuarto párrafo del artículo 212.

Artículo 216.- El cese será dispuesto por la autoridad de aplicación mediante acto administrativo dictado al efecto en el que se especificará la causal incurrida por el VPU, la que deberá consistir en el incumplimiento acreditado de una de las obligaciones de cumplimiento esencial según lo dispuesto en el artículo 172.

El cese de los incentivos no tendrá efectos retroactivos, ni afectará a los incentivos gozados y/o obtenidos con anterioridad al cese.

La resolución firme y definitiva de cese de los incentivos implicará la pérdida automática del derecho a utilizar todos los incentivos posteriores a la fecha efectiva del cese.

Producido el cese de los incentivos, el VPU no podrá volver a ser incluido en el RIGI.

Artículo 217.- Las sanciones dispuestas por la autoridad de aplicación a los VPU en los términos del presente régimen podrán recurrirse administrativamente por las vías y según los procedimientos previstos en la ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y su reglamentación, sin perjuicio de la facultad del VPU de optar por someter la controversia a arbitraje en los términos previstos en el artículo 221 de la presente ley.

Los recursos y/o remedios alternativos judiciales y/o arbitrales que interpongan los VPU suspenderán la ejecución y efectos de los actos dictados por la autoridad de aplicación.

Para el caso en que la decisión definitiva y firme del tribunal competente resuelva levantar y/o revocar el cese, se reconocerán al VPU los incentivos que hubiese tenido que percibir durante el período de suspensión en el que el tribunal competente hubiere eventualmente dispuesto, conforme lo previsto en el artículo 214 de esta ley, la suspensión cautelar preventiva de los incentivos establecidos en el presente régimen, reanudándose la exigibilidad de las obligaciones que surgen del RIGI.

No será necesario que los VPU presenten en forma previa reclamos o impugnaciones administrativas de ningún tipo, no siendo exigible el agotamiento de instancia administrativa alguna a los efectos de someter cualquier controversia vinculada con el presente régimen a arbitraje en los términos previstos en el artículo 221 de la presente ley. Asimismo, no será aplicable ningún plazo de caducidad para el inicio de un reclamo arbitral, aun frente a una resolución expresa de un recurso o impugnación administrativa.

La interposición de los recursos o impugnaciones administrativas no impedirá desistirlas unilateralmente en cualquier momento para promover el reclamo arbitral. El desistimiento no podrá en ningún caso interpretarse como renuncia de los derechos que le pudieren asistir al VPU, ni obstará a que

se articule el reclamo arbitral una vez resueltos definitivamente aquellos sin sujeción a plazo de caducidad alguno.

La promoción del reclamo arbitral impedirá la continuación o posterior interposición de recursos administrativos contra el mismo acto.

Capítulo IX - De la autoridad de aplicación.

Artículo 218.- El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación del presente título de la ley, con facultades para:

- a) La evaluación y aprobación o rechazo de las solicitudes de adhesión y de los planes de inversión presentados por los VPU
- b) La fiscalización y control del RIGI
- c) La verificación del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus normas reglamentarias así como de las obligaciones a cargo de los VPU que deriven del RIGI
- d) La caducidad de los incentivos contemplados en el presente; y e) El dictado de las normas operativas, aclaratorias y complementarias requeridas que resulten necesarias a los fines de asegurar el adecuado cumplimiento del RIGI el cual es considerado operativo desde su vigencia.

Artículo 219.- La autoridad de aplicación podrá delegar en las Secretarías de gobierno las facultades previstas en el artículo precedente en base al sector de actividad de que se trate.

Artículo 220.- Los sujetos beneficiarios deberán presentar ante la autoridad de aplicación la información que les fuera requerida acerca del estado del proyecto y de los VPU. Instrúyese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a crear un área específica cuyas funciones serán crear las CUIT asignadas a los VPU y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de tales sujetos.

Capítulo X - Jurisdicción y arbitraje.

Artículo 221.- Todas las controversias que deriven del presente régimen o guarden relación con éste, entre el Estado nacional y un VPU adherido al RIGI, incluyendo, pero no limitado a, la ejecución, aplicación, alcance o interpretación del presente régimen y normas relacionadas, o con el uso, goce, cese y/o ejercicio de los derechos, beneficios e incentivos obtenidos por el VPU (incluso, sin limitación, en cuanto a su validez, aplicación y alcance) (una "Disputa"), se resolverá, en primer lugar, mediante consultas y negociaciones amistosas.

Si la Disputa no pudiera ser solucionada en forma amigable en un plazo de sesenta (60) días corridos desde que el VPU notificó al Estado nacional sobre la existencia de la Disputa, el VPU - o sus socios o accionistas extranjeros en los casos de los incisos b) y c) del presente - someterá la disputa a arbitraje, de conformidad con - a elección del VPU

- a) El Reglamento de Arbitraje de la CPA de 2012
- b) El Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (a excepción de las Reglas de Procedimiento Abreviado); o c) El Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, del 18 de marzo de 1965 o, en su caso, el Reglamento de Arbitraje (Mecanismo Complementario) del CIADI.

Con excepción del caso en que el VPU opte por el arbitraje de conformidad con el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, del 18 de marzo de 1965, el tribunal arbitral o la institución administradora, según corresponda conforme a las reglas aplicables, definirá la sede del arbitraje, que deberá establecerse fuera de Argentina y en un país que sea parte de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros, de fecha 10 de junio de 1958.

El tribunal arbitral estará formado por tres (3) árbitros que se elegirán de acuerdo con las reglas de procedimiento aplicables. Ninguno de los árbitros podrá ser nacional de Argentina o del estado origen del accionista mayoritario del VPU.

El arbitraje será en idioma español, excepto en los casos de los incisos b) y c) del presente sometidos a arbitraje por socios o accionistas extranjeros, en los que podrá ser en idioma español o inglés.

El Poder Ejecutivo nacional se encuentra facultado para establecer mecanismos de solución de controversias con el VPU, específicos para cada proyecto, en el acto administrativo que apruebe la solicitud de adhesión y el plan de inversión.

Artículo 222.- Los derechos e incentivos adquiridos bajo los términos y condiciones del presente régimen se consideran inversiones protegidas en el sentido previsto en los tratados de promoción y protección recíproca de inversiones, que resulten aplicables y su afectación podrá dar lugar a la

responsabilidad internacional del Estado nacional de conformidad con sus disposiciones, y sin perjuicio de los remedios previstos en el presente régimen.

Artículo 223.- La existencia de un proceso arbitral no suspenderá, retrasará o afectará de ninguna manera las obligaciones de la República Argentina o los derechos del VPU y su pleno uso, goce y ejercicio.

Capítulo XI - Jurisdicciones Locales. Declaración de Interés Nacional.

Artículo 224.- Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al RIGI en todos sus términos y condiciones.

Artículo 225.- Déjase establecido que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al RIGI no podrán imponer a los VPU nuevos gravámenes locales, salvo las tasas retributivas por servicios efectivamente prestados.

A los efectos del presente régimen, se entenderá que existe un nuevo gravamen local cuando se cree un nuevo hecho imponible respecto de los existentes al 31 de diciembre de 2023 o, asimismo, cuando se modifique el hecho imponible, la base imponible, la alícuota, las deducciones, las exenciones y/o desgravaciones y/o cualquier otro aspecto de los tributos existentes a dicha fecha, que en los hechos implique una mayor carga fiscal.

En el caso de tasas retributivas por servicios prestados, existentes o a crearse en el futuro, éstas no podrán exceder el costo específico del servicio efectivamente prestado a los sujetos individualmente considerados.

Se entenderá que una tasa excede el costo específico del servicio efectivamente prestado cuando su base imponible se determine sobre la base de ventas, ingresos brutos, ganancias o parámetros análogos.

Cualquier incumplimiento a lo mencionado en el presente artículo será considerado como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.

Capítulo XII - Disposiciones transitorias del RIGI.

Artículo 226.- El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar el presente régimen en el término de treinta (30) días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 227.- La falta de reglamentación del presente no obstará a la plena utilización de los incentivos establecidos en el RIGI en las condiciones previstas, ya que las disposiciones del presente régimen son plenamente operativas desde su entrada en vigencia, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponder a los funcionarios por la falta de cumplimiento de lo allí establecido.

Todo funcionario que incurra en el incumplimiento injustificado de los plazos o términos establecidos en el presente Título resultará pasible de ser sancionado, previo sumario administrativo.

Artículo 228.- El presente régimen entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Mendoza 24 de junio de 2024

Laura Balsells- Miró  
Cintia Gomez  
Stella Huczak  
Jimena Cogo

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12  
PROYECTO DE LEY  
(EXpte. 85413)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto nace por iniciativa del Dr. Alexander Sáenz, Médico Otorrinolaringólogo (MP 9833), Co-Director Área de Otorrinolaringología Medicina Interna-Carrera de Medicina- FCM de la Universidad Nacional de Cuyo, quien inicialmente acercó idea al bloque PRO y luego de un trabajo

conjunto, elaboramos la propuesta que a continuación se desarrolla y presentamos a consideración de la Honorable Cámara.

La sanción de la ley 9460 de Transformación Digital del Sistema de Salud de Mendoza resulta un avance significativo hacia una mejor gestión y aprovechamiento de los recursos involucrados en el mismo. Como bien se expresó en los fundamentos de dicha ley, "la utilización de tecnologías de la información resulta fundamental en los procesos administrativos digitales, las herramientas de trabajo colaborativo, la gestión de la salud y la enfermedad, la relación médico paciente, la adherencia a tratamientos, el autocuidado y la gestión de alertas entre otros"

La Ley 9640 va a generar un impacto significativo en la mejora de los servicios de salud en la provincia. Esta legislación permitirá la implementación de tecnologías avanzadas que faciliten el acceso a la información médica, que optimicen la gestión de los recursos y mejoren la coordinación entre los distintos niveles de atención. Gracias a esta ley, a futuro los médicos y pacientes podrán acceder a sus historiales clínicos de manera rápida y segura, lo que contribuye a una atención más eficiente y personalizada. Además, esa digitalización reducirá la duplicación de estudios y potenciará el uso de la telemedicina, beneficiando especialmente a las zonas rurales y alejadas.

### Introducción

La incorporación de la tecnología en la atención de salud hospitalaria, configura un modelo de atención centrado en el paciente, la denominada Salud 4.0. Esta utiliza las tecnologías digitales para mejorar la calidad, la eficiencia y la accesibilidad de la atención médica y se basa en cuatro pilares:

**Big data:** La recopilación y análisis de grandes cantidades de datos para mejorar la toma de decisiones clínicas.

**Inteligencia artificial:** El uso de algoritmos de inteligencia artificial para automatizar tareas y brindar recomendaciones personalizadas.

**Internet de las cosas:** La conexión de dispositivos médicos a internet para permitir el monitoreo remoto de los pacientes.

**Robótica:** El uso de robots para realizar tareas quirúrgicas y otras tareas de atención médica.

Este nuevo modelo, apuesta a la interoperabilidad, la capacidad de conectar con diferentes dispositivos y sistemas médicos, la digitalización de la historia clínica, la descentralización en el sector salud y la capacidad de recopilar y analizar activamente los datos, con el fin de tomar decisiones adecuadas.

En el contexto de esta transformación digital, la implementación de una libreta digital de salud se presenta como una necesidad imperiosa para mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios de salud. Esta herramienta permitiría centralizar y digitalizar la información médica de los pacientes, facilitando el acceso rápido y seguro a sus historiales clínicos. De esta manera, los profesionales de la salud podrían tomar decisiones más informadas y precisas, reduciendo errores médicos y optimizando los tratamientos. Además, la libreta digital de salud promovería la interoperabilidad entre diferentes sistemas de salud, permitiendo una coordinación más efectiva entre hospitales, clínicas y otros proveedores de servicios médicos.

Por otro lado, una libreta digital de salud empoderaría a los pacientes al otorgarles un mayor control sobre su información médica. Los pacientes podrían acceder a sus datos de salud en cualquier momento y lugar, lo que fomentaría una mayor participación en el manejo de su propia salud. Asimismo, esta herramienta facilitaría la implementación de programas de prevención y seguimiento de enfermedades crónicas, al permitir un monitoreo continuo y personalizado. En resumen, la libreta digital de salud no solo mejoraría la eficiencia del sistema de salud, sino que también contribuiría a una atención más centrada en el paciente y a una mejor calidad de vida.

#### La libreta de salud infantil

Este es un documento indispensable que acompaña a los niños desde su nacimiento hasta su desarrollo. Es un registro de utilidad para la familia reconociendo al niño como integrante de la sociedad y que comienza con la recolección de datos del recién nacido.

Esta libreta contiene información importante para el seguimiento de la atención de salud del embarazo, del crecimiento y desarrollo del niño o la niña. Por eso permite llevar un control de salud permanente y continuo de los niños, detectando precozmente afecciones que diagnosticadas y tratadas en forma oportuna previene secuelas importantes.

Actualmente, esta libreta de salud infantil es un documento en soporte físico papel, no digitalizado con las desventajas que conlleva una pérdida o extravío de la misma. Entre los problemas que dificultan su uso efectivo para la atención médica del niño, señalamos:

Falta de llenado completo: La libreta no siempre es llenada por los profesionales que asisten al niño, especialmente en instituciones públicas, privadas, de consulta o de urgencia.

Dificultad de acceso: La libreta es un documento físico que puede perderse o extraviarse, lo que dificulta el acceso a la información del niño.

Falta de análisis de datos: Los registros de la libreta no se pueden analizar en tiempo real para mejorar la atención médica del niño.

Por ellos, se propone digitalizar dicha libreta, creando la Libreta Sanitaria Infantil Digital (LSID), en un esquema de repositorio único de datos, con accesos para su carga y consulta, restringidos a quienes interactúen con los niños en toda instancia de atención médica durante el desarrollo de los mismos.

Beneficios de la Libreta Sanitaria Infantil Digital (LSID)

Entendemos que la LSID puede solucionar los problemas que mencionamos sobre la libreta sanitaria actual, y además ofrecer una serie de beneficios para la atención médica del niño:

Registro completo y actualizado: La LSID puede ser llenada por todos los profesionales que asisten al niño, lo que garantiza que la información sea completa y actualizada.

Acceso inmediato: La LSID es un documento digital que puede ser accedido desde cualquier dispositivo con conexión a internet.

Análisis de datos en tiempo real: Los datos de la LSID pueden ser analizados en tiempo real para identificar problemas de salud y brindar recomendaciones personalizadas.

Además, la LSID puede convertirse en una herramienta para la atención de salud hospitalaria 4.0 ya que puede ser utilizada para:

Recopilar y almacenar datos sobre la salud del niño en tiempo real.

Brindar a los médicos acceso a la historia clínica completa del niño.

Permitir a los médicos tomar decisiones clínicas más precisas.

Automatizar tareas como el seguimiento de las vacunas y el control de los signos vitales.

Permitir a los pacientes recibir atención médica en sus hogares o en clínicas comunitarias.

A los beneficios mencionados anteriormente, la LSID también puede contribuir significativamente

a:

Reducir los costos de atención médica: La LSID puede ayudar a reducir los costos de atención médica al evitar duplicaciones en pruebas y procedimientos.

Mejorar la coordinación de la atención: La LSID puede ayudar a mejorar la coordinación de la atención entre diferentes proveedores de atención médica.

Empoderar a los padres: La LSID puede ayudar a empoderar a los padres al brindarles acceso a información sobre la salud de sus hijos.

Advertimos que teniendo la provincia un ecosistema de la economía del conocimiento robusto y en crecimiento, la posibilidad del desarrollo de la LSID es una gran oportunidad para empresas y emprendedores mendocinos, en un marco de innovación abierta. Este es un esquema en el cual el Estado se “abre” a propuestas disruptivas e innovadoras, brindando acceso a la información para el desarrollo de soluciones que busquen resolver problemas o darle mejores servicios a los ciudadanos. El Estado habilita esa información necesaria -con todas las previsiones de protección de datos personales-, para el desarrollo por parte de los privados de sistemas, plataformas, aplicaciones, de cuyas patentes o registros luego puede participar como socio.

En resumen, la LSID es una herramienta innovadora que tiene el potencial de transformar la atención médica del niño. La implementación de la LSID en el marco de un modelo de atención de salud hospitalaria 4.0 puede mejorar la calidad, la eficiencia y la accesibilidad de la atención médica para los niños.

Concluimos que, a la importancia de instituir la Libreta Sanitaria Infantil como herramienta para el control de la salud del niño, se agrega la necesidad de modernizar y agilizar el acceso a la información contenida en ella libreta.

Por ello, y por los motivos que oportunamente se expongan en el recinto es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de resolución

Mendoza, 26 de julio de 2024

Guillermo Mosso  
Elisabeth Crescitelli  
Sol Salinas

Artículo 1° - Créase la Libreta Sanitaria Infantil Digital (LSID), como una aplicación móvil y plataforma web que permitirá el registro y consulta de la información sanitaria del niño

Art. 2° - La Libreta Sanitaria Infantil Digital (LSID) contendrá como mínimo la siguiente información:

- Datos personales del niño.
- Historia clínica completa, incluyendo:
  - Controles de niño sano.
  - Vacunas aplicadas.
  - Controles auditivos Ley N° 25.415 (control hipoacusia)
  - Enfermedades y tratamientos.
  - Estudios de laboratorio e imágenes.
  - Intervenciones quirúrgicas.
  - Carnet de vacunación digital.
  - Información sobre salud pública y prevención de enfermedades.
  - Opción para compartir la información con profesionales de la salud.

Art. 3° - La Libreta Sanitaria Infantil Digital (LSID) será de carácter obligatorio para todos los niños nacidos en la provincia de Mendoza a partir de la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 4° - La gobernanza de la LSID estará a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia, el que estará facultado para:

Evaluar y contratar desarrollos de aplicación móvil y plataforma web, en un esquema de innovación abierta que permita interacción público-privada.

Establecer los procedimientos a los fines de garantizar la seguridad, protección y confidencialidad de los datos personales.

Generar registro de usuario y firma electrónica de personal sanitario autorizado, tanto público como privado, para la carga y lectura de datos, definiendo niveles y responsabilidades en el acceso al repositorio de datos.

Establecer indicadores sanitarios que se ajusten a las políticas de salud nacionales, provinciales e internacionales, que colaboren con procesos de transparencia y mejora continua de gestión institucional.

Capacitar al personal de salud en el uso de la LSID.

Implementar campañas de difusión para informar a la población sobre la LSID.

Art. 5° - Los padres o responsables del niño serán responsables de:

Registrar la información del niño en la LSID.

Actualizar la información de la LSID de manera regular.

Mantener la confidencialidad de la información del niño.

Art 6° - Derógase la ley N° 5335

Art. 7° - De forma

Mendoza, 26 de julio de 2024

Guillermo Mosso  
Elisabeth Crescitelli  
Sol Salinas

- A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13  
PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 85425)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

“Las Constituciones son a los pueblos lo que los andamios son para los edificios. Estos se colocan hoy de un modo y mañana de otro, según las necesidades de la construcción. Son indispensables, pero no son el edificio”. (Juan Bautista Alberdi).

La presente iniciativa tiene por objeto declarar la Necesidad de Reforma de la Constitución Provincial con el fin de modificar el artículo 70 limitando a un solo período, consecutivo, la reelección de los diputados provinciales.

La Constitución de Mendoza, fija un procedimiento especial para su reforma en la Sección X, en un capítulo único, que se desarrolla en los artículos 219 al 225. De esta manera, se prevén dos mecanismos para llevar a cabo una reforma, dependiendo si la misma se realizará:

a) de manera total o parcial; b) la reforma de un solo artículo cuyo método lo prevee el artículo 223 de la Carta Magna y en el cual nos debemos enfocar en esta pretensión.

Esta reforma se fundamenta en diversos aspectos políticos, sociales, y éticos. La alternancia en el poder es uno de los pilares fundamentales de una democracia sólida. Permitir la reelección indefinida puede llevar a un estancamiento en la representación política y a la perpetuación de una élite gobernante. Limitar la reelección a un solo período consecutivo garantiza la renovación de ideas y perspectivas, permitiendo que nuevos líderes emergentes aporten soluciones innovadoras y frescas a los problemas de la provincia.

La reelección ilimitada puede fomentar prácticas de clientelismo, donde los legisladores perpetúan su poder a través de redes de favores y compromisos. Al limitar la reelección, se reduce el riesgo de que los legisladores se sientan seguros en sus cargos y, por ende, menos inclinados a rendir cuentas a sus electores. La necesidad de obtener nuevamente el favor popular después de un período de descanso fomenta un comportamiento más transparente y ético durante su mandato.

La restricción de la reelección impulsa una mayor participación ciudadana en la política, alentando a más individuos a involucrarse y postularse para cargos públicos. Esto diversifica la representación política y asegura que la legislatura refleje mejor la composición y los intereses de la sociedad. La rotación en los cargos legislativos permite que diferentes sectores de la población tengan la oportunidad de ser representados, enriqueciendo el debate democrático.

El enquistamiento en el poder puede conducir a una desconexión entre los legisladores y las realidades y necesidades de sus electores. Los legisladores que permanecen en el cargo durante largos períodos pueden perder la perspectiva y la capacidad de responder adecuadamente a los cambios en la sociedad. Limitar la reelección asegura que los representantes se mantengan en contacto con sus comunidades y sus problemas cotidianos.

Muchas democracias modernas han implementado límites a la reelección de sus legisladores con resultados positivos. Países como México y Costa Rica, y provincias dentro de nuestro país, han adoptado estas medidas y han observado mejoras significativas en la calidad de la representación y la gestión pública. La alternancia en el poder ha demostrado ser un factor crucial en la prevención de prácticas corruptas y en la promoción de un gobierno más eficiente y responsable.

La democracia no es solo un sistema de gobierno, sino una forma de vida que debe ser constantemente fortalecida y renovada. La limitación de la reelección contribuye a este fortalecimiento al promover un sistema político más dinámico, inclusivo y responsable. Un legislador que sabe que no podrá perpetuarse en el cargo estará más comprometido con la búsqueda de resultados concretos y positivos durante su mandato.

La rotación en los cargos legislativos puede también traer beneficios económicos y administrativos. Nuevos legisladores pueden introducir ideas y prácticas más eficientes, optimizando el uso de recursos públicos. Además, la limitación de la reelección puede reducir los costos asociados con campañas electorales continuas, que frecuentemente son financiadas en parte por el estado.

Fue precisamente Juan Bautista Alberdi, uno de los mentores del texto y espíritu de nuestra Carta Magna a través de su “Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina”, quien manifestó que “la reelección desnaturaliza el gobierno republicano, pues de algún modo introduce tácitamente algo de los gobiernos monárquicos, es decir, de la perpetuidad del poder en

manos de un mismo gobernante. admitir la reelección indefinida es cambiar la forma de gobierno. es una revolución sin ruido, hecha por la misma ley fundamental”.

Por todo lo expuesto, la modificación propuesta en la Constitución Provincial para limitar la reelección de los diputados provinciales a un solo período consecutivo o alternado, es una medida que fortalecerá nuestras instituciones democráticas, mejorará la transparencia y la rendición de cuentas, y fomentará una mayor participación ciudadana. Esta reforma es un paso crucial para asegurar una representación política más dinámica, inclusiva y efectiva, alineada con los principios democráticos y las necesidades de nuestra sociedad.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Por lo expuesto

Mendoza, 26 de julio de 2024.

Laura Balsells- Miró

Artículo 1° - Declarar la Necesidad de Reforma de la Constitución Provincial, con el fin de modificar el artículo 70 limitando la reelección de los diputados provinciales, a un solo período consecutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los diputados durarán en su representación 4 años; son reelegibles por un solo período consecutivo. En el caso de haber sido reelectos no podrán ser elegidos nuevamente sino dejando pasar el intervalo de un período. La Honorable Cámara de Diputados se renovará por mitades cada 2 años.”

Art. 2° - El Poder Ejecutivo someterá la presente ley al pueblo de Mendoza para que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 223 de la Constitución Provincial, en la próxima elección de Diputados provinciales se vote en pro o en contra de la reforma sancionada.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 26 de julio de 2024.

Laura Balsells- Miró

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85388)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto solicitar al Ministro de producción Lic. Rodolfo Vargas Arizu, informe y remita a esta Honorable Cámara lo solicitado en los siguientes puntos:

a.- Cantidad de bengalas disponibles en existencia para la lucha antigranizo temporada 2024/2025 y su respectivo número de lote.

b.- Gramaje de yoduro de Plata que contienen las bengalas y largo de las mismas.

c.- Copia del resultado del Ensayo de Eficiencia realizado sobre el lote de bengalas y cartuchos del punto a.

d.- Cantidad de hectáreas afectadas por las tormentas graniceras durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre-marzo de 2021-2022 y los mismos datos para el periodo de septiembre-marzo 2023-2024.

Esta iniciativa busca conocer detalles acerca de la tan cuestionada en los últimos tiempos “Lucha antigranizo”.

Como se dio a conocer hace poco tiempo, desde el ejecutivo provincial se tomó la decisión de dar de baja a este plan de lucha, que lleva muchos años demostrando la implicancia que tiene en la disminución o merma de las terribles tormentas graniceras que azotan la provincia de Mendoza, siendo, muchas veces, más duras para el oasis sur.

Desde la zona sur la preocupación por esta arbitraria decisión que tomo el gobernador es mucha, por estos motivos y dado que pareciera existe alguna posibilidad de cambiar de opinión o dar alguna alternativa de que esta lucha funcione es que necesitamos conocer con urgencia cual es el detalle de los insumos que se ofrecen y que están en stock.

Contar con esta información es sumamente importante, porque ya han existido antecedentes en la provincia de que las bengalas y cartuchos han presentado fallas, lo cual se traslada, erróneamente a culpar al sistema y/o sus trabajadores sobre la falta de eficiencia.

Considero que este sistema de "Lucha antigranizo" debe seguir existiendo y debe ser una responsabilidad del gobierno provincial, teniendo en cuenta que es fundamental que para que sea cada vez más eficiente, se debe hacer uso de las nuevas tecnologías y de la información para continuar siempre mejorándola y profesionalizándola.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 22 de julio de 2024.

Roxana Escudero

Artículo 1° - Solicitar al Ministro de producción Lic. Rodolfo Vargas Arizu, informe y remita a esta Honorable Cámara lo solicitado en los siguientes puntos:

a.- Cantidad de bengalas disponibles en existencia para la lucha antigranizo temporada 2024/2025 y su respectivo número de lote.

b.- Gramaje de yoduro de Plata que contienen las bengalas y largo de las mismas.

c.- Copia del resultado del Ensayo de Eficiencia realizado sobre el lote de bengalas y cartuchos del punto a.

d.- Cantidad de hectáreas afectadas por las tormentas graniceras durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre-marzo de 2021-2022 y los mismos datos para el periodo de septiembre-marzo 2023-2024.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 22 de julio de 2024.

Roxana Escudero

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85390)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente pedido de informe tiene por ímpetu exhortar a la Dirección de Protección de Derechos de Mendoza (DGP), que depende del hoy Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, un pormenorizado informe detallando de manera precisa ciertos puntos relacionados a los vehículos que tienen.

Ya que en la actualidad desconocemos ciertas presiones que son pertinentes a corroborar sobre los vehículos y el estado de los mismos con los que cuenta el área.

Que, conocer el funcionamiento de los vehículos utilizados por un área ministerial es esencial para garantizar su eficiencia operativa, seguridad y cumplimiento normativo, al tiempo que se minimizan los costos asociados con su uso y mantenimiento.

Que, al tener conocimiento sobre el uso de los vehículos, los responsables de su uso pueden maximizar su eficiencia y utilidad. Esto implica seleccionar el vehículo adecuado para cada tarea, planificar rutas para minimizar el consumo de combustible y evitar el desgaste innecesario del vehículo.

Que, los vehículos gubernamentales suelen estar sujetos a regulaciones específicas en cuanto a su mantenimiento, inspecciones periódicas y condiciones de seguridad. Conocer el funcionamiento de los vehículos permite a los responsables cumplir con estas regulaciones y evitar posibles sanciones legales o administrativas.

Este conocimiento proporciona una base sólida para una gestión efectiva de la flota vehicular y contribuye al logro de los objetivos gubernamentales en términos de movilidad, seguridad y eficiencia operativa, por lo que solicito que se responda lo requerido.

Mendoza, 23 de Julio de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1° - Exhortar a la Dirección de Protección de Derechos de Mendoza (DGP), que depende del hoy Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, un pormenorizado informe detallando de manera precisa ciertos puntos relacionados a los vehículos que tienen:

- Cantidad de vehículos contratados
- Procesos licitatorios y/o forma de contratación
- Informe de movilidad de los recorridos de cada una de los movimientos de los vehículos según el GPS, desde el 1 de Junio de 2022 hasta la actualidad.
- Pagos realizados.
- Kilómetros recorridos desde el 1 de Junio de 2022 hasta la actualidad.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 23 de julio de 2023

Gustavo E. Perret

- ACUMULAR Expte 85187 (EX-2024-00012159- -HCDMZA-ME#SLE)

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85392)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este pedido de informe es requerir al Poder Ejecutivo de la Provincial que de manera pronta y urgente, tome medidas para brindar asistencia a personas en situación de calle.

Se estima que el número supera las 500 personas cuando se mira el mapa provincial.

Ya que, todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad, independientemente de su situación económica. Las personas en situación de calle están entre las más vulnerables y necesitan apoyo para satisfacer necesidades básicas como alimentos, refugio y atención médica.

Que, la falta de vivienda adecuada puede contribuir a problemas de salud pública, como enfermedades infecciosas, debido a condiciones insalubres y la falta de acceso a servicios de higiene. Proporcionar refugio y servicios sanitarios adecuados ayuda a prevenir la propagación de enfermedades.

Que, la asistencia a personas en situación de calle durante la gran crisis económica que estamos atravesando no solo es una cuestión de justicia social y derechos humanos, sino también de pragmatismo económico y estabilidad social.

Que, cuando hay familias sin hogar, los niños pueden verse especialmente afectados, enfrentando dificultades educativas, emocionales y de desarrollo. La falta de acceso regular a alimentos nutritivos puede llevar a problemas de malnutrición y desnutrición, afectando negativamente la salud y el bienestar general.

Que, además, las personas en situación de calle enfrentan estigmatización y discriminación, lo que puede dificultar su acceso a empleo, vivienda y servicios esenciales.

Que, en un contexto de máxima vulneración de los derechos que están atravesando estas personas, es que requerimos que se tomen acciones pertinentes para contrarrestar este daño.

Mendoza 23 de Julio de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Requerir al Poder Ejecutivo de la Provincial que, de manera pronta y urgente, tome medidas para brindar asistencia a personas en situación de calle.

Art. 2° - De Forma

Mendoza 23 de Julio de 2024

Gustavo Perret

A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 85394)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La iniciativa que pongo a consideración del Cuerpo, tiene como objetivo declarar de interés de esta Cámara las 59 Olimpiadas "La Tradición Enciende el Fuego" de la Escuela de Agricultura que se realizarán desde el 13 al 18 de agosto de 2024, en la Ciudad de General Alvear, Mendoza.

En la Escuela de Agricultura, cada año se realiza un evento deportivo, formativo y sociocultural, el cual cuenta con una trayectoria de 58 años organizado de forma ininterrumpida, reinventándose en las ediciones 55 y 56 de manera virtual por el contexto. Concurren a este evento más de mil participantes debido a la diversidad de competencias deportivas, multiplicidad de desafíos culturales y artísticos, oportunidades de compartir socialmente con jóvenes que visitan la institución, hasta la riqueza de desarrollar las actividades dentro de los distintos escenarios que se presentan.

Según fuentes históricas oficiales, las primeras Olimpiadas fueron celebradas en Olimpia, una localidad de la Antigua Grecia, en el año 776 a.C. En ellas, atletas de las distintas ciudades del mencionado país competían no solo por satisfacción personal, sino también para conseguir honores y reconocimientos para sus urbes. Las mismas se llevaban a cabo cada 4 (cuatro) años y tenían lugar entre los meses de junio y agosto, incorporando diversas competiciones, que asimismo recibían el nombre de agones. Para la Grecia Antigua era la fiesta deportiva más importante y, tal es así, que los períodos de tiempo se contaban según éstas (Olimpiadas). Para la Escuela de Agricultura -al igual que los antiguos griegos- la puesta en marcha de las Olimpiadas es "su gran fiesta deportiva".

Año tras año, reúnen cientos de alumnos-atletas provenientes de todos los puntos cardinales de la Nación e, incluso, de países limítrofes. Tal es su magnitud, que significa un "clásico" para todos los jóvenes -y no tanto- alvearenses. Pero, el objetivo de este reconocido evento no es solo jugar y competir. El trabajo en equipo y el compromiso de cada uno de sus integrantes, la solidaridad, el respeto, el buen humor y la predisposición puesta al servicio de su correcto desarrollo son algunos de los tantos valores que directivos y personal docente promueven en los alumnos que componen la familia chacarera, haciendo sentir "como en casa" a quienes viajan desde distintas ciudades del país y países limítrofes, a fin de que experimenten una estadía llena de momentos inolvidables que les permitan tejer lazos de amistad que, con seguridad, trascenderán el tiempo y la distancia.

Estas olimpiadas comienzan en el año 1965, a raíz de la idea del profesor Valentín Rodríguez compartida por un grupo de alumnos, se realizan los primeros juegos intercolegiales para recaudar fondos para el viaje de estudios, actividad que se ha mantenido a lo largo de los años. Las primeras olimpiadas se desarrollaron en las instalaciones del Club Ferro Carril Oeste, donde sus organizadores no pensaron nunca la amplia repercusión y proyección que iban a alcanzar en el futuro. Su celebración coincide con los festejos departamentales y la Semana de la Universidad.

En 1996, las Olimpiadas son declaradas de interés nacional por el Ministerio del Interior de la Nación. Desde aquel año, olimpiadas tras olimpiadas, transitan por las calles de General Alvear jóvenes provenientes de distintos puntos de nuestra provincia y de otras, tales como Tucumán, Santa Fe, San Juan, La Pampa, San Luis, Río Negro, Buenos Aires y también de la República de Chile y Uruguay.

Es destacable el espíritu laborioso y de responsabilidad de los alumnos encargados de su realización, como también la participación de autoridades y personal de la escuela y de todo el pueblo alvearense, que durante esa semana ofrece albergue en sus hogares a los jóvenes visitantes. La ciudad se anima, se percibe en el ambiente un aire de festejos, tanto para los jóvenes como para los mayores, que reviven sus años de juventud y por qué no, su lejana "participación en las Olimpiadas de la Escuela de Agricultura". El espíritu deportivo cunde por doquier y los habitantes de General Alvear junto a los festejos departamentales disfrutan de los acontecimientos deportivos, que atraen considerable cantidad de público.

Que por todo lo anteriormente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la aprobación del presente proyecto.-

Mendoza, 23 de julio de 2024

José Vilches

Artículo 1° - Declarar de interés las 59 Olimpiadas "La Tradición Enciende el Fuego" de la Escuela de Agricultura que se realizarán desde el 13 al 18 de agosto de 2024, en la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Art 2° - De forma.

Mendoza, 23 de julio de 2024

José Vilches

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85396)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto Solicitar al Ministerio de salud y deportes de la provincia que informe a esta Honorable Cámara de diputados, en relación al Hospital Enfermeros Argentinos de Gral. Alvear:

a-Cantidad de personas diagnosticadas con COVID durante el año 2024.

b-Tipo de testeo que se les realiza para la determinación.

c-Cual ha sido la ocupación de camas durante el año en curso, por esta afección.

d-¿Se registró, en este año, la falta de disponibilidad de camas en algún momento por afecciones respiratorias?

Como es de público conocimiento, el aumento de los casos en afecciones respiratorias, en las últimas semanas ha sido muy importante. El frío y las bajas de temperaturas registradas en lo que va de este invierno arrojan que sean muchas las personas con afecciones respiratorias.

En este sentido y teniendo en cuenta que hace poco venimos saliendo de una pandemia y que los controles y las campañas de concientización sobre los cuidados se han visto prácticamente en baja es solicitamos contar con esta información para poder evaluarla y determinar cuáles son las falencias que se deben atender para poder otorgar una adecuada atención a los pacientes.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 23 de julio de 2024.

Roxana Escudero

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de salud y deportes de la provincia que informe a esta Honorable Cámara de diputados, en relación al Hospital Enfermeros Argentinos de Gral. Alvear:

- a-Cantidad de personas diagnosticadas con COVID durante el año 2024.
- b-Tipo de testeo que se les realiza para la determinación.
- c-Cual ha sido la ocupación de camas durante el año en curso, por esta afección.
- d-¿Se registró, en este año, la falta de disponibilidad de camas en algún momento por afecciones respiratorias?

Art. 2° - De Forma.

Mendoza, 23 de julio de 2024.

Roxana Escudero

- A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

19

PROYECTO DE RESOLUCION  
(EXPTE. 85397)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente pedido de informe tiene por ímpetu exhortar al Poder Ejecutivo de la Provincia, a que realice las gestiones pertinentes para restituir el servicio de Internet estatal en alta montaña.

Que, hace algunos días, ciudadanos de Las Cuevas, Puente de Inca, Penitentes, Punta de Vaca y Polvaredas perdieron un derecho más.

Que, según versa en una nota periodística, los ciudadanos intentaron utilizar sus celulares para chequear el estado del tiempo y transpirabilidad de la ruta nacional y descubrieron que no tenían señal de Internet.

Que, ARSAT fue instalada en las villas altoandinas para garantizar este derecho a la comunicación y que en la actualidad se encuentra despojado de cualquier mantenimiento para que cumpla sus funciones.

Que, durante más de 5 años el satélite argentino supo cumplir a la perfección con uno de los objetivos para lo que fue creado: acercar a los pobladores, generar federalismo en los rincones más alejados del país, estatal y de calidad.

Que, la antena de ARSAT proporciona acceso equitativo a la conexión a Internet en áreas donde las empresas privadas pueden no tener incentivos para invertir debido a la baja densidad poblacional o la falta de rentabilidad económica inmediata. Esto asegura que incluso las zonas rurales y remotas tengan acceso a la red, promoviendo la inclusión digital y reduciendo la brecha digital entre las regiones urbanas y rurales.

Que, mantener un servicio de Internet estatal significa que el gobierno tiene un control directo sobre la infraestructura y las políticas relacionadas con la conectividad digital. Esto es crucial para proteger la privacidad de los ciudadanos, garantizar la seguridad cibernética y promover la neutralidad de la red, evitando posibles abusos por parte de proveedores privados.

Que, el acceso universal a Internet es fundamental para el desarrollo económico a largo plazo, ya que facilita el comercio electrónico, la educación en línea, la capacitación laboral y el emprendimiento digital. Estas plataformas son esenciales para la creación de empleo y la integración de las comunidades en la economía global.

Que, el servicio de Internet estatal en Argentina no solo es una herramienta tecnológica, sino también una infraestructura vital que promueve la inclusión, el desarrollo y la seguridad digital de todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica o situación económica.

Que, la señal de ARSAT es parte de la vida cotidiana de las poblaciones de la montaña, por lo que realizamos este pedido.

Mendoza, 23 de Julio de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1° - Exhortar al Poder Ejecutivo de la Provincia, a que realice las gestiones pertinentes para restituir el servicio de internet estatal en alta montaña.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 23 de Julio de 2024

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85398)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto solicitar al director de la Obra Social de Empleados Públicos, informe los siguientes puntos, respecto de la Delegación de OSEP que funciona en el distrito de San Pedro del Atuel en el departamento de General Alvear:

- a- Fecha hasta la cual esta previsto su funcionamiento en el lugar en que funciona actualmente.
- b- Detalle los motivos por los cuales se planifica el cese de funciones en el lugar.
- c- Especifique monto en dinero que se ahorrará con el cierre de la unidad detallando a que corresponde cada categoría de "ahorro".
- d- Detalle alternativas para seguir brindando atención a los vecinos de la zona.
- e- Exprese en detalle lugar y funciones que pasaran a cumplir los empleados de la obra social que trabajan allí actualmente.

Lo que motiva el presente proyecto es la necesidad de contar con datos certeros acerca de la posible decisión, desde el directorio de OSEP, de dejar de prestar servicios en el distrito de San Pedro del Atuel en General Alvear, el cual se encuentra ubicado a más de 20 km de distancia, al sur de la ciudad cabecera.

Los vecinos del lugar se encuentran muy preocupados por la noticia, ya que, ante distintas afecciones de salud o trámites inherentes a la obra social ellos pueden dirigirse a realizarlos en el lugar donde viven.

El cierre de esta delegación generaría una complicación más, sumada a las que actualmente atraviesan los lugareños, ya que los costos de vida han aumentado notablemente en el último año y cada vez se les hace más complejo trasladarse hasta la ciudad de Alvear, no solo por motivos de tiempo, sino por los constantes aumentos en el transporte público.

Los afiliados de OSEP tienen derecho a que la obra social les brinde y garantice, al menos las prestaciones que actualmente poseen en el lugar, debería estar ampliando sus servicios y no disminuyendo las posibilidades de quienes más sufren los golpes de la inestabilidad económica y muchos menos en temas de salud.

Es muy preocupante esta situación, ya que la delegación funciona desde hace años en un edificio que comparte con otras oficinas del municipio y con empleados propios, motivo por el cual, económicamente no se están desembolsando montos extras, por lo que no se entiende cual es la necesidad de dejar de brindar los servicios mínimos a estos vecinos alejados de la ciudad.

Por último, remarco que el acceso a la salud es un derecho y como estado debe garantizarse, ya que los afiliados aportan mes a mes los montos que la OSEP dispone.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 23 de julio de 2024.

Roxana Escudero

Artículo 1° - Solicitar al director de OSEP, informe los siguientes puntos, respecto de la Delegación de OSEP que funciona en el distrito de San Pedro del Atuel en el departamento de General Alvear:

- a-Fecha hasta la cual esta previsto su funcionamiento en el lugar en que funciona actualmente.
- b-Detalle los motivos por los cuales se planifica el cese de funciones en el lugar.
- c-Especifique monto en dinero que se ahorrará con el cierre de la unidad detallando a que corresponde cada categoría de “ahorro”.
- d-Detalle alternativas para seguir brindando atención a los vecinos de la zona.
- e-Expresar en detalle lugar y funciones que pasaran a cumplir los empleados de la obra social que trabajan allí actualmente.

Art. 2° - Dé Forma.

Mendoza, 23 de julio de 2024.

Roxana Escudero

- A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

21  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE 85399)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objetivo que el Poder Ejecutivo Provincial envíe un informe semestralmente al Poder Legislativo, detallando sobre ciertos puntos para abordar a las empresas constructoras que realizaran las obras con la ADENDA de PORTEZUELO DEL VIENTO.

La credibilidad de un gobierno se basa en la confianza y la percepción que tienen los ciudadanos y los inversores sobre su capacidad para cumplir sus compromisos y llevar a cabo acciones efectivas para el bienestar común. Uno de los aspectos clave que influyen en esta credibilidad es la gestión de los gastos en obra pública, que son una parte importante de la política de inversión gubernamental.

Que, un gobierno creíble es más capaz de movilizar recursos para invertir en infraestructura pública, lo que a su vez impulsa el crecimiento económico, genera empleo y mejora la calidad de vida de los ciudadanos.

Por lo que nos es fundamental aportar para que el Gobierno de la Provincia mantenga altos estándares de transparencia, rendición de cuentas y eficiencia en la gestión de los gastos en obra pública para fortalecer su credibilidad y asegurar el éxito de sus políticas de inversión.

Que, la transparencia en las licitaciones gubernamentales es fundamental para asegurar la equidad, la eficiencia y la integridad en el proceso de contratación pública.

Que, cuando los gobiernos publican información detallada sobre las licitaciones, se fomenta un entorno donde múltiples empresas pueden participar en igualdad de condiciones. Esto evita el favoritismo hacia ciertas empresas y garantiza que todas tengan la oportunidad de competir por los contratos gubernamentales.

Que, la transparencia en las licitaciones permite a los ciudadanos y a otras partes interesadas supervisar cómo se gastan los fondos públicos. Esto ayuda a prevenir la corrupción y el mal uso de los recursos, ya que cualquier irregularidad o sobreprecio puede ser identificado y corregido más fácilmente cuando la información está disponible públicamente.

Que, no quisiéramos denotar la cercanía que pueda haber sobre las empresas que realicen las obras y el vínculo de amistad con los funcionarios ya que

La contratación de empresas familiares y/o amigas, por parte del gobierno, puede crear un conflicto de intereses significativo. Los funcionarios encargados de la toma de decisiones pueden verse influenciados

por relaciones personales en lugar de consideraciones objetivas de calidad, precio y mérito. Esto socava la integridad del proceso de licitación y puede llevar a decisiones que no son en el mejor interés público.

Que, en caso de que las obras vayan a sectores empresariales, históricamente beneficiados por la cercanía con el Gobierno Provincial y sin un proceso competitivo y transparente, decanta en que se excluye a otras empresas que podrían ofrecer mejores servicios o precios más competitivos. La falta de competencia también puede resultar en un derroche de recursos públicos, ya que no se obtienen las mejores ofertas posibles

Que, la contratación a empresas por ciertos favoritismos e intereses meramente políticos partidarios puede alimentar la percepción de nepotismo y corrupción en el gobierno. Cuando los ciudadanos perciben que los contratos se otorgan basados en relaciones personales en lugar de méritos objetivos, se erosiona la confianza en las instituciones gubernamentales y en el sistema democrático en general.

Que, además puede plantear riesgos legales, especialmente si se violan las leyes de ética o conflicto de intereses. Además, las revelaciones de tales prácticas pueden dañar la reputación del gobierno y de los funcionarios involucrados, lo que podría tener consecuencias políticas y administrativas graves.

Que, cuando se eligen empresas basadas en relaciones de favoritismo por parte de los funcionarios, en lugar de méritos profesionales, existe el riesgo de que la calidad y la eficacia de los proyectos se vean comprometidas. Las empresas pueden no tener la experiencia o los recursos necesarios para completar los proyectos de manera satisfactoria, lo que puede llevar a retrasos, costos adicionales y resultados insatisfactorios.

Que, esta ley tiene por objeto que se le envíen informes al Poder Legislativo así el mismo realiza auditorias sobre las obras que se quieran realizar, ésta no solo se enfocaría en los aspectos financieros, sino también en los procesos de planificación, contratación y ejecución de las obras. Identificar posibles deficiencias en estos procesos permite mejorar la eficiencia y la efectividad de la gestión de la obra pública.

Consideramos que implementar estas auditorias de manera regular fortalece las instituciones encargadas de supervisar y ejecutar las obras públicas. Esto contribuye a mejorar la capacidad del gobierno para gestionar proyectos de infraestructura de manera efectiva y transparente.

Que, también la visión y análisis del Poder Legislativo, con sus comisiones competentes en la materia, garantizarían que las obras se realicen cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad establecidos. Esto es crucial para garantizar la durabilidad de las infraestructuras y la seguridad de quienes las utilizan.

Y que, además, permiten identificar posibles irregularidades, fraudes o malas prácticas en la ejecución de las obras públicas. Esto ayuda a prevenir y corregir cualquier desviación de los procedimientos establecidos y a mantener la integridad en la gestión de los proyectos.

Buscamos con este proyecto de ley que se realicen seguimientos de las licitaciones, que se anule cualquier participación de empresas familiares y/o amigas en las licitaciones del mismo gobierno. Esto promueve la competencia justa, aumenta la transparencia y la rendición de cuentas, previene conflictos de intereses, optimiza el uso de los recursos públicos y fortalece la confianza pública en las instituciones gubernamentales. Es una medida importante para garantizar que los contratos gubernamentales se otorguen en beneficio del interés público y no de intereses personales o familiares.

Es importante que el Poder Ejecutivo provincial implemente políticas y controles efectivos para prevenir el nepotismo y garantizar que los contratos se otorguen de manera justa y transparente, en beneficio del interés público.

Mendoza, 23 de Julio de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1° - El Poder Ejecutivo Provincial envíe un informe semestralmente al Poder Legislativo, detallando sobre ciertos puntos para abordar a las empresas constructoras que realizaran las obras con la ADENDA de PORTEZUELO DEL VIENTO:

- Cantidad de obras para licitar.

Detallar el fin productivo que persigue cada obra.

- Lo que expresa el aviso a licitación: la obra que se licita, el sitio de ejecución, el organismo que realiza la licitación, el lugar donde pueden consultarse o retirarse las bases de la licitación pública, las condiciones a que debe ajustarse la propuesta, el funcionario a que deben dirigirse o entregarse las propuestas, el lugar, día y hora en que haya, que celebrarse la licitación pública.

- Las condiciones de pago que se establecerán también en los pliegos de condiciones generales y en los particulares para cada obra.

Art. 2° - Exceptúense a la participación, de las licitaciones, empresas con vínculos laborales o familiar, de tercer grado, con funcionarios del Gobierno Provincia, del Poder Legislativo y del Poder Judicial.

Art. 3° - Informe semestral, dirigido a:

- La comisión de Obra Publica
- La comisión de Hacienda y Presupuesto
- La comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales

Comisiones de ambas cámaras legislativas, para que estas se constituyan en plenario para analizar y corroborar la curva de avance de las obras y sus competencias.

Art.4° - De forma.

Mendoza, 23 de Julio de 2024

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

22  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85400)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los Señores Diputados el siguiente Proyecto de Declaración cuyo objeto es declarar de interés provincial el libro de poesía FRUTO DE LAS VERTIENTES de la autora Mabel Guiazul Acevedo Quevedo, escritora de larga e importante trayectoria quien ha dejado plasmado su compromiso con su tierra y la cultura.

Mabel Acevedo nació en Uruguay, pero vive en la provincia desde 1997, cuando eligió radicarse en el distrito Rodeo de la Cruz, de Guaymallén. Allí comenzó a intercalar sus dos pasiones: el cultivo de la tierra y la escritura. Así surgió, después de algunos años y en tiempos de cosecha, su primer libro: "Letras con tierra", que tuvo la oportunidad de presentar en la Feria del Libro de Mendoza 2022.

Sus relatos y poemas han sido parte de distintas antologías locales e internacionales. Ha tenido gran presencia y participación en talleres, encuentros y certámenes literarios. En agosto de 2019, el Círculo de Periodistas de Mendoza -a través de su espacio "Literar-te"- decidió otorgarle una distinción por su trayectoria y compromiso con la literatura. Además, ha recibido reconocimientos de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), el Instituto Cultural Latinoamericano, la Feria del Libro de Lavalle, entre otros.

En el libro Fruto de las Vertientes, la autora expone distintas situaciones vividas, en donde se refleja su experiencia vital, con una mirada fresca y empática hacia los más vulnerables, el amor, la pasión y el arraigo por la tierra; tal como lo consigna la escritora Roselys Romero en el prólogo de este libro.

Por lo expuesto, es que se solicita al Honorable Cuerpo, acompañe en el presente Proyecto de Declaración

Mendoza, 23 de julio de 2024

Verónica Valverde

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro FRUTO DE LAS VERTIENTES de la autora Mabel Guiazul Acevedo Quevedo, poeta de reconocida trayectoria en la vida cultural de Mendoza.

Art. 2° - De forma

Mendoza, 23 de julio de 2024

Verónica Valverde

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 85401)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Resolución tiene por finalidad Declarar de interés Provincial la “Ruta de la Paz, Argentina 2024” que consta de acciones solidarias, ecológicas, educativas, deportivas, artísticas, interreligiosas e interculturales en Mendoza y en todas las provincias del país a través de los referentes institucionales provinciales.

La Ruta de la Paz Argentina 2024, propicia conectar todas las provincias de la Argentina a través de la Paz. Propone, como en las ediciones anteriores, desarrollar iniciativas de Paz en el transcurso del año en cada una de las 23 provincias y en la ciudad de Buenos Aires. Son acciones solidarias, ecológicas, educativas, artísticas, deportivas, interreligiosas o interculturales, turísticas-productivas, que paralelamente destacan la riqueza cultural y belleza natural de cada región, con foco en el bien común y la dignidad de cada persona, y acorde al propósito local y global de la Ruta de la Paz.

Las actividades cierran cada año con un acto de finalización el tercer domingo del mes de noviembre. En el año 2023 el acto de cierre se realizó en nuestra provincia en el departamento de Luján de Cuyo.

Este año, General Güemes, de Salta, fue elegida ciudad sede de la Ruta de la Paz Argentina 2024.

Argentina comenzó a sumarse a esta iniciativa en el 2015 con una caminata que unió un tramo del trayecto que separa la Plaza de Mayo, un espacio público de gran significación, con un centro de profundo sentido espiritual: la Basílica de Luján; el 7 de junio de dicho año, bajo el lema “Por la Paz y unidad nacional”. Repitiéndose año tras año con otros trayectos en la ciudad de Buenos Aires y Córdoba, que en algunas ocasiones incluyó una bicicleada.

En el 2020 tuvo por lema “Una Argentina a través de la Paz” y recorrió el país en una caminata virtual por las 23 provincias, incluyendo la Antártida. En el 2021 se repitió el recorrido por todo el país promoviendo acciones solidarias, ecológicas, educativas, artísticas, deportivas, interculturales e interreligiosas.

La Ruta de la Paz se convirtió con el paso de los años, y especialmente desde el 2013, en una campaña mundial de paz, con movilizaciones en más de 100 países en posteriores ediciones, que incluye el desarrollo de iniciativas y acciones en naciones de todas las regiones, bajo los lemas “Conectando el mundo a través de la paz” y “Realizar el sueño de una familia global”.

En tal sentido, la iniciativa Ruta de la Paz busca ayudar a confluir los esfuerzos de personas, gobiernos y organizaciones para trascender barreras nacionales y culturales, religiosas e ideológicas. Aspirando ampliar la conciencia de una comunidad interdependiente, de co- prosperidad mutua y valores universalmente compartidos.

Estas movilizaciones, que se realizan en países de todas las regiones, han ido generando una mayor conciencia sobre la importancia de la cooperación para el desarrollo y un compromiso por mantener buenos vínculos que comprenden el cuidado ambiental en un tiempo de enormes desafíos para la sustentabilidad de la humanidad y el planeta.

Esta tiene como fin conectar a todos los pueblos y naciones del mundo a través de la Paz, que comprende una Carretera Internacional de Paz, vinculando el mundo como una sola comunidad global. En tal sentido, promueve la construcción de carreteras, puentes y túneles para superar barreras físicas y geográficas, acercando culturas y regiones (Oriente-Occidente). Propone potenciar el intercambio comercial y las oportunidades para un desarrollo más equilibrado que permita superar las desigualdades Norte-Sur.

La Peace Road (Carretera Internacional de Paz) comprende dos grandes infraestructuras: el Proyecto del Estrecho de Bering, que volverá a conectar las Américas con el continente euroasiático por primera vez en 11 mil años; y el túnel Corea-Japón, que unirá a dos naciones otrora enemigas. Lo cual incluye el reencuentro de un mismo pueblo (Corea), dividido por una línea imaginaria en el paralelo 38° por cuestiones geopolíticas hace más de 70 años.

La Ruta de la Paz promueve un mayor compromiso de la comunidad internacional en la solución de las problemáticas locales y globales, que van desde la violencia y la pobreza hasta el drama global de los refugiados y el cambio climático, a través del esfuerzo mancomunado de una red mundial de parlamentarios para la paz (IAPP) y de todas las áreas de liderazgo, propiciando la realización de un parque de paz en la zona desmilitarizada que divide la península coreana y la instalación de la quinta sede de la ONU en esta región asiática. Todo lo cual significa derribar antiguos y nuevos muros para alcanzar una mayor interrelación y prosperidad mutua como una sola comunidad global.

La Ruta de la Paz fue declarada “de interés para la promoción y defensa de los derechos humanos” de modo permanente por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (17/10/2019, Declaración 656/2019), de modo similar por cuerpos legislativos de distintas provincias y municipios del país: “de interés” de modo permanente por la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta (3/11/2020); de “beneplácito” de la Legislatura de la Provincia de Córdoba (13/11/2019) y del Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba (Resolución 2065 del 28/10/2021); “de interés provincial y legislativo” de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco (Resolución 1269 del 2021); “de interés judicial” de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan (27/11/2020); “de interés municipal, social, educativo y cultural” del Municipio de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego (Decreto Municipal 0867/2021); “de interés Municipal” del Concejo Deliberante de San Carlos, provincia de Corrientes (Declaración N° 02/2021); “de interés Municipal” del Municipio de Rosario de la Frontera, provincia de Salta (Resolución 815-20, 20/11/2020); “de interés legislativo” del Concejo Deliberante de Rosario de la Frontera, provincia de Salta (Resolución 4216/20, 11/11/2020).

La Peace Road 2022 también fue declarada de “interés” por la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe (24/11/2022), la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe (10/11/2022), el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz (octubre 2022), el Honorable Concejo Municipal de San Justo (Declaración N° 037/2022, 20/10/2022) y la Municipalidad de San Justo (Decreto D.E.M. N° 175/2022, 30/10/2022). Y de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes (Declaración N° 411/22, 5/10/2022) y el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Corrientes (Declaración 400, 13/10/2022).

También fue declarada la edición 2022 de “beneplácito” por la Legislatura de la Provincia de Córdoba (D-26459/22, 14/9/2022) y de “beneplácito” del Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba (Declaración 2319, 11/8/2022); de “interés provincial, legislativo, cultural, educativo y social” por Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero (Declaración 569, 8/11/2022); “de interés provincial” por la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones (Dictamen 140-2022/23, 18/10/2022); y “de interés Municipal” por el Concejo Deliberante de Comandante Andresito, provincia de Misiones (Acta N° 24/2022, 29/9/2022).

La Universal Peace Federation (UPF) es una de las promotoras de la Peace Road, junto a otras variadas organizaciones, locales e internacionales. La UPF, con estatus consultivo general ECOSOC en la ONU y que busca cooperar con esta en su noble misión fundacional de paz, es una organización internacional e interreligiosa que desarrolla variadas iniciativas locales y globales en más de 160 países tendientes a la construcción de una cultura de paz, bajo las premisas de interdependencia, prosperidad mutua y valores universales.

Año tras año la UPF invita a sumarse a la Peace Road como coorganizadores, participantes o adherentes a las diversas OSC, buscando la cooperación de entes públicos y el auspicio del sector privado. Todos comprometidos y mancomunados en un mismo objetivo: Convivencia pacífica y solidaridad.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen de manera favorable este proyecto:

Mendoza, 23 de julio de 2024

Laura Balsells- Miró

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara la "Ruta de la Paz, Argentina 2024", que consta de acciones solidarias, ecológicas, educativas, deportivas, artísticas, interreligiosas e interculturales en Mendoza y en todas las provincias del país.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 23 de julio de 2024

Laura Balsells- Miró

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

24

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85402)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Club Social y Deportivo Villa Hipódromo, situado en el Departamento de Godoy Cruz, es una institución emblemática que ha desempeñado un papel crucial en la vida social, cultural y deportiva de nuestra comunidad desde su fundación, cumpliendo en 2024 sus 106 años.

El 4 de agosto de 1918 se fundó a instancias de un grupo de vecinos, extranjeros (españoles, italianos, eslovenos) y locales, quienes fueron los primeros socios fundadores.

No era una tarea fácil iniciar desde cero una Entidad social y deportiva, pero a pesar de las dificultades se comenzó con un crecimiento que continúa hasta el día de la fecha. Ya siendo una realidad la Sede Deportiva sobre calles Paso de los Andes y Roberto Ortiz, rondaba por las mentes de los directivos la idea de tener una Sede Social y así fue que con terrenos propios y donados se materializó la Sede ubicada en General Alvear y Laprida. Este espacio fue utilizado por décadas en la práctica de Boxeo, juego de bochas y naipes siendo su cantina un lugar de encuentro social.

Desde sus inicios, el Club ha representado un punto de encuentro para vecinos quienes con esfuerzo y dedicación establecieron las bases de lo que hoy es una entidad vital en nuestra comunidad. A través de los años, el Club ha enfrentado desafíos significativos, como el devastador terremoto de 1985 que afectó su sede original en Paso de los Andes, demostrando una resiliencia notable al mantenerse operativa gracias al compromiso inquebrantable de sus socios.

La pandemia de Covid-19, también marcó un punto de inflexión para el Club, impulsando un proceso de renovación y modernización de sus instalaciones. Así es como en una crisis, también aparecen oportunidades. Fue así que, en noviembre de 2020, y gracias a un proyecto de Presupuesto Participativo del departamento de Godoy Cruz, el club pudo reestrenar sus instalaciones que fueron remodeladas totalmente, cumpliendo al fin el sueño de tener una infraestructura 100% techada.

Actualmente, se están llevando a cabo importantes reformas en la sede social, con el objetivo de proporcionar un espacio renovado y adecuado para el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales que beneficien a niños, jóvenes y adultos por igual.

El Club Social y Deportivo Villa Hipódromo es un símbolo de unidad y cohesión comunitaria destacándose históricamente entre otras disciplinas, como basquet, que allá por los años setenta el club llegó a escalar a las primeras divisiones, tal y como es ahora un referente importantísimo del Fútbol mendocino, que actualmente participa en la primera división de FEFUSA. Es por lo que considero de suma importancia respaldar y promover sus esfuerzos continuos para fortalecer su rol como centro de encuentro y desarrollo integral para toda la comunidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito el firme apoyo y reconocimiento al Club Social y Deportivo Villa Hipódromo, reafirmando nuestro compromiso de seguir colaborando en la promoción de sus actividades y proyectos futuros que contribuyan al bienestar y desarrollo de nuestra comunidad.

Mendoza, 23 de julio de 2024

José Tribiño

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara al Club Social y Deportivo Villa Hipódromo en su centésimo sexto aniversario desde su fundación. -

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 23 de julio de 2024

José Tribiño

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

25  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85403)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de pedido de informe tiene por objeto requerirle al Fondo Para la Transformación y crecimiento, Mendoza Fiduciaria SA y Cuyo Aval SGR, un pormenorizado informe, detallando de manera precisa, la deuda que tiene VARGAS ARIZU S.A con dicha institución.

Que, Vargas Arizu S.A. pertenece a un reconocido empresario y funcionario del actual gobierno de la provincia.

Que, El Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) es el organismo de crédito oficial de la Provincia que año a año apoya a inversores de todos los sectores de la economía mendocina.

Que, el objetivo del FTyC es brindar financiamiento blando a los distintos sectores de la economía, en forma directa o a través de alianzas con otros organismos públicos y privados

Que, en pos de este objetivo, el FTyC trabaja coordinadamente con Mendoza Fiduciaria SA y Cuyo Aval SGR, para articular mecanismos de financiamiento y garantías que faciliten el acceso al crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas mendocinas.

Que, también, El Fondo también debería de estar al lado de los productores cuando necesitan asistencia luego de sufrir contingencias climáticas; como así también de los demás sectores de la economía mendocina que requieren auxilio en momentos críticos.

Que, cuando los beneficiarios no cumplen con sus obligaciones financieras, se compromete la capacidad del gobierno para reinvertir esos fondos en nuevos proyectos que beneficien a la comunidad en general.

Que, los deudores morosos pueden afectar negativamente la economía local al desviar recursos que podrían ser utilizados para estimular el crecimiento económico y crear empleo. Además, el incumplimiento puede generar desconfianza en los inversores y en otros potenciales prestatarios, lo que podría reducir el acceso a financiamiento en el futuro.

Que, los costos asociados con el manejo de deudores morosos, como los procesos legales y las provisiones para pérdidas, pueden ser significativos y afectar negativamente el presupuesto público.

Que, este pedido es debido a la falta de información precisa sobre el monto de la deuda que tiene esta S.A y sobre los procedimientos legales que lleva a cabo la provincia para poder cobrarla.

Mendoza 23 de julio de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Requerir al Fondo Para la Transformación y crecimiento, Mendoza Fiduciaria SA y Cuyo Aval SGR, un pormenorizado informe, detallando de manera precisa, la deuda que tiene VARGAS ARIZU S.A con dicha institución.

Art. 2º - De forma.

Mendoza 23 de julio de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

26  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85407)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar que la Dirección de Vialidad Provincial creé la cartelería específica necesaria a fin de prevenir accidentes y atenuar dificultades de tránsito a las familias trashumantes, su ganado y a eventuales automovilistas, sobre rutas provinciales, conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural de la zona.

Lo principal objetivo es garantizar el derecho de los trashumantes del Sur de la Provincia de Mendoza a que transiten con su ganado por las huellas de arreo.

Entendemos que esta acción tiende a destacar el camino trazado por el ganadero trashumante y así también su labor tan sacrificada.

El beneficio de esta resolución no es solo regular el limbo jurídico existente en estas situaciones donde se generan accidentes viales, también es destacar la ardua labor de nuestros crianceros y sus caminos haciendo que sea conocido por todas las personas que transitan dichas rutas, valorando la trashumancia como práctica productiva y cultural, en relación con el desarrollo productivo, turístico y social.

La necesidad de trashumar, nace precisamente del riguroso invierno que sufren estas tierras, la huella o ruta de arreo es una franja de terreno variable en función de la zona y las condiciones del terreno, que permite el libre tránsito de los animales que se trasladan de la veranada a la invernada o viceversa; en estas huellas se encuentran: alojos, sesteos, aguadas y callejones.

La trashumancia es una práctica que consiste en el desplazamiento de animales desde los campos bajos y áridos de "invernada" a los valles altos de las "veranadas" cordilleranas, como espacio socio-productivo que complementa la aridez de la meseta con la mayor disponibilidad de recursos naturales, esto es agua y alimentos.- Las distancias a recorrer varían de acuerdo a las existentes entre ambos puntos -invernada/veranada- así como la velocidad de desplazamiento y tiempos dependerán del estado del arreo, cantidad, características del trayecto, aportes de alimentos, agua. El arreo está constituido por majadas de ovinos, piños de caprinos, yeguarizos y algunos bovinos.

Por último, destacar que este proyecto tiene origen en el extenso y minucioso trabajo de investigación realizado en la sanción de la Ley N° 3016 del año 2016 de la Provincia de Neuquén y en los informes emitidos por la Dirección Nacional de Observatorio Vial del Ministerio de Transporte de la Argentina.

Por los fundamentos expuestos y considerando la necesidad estratégica de potenciar las cualidades propias de la Provincia, es que solicitamos a esta Honorable Cámara el acompañamiento del presente.

Mendoza, 24 de julio de 2024

Jimena Cogo  
Jorge Difonso  
Edgardo Civit Evans  
Rolando Scanio  
Cintia Gomez

Artículo 1° - El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar que la Dirección de Vialidad Provincial creé la cartelería específica necesaria a fin de prevenir accidentes y atenuar dificultades de tránsito a las familias trashumantes, su ganado y a eventuales automovilistas, sobre rutas provinciales, conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural de la zona.

Art.2° - Establecer los criterios de creación, delimitación, modificación, gestión y protección administrativa de las huellas de arreo.

Art.3° - De forma.

Mendoza, 24 de julio de 2024

Jimena Cogo  
Jorge Difonso  
Edgardo Civit Evans  
Rolando Scanio  
Cintia Gomez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

27  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85408)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto es requerirle al Ministerio Público Fiscal que instale cedos del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, en cada jurisdicción de la provincia, a fin de federalizar el servicio que brinda y agilizar su atención.

Que, la integración de datos genéticos a nivel federal permite comparar perfiles genéticos con una base de datos más amplia, aumentando las posibilidades de identificar a perpetradores de delitos y establecer conexiones entre casos que abarcan múltiples provincias o regiones.

Que, es crucial que cualquier centralización se realice bajo estrictos estándares éticos y legales para garantizar la protección de la privacidad de los ciudadanos y el uso adecuado de la información genética. La federalización debe estar acompañada de protocolos claros de seguridad y acceso, así como de mecanismos de supervisión para prevenir abusos o mal uso de los datos.

Que, el mismo es la mejor herramienta para encontrar al responsable de un crimen y para prevenir delitos.

Que, esclarecer y prevenir el crimen, además de exonerar a los inocentes que no lo hayan cometido es, y será siempre, un servicio de crucial importancia que deben brindar nuestros gobiernos.

Que, los países que ya hacen uso de estos bancos de datos logran excelentes resultados en cuanto a la identificación y a la condena de quienes cometen los ilícitos.

Que, se nos hace de vital importancia tener conocimiento, y que sea de conocimiento público, saber a cargo de quien está el Banco Genético ya que, llevar a cabo este proceso permite a los investigadores identificar al autor del hecho ilícito, aun cuando no exista otra evidencia disponible.

Que, además, les brinda una oportunidad inmediata de esclarecer antiguos crímenes que no hayan sido resueltos porque no se ha logrado identificar al sospechoso.

Que, en la actualidad sería de mucha utilidad que se instale una sede del mismo por cada jurisdicción de la provincia, para evitar la demora en el análisis de datos y ser más eficientes y efectivos en la temporalidad que se requiera.

Que, federalizar el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas en Mendoza no solo fortalece la capacidad del estado para combatir el crimen y proteger a los ciudadanos, sino que también promueve la eficiencia administrativa y el cumplimiento de estándares internacionales de justicia y derechos humanos. Es fundamental que esta medida se implemente de manera cuidadosa y con un fuerte enfoque en la protección de datos personales y la garantía de derechos fundamentales.

Mendoza, 24 de julio de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Requerir al Ministerio Publico Fiscal que instale cedés del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, en cada jurisdicción de la provincia, a fin de federalizar el servicio que brinda y agilizar su atención.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 24 de julio de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85409)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente pedido de informe tiene por objeto solicitar que la Dirección de Vialidad Provincial explique cuáles son los motivos del porque no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6.537, en donde su articulado establece la obligación por parte del Poder Ejecutivo de Mendoza de alambrar, a las distancias que la reglamentación en cada caso disponga, todos los caminos primarios de jurisdicción de Vialidad Provincial y Vialidad Nacional.

Si bien esta ley está vigente desde el año 1997, a más de 25 años de su promulgación, aún no se da cumplimiento a lo dispuesto por esta norma, manteniendo los mismos inconvenientes que originaron su sanción.

En su artículo segundo hace mención a que la inversión que demande la aplicación de la presente Ley se incorporará a los créditos y partidas presupuestarias de conformidad con la disponibilidad.

Asimismo, el artículo N° 3 establece que los propietarios frentistas al camino en el que se construye el alambrado lateral, aportarán la mano de obra, o su valor equivalente, en compensación a la plusvalía de su propiedad en razón de los construidos. Asimismo se autoriza a la Dirección de Vialidad y municipios, a hacer convenios con los frentistas, Dirección Nacional de Vialidad, Asociaciones de Crianceros, etc., sobre donación de los terrenos ocupados por el camino y los cierres, como así también en otros aspectos relacionados a la obra, como materiales, maquinarias, etc.

En la actualidad Mendoza dispone de una gran cantidad de kilómetros de caminos, tanto de rutas provinciales, nacionales, e internacionales que permiten el tránsito interno, y la conexión con otras provincias y con la República de Chile.

Ante las inquietudes y necesidades de los vecinos, Señores Legisladores, por los fundamentos expuestos, es que pido acompañen la aprobación del presente.

Mendoza, 24 de julio de 2024

Jimena Cogo  
Jorge Difonso  
Edgardo Civit Evans  
Rolando Scanio  
Cintia Gomez

Artículo 1° - Solicitar que la Dirección de Vialidad Provincial explique cuáles son los motivos del porque no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6.537, en donde su articulado establece la obligación por parte del Poder Ejecutivo de Mendoza de alambrar, a las distancias que la

reglamentación en cada caso disponga, todos los caminos primarios de jurisdicción de Vialidad Provincial y Vialidad Nacional.

Art.2º - De forma.

Mendoza, 24 de julio de 2024

Jimena Cogo  
Jorge Difonso  
Edgardo Civit Evans  
Rolando Scanio  
Cintia Gomez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

29  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 85414)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución se fundamenta en la importancia del agua como recurso vital y estratégico para la provincia de Mendoza, la necesidad de un marco regulatorio actualizado y eficiente, y la obligación de esta Honorable Cámara de velar por la transparencia y la participación ciudadana en las políticas públicas, justifican plenamente esta solicitud de información y seguimiento, del el Anteproyecto del Código de Aguas de Mendoza, presentado por el Departamento General de Irrigación de Mendoza, el cual propone un nuevo marco legal para la gestión y regulación de los recursos hídricos en la provincia.

Considerando que la correcta gestión de los recursos hídricos es esencial para garantizar la sostenibilidad y el desarrollo de Mendoza, una provincia con recursos hídricos limitados.

Por lo que resulta fundamental contar con información detallada y transparente sobre las propuestas y acciones contempladas en el anteproyecto, así como sobre el proceso de participación ciudadana y la incorporación de diferentes actores clave.

Entendemos que es necesario conocer las estrategias y políticas adoptadas por el Departamento General de Irrigación y el gobierno de Mendoza para la implementación de este nuevo marco normativo.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a esta Honorable Cámara, nos acompañe en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 julio de 2024.

Gabriela Lizana

Artículo 1º - Del Código de Aguas.

a-Las acciones concretas que se están llevando a cabo para la implementación de dicho anteproyecto.

b-El proceso de participación ciudadana desarrollado, detallando los actores clave involucrados y la metodología utilizada.

c-Las estrategias y políticas previstas para garantizar la sostenibilidad del uso del agua y la protección de los recursos hídricos en la provincia.

d-Cualquier otro aspecto relevante para la comprensión y evaluación del anteproyecto y su implementación.

e-Que el presente informe sea acompañado de documentos y evidencias que respalden la información proporcionada.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 julio de 2024.

Gabriela Lizana

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

30  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85415)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el 1° Concurso Nacional de Ex-Libris "Biblioteca El Libertador", organizado por el ISFDyT N° 9-006 "Profesor Francisco H. Tolosa", del departamento de Rivadavia.

Los ex libris son marcas de propiedad que se encuentran generalmente en las primeras páginas de un libro. Su nombre proviene de la locución latina "*ex libris*", que significa literalmente "*de entre los libros de*". Estas marcas, que pueden presentarse en forma de sello, grabado o estampación, indican que un volumen específico pertenece a una biblioteca, ya sea de una persona física o de una institución.

Los ex libris suelen incluir información sobre el propietario del libro, así como una ilustración relacionada con él, que puede ser creada mediante diversas técnicas de grabado y abordar temáticas muy variadas. Aunque este arte aplicado surgió con una finalidad práctica y utilitaria, su uso no se limitó únicamente a las clases privilegiadas, como la nobleza y el clero.

Con el paso del tiempo, los ex libris se han adaptado a las circunstancias históricas, políticas, sociales y económicas, reflejando las modas y los acontecimientos de cada época. Hoy en día, aunque han evolucionado en parte de su función original, se han convertido en documentos intelectuales que representan la identidad de quienes encargan su creación a artistas grabadores.

Este 1° Concurso Nacional de Ex-Libris, está abierto a artistas mayores de 18 años de todo el país. Cada participante deberá crear al menos un ex libris dedicado a la Biblioteca del ISFDyT N° 9-006 "Profesor Francisco H. Tolosa", del departamento de Rivadavia.

La comisión organizadora, compuesta por alumnos y profesores, es la encargada de velar por la concreción de cada etapa del concurso. Una vez alcanzada la fecha límite para el envío de las obras, el jurado se reunirá para seleccionar a los participantes y otorgar los premios. Este jurado estará compuesto por profesores de Arte del instituto. Todas las obras serán donadas por los artistas a la Biblioteca del Instituto, donde pasarán a formar parte de su acervo.

En octubre, se llevará a cabo la inauguración de la exposición con las obras seleccionadas y premiadas, en un lugar que se determinará dentro del área urbana de la ciudad de Rivadavia. La muestra permanecerá abierta durante un período prolongado, con el objetivo de que pueda ser visitada por la mayor cantidad de público posible. La entrada será libre y gratuita.

Además, se editará un catálogo en formato digital y se enviarán certificados de participación por correo electrónico a todos los participantes seleccionados.

Valga esta resolución, como reconocimiento al comité organizador que a través de este certamen propicia el enriquecimiento del patrimonio cultural de la comunidad.

Por los motivos expuestos, se solicita a este H. Cuerpo, que apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 julio de 2024.

Claudia Salas

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el 1° Concurso Nacional de Ex-Libris "Biblioteca El Libertador", organizado por el ISFDyT N° 9-006 "Profesor Francisco H. Tolosa", del departamento de Rivadavia.

Art. 2° - POR PRESIDENCIA de este Honorable Cuerpo, comuníquese lo dispuesto en el Artículo precedente, al ISFDyT N° 9-006 "Profesor Francisco H. Tolosa".

Art. 3° - De forma. -

Mendoza, 26 julio de 2024.

Claudia Salas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

31  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85416)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el XIX Congreso Nacional de Educación "Trazando un nuevo camino educativo: reinventando la Educación hacia la Salud y la Inclusión", que tendrá lugar en el Cine Teatro "Antonio Lafalla", los días 02 y 03 de agosto del corriente año y es organizado por la Municipalidad de General Alvear a través de la Dirección de Educación.

Esta edición del Congreso Nacional de Educación, auspiciada por la Dirección General de Escuelas y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, se presenta como una valiosa propuesta para la formación y el intercambio de ideas en el ámbito educativo. Se abordarán temáticas fundamentales como la diversidad, inclusión, emociones, salud mental, estrés y conversión lingüística, entre otras.

Es importante destacar que, al igual que en ediciones anteriores, contará con la participación de disertantes de primer nivel. En esta ocasión, se presentarán el Dr. Daniel López Rossetti, Eduardo Sotelo, María Elsa Porta, Hernán Aldana, Cristian Montenegro y Sergio Lapegüe. Los asistentes tendrán la oportunidad de escuchar a estos expertos, quienes compartirán sus conocimientos y experiencias en áreas clave para el desarrollo educativo.

El XIX Congreso Nacional de Educación otorgará puntaje docente y está dirigido a docentes y directivos de todos los niveles del sistema educativo, así como a estudiantes de carreras avanzadas en Educación y Psicología, personal del área de salud y al público en general. Uno de los objetivos centrales de la educación es fomentar el pensamiento crítico en estudiantes y docentes dentro del aula. Para alcanzar este propósito, es esencial comprender y analizar las diversas construcciones que se generan al orientar acciones que promuevan el desarrollo de pensadores críticos, capaces de impulsar cambios en la sociedad actual.

Valga esta resolución, como reconocimiento al comité organizador por su valioso esfuerzo para crear espacios que propicien redes y fomenten la colaboración entre profesionales.

Por los motivos expuestos, se solicita a este H. Cuerpo, que apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 julio de 2024.

Claudia Salas

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el XIX Congreso Nacional de Educación "Trazando un nuevo camino educativo: reinventando la Educación hacia la Salud y la Inclusión", que tendrá lugar en el Cine Teatro "Antonio Lafalla", los días 02 y 03 de agosto del corriente año y es organizado por la Municipalidad de General Alvear a través de la Dirección de Educación.

Art. 2° - POR PRESIDENCIA de este Honorable Cuerpo, comuníquese lo dispuesto en el Artículo precedente, a la Municipalidad de General Alvear.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 26 julio de 2024.

Claudia Salas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

32

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85417)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Resolución tiene como fin que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), realice un pedido de informe a EDEMSA, solicitando explique los motivos por los cuales el día 25/07/2024, entre las 19:40 y 21:00 hs., realizó un corte de manera intempestiva de energía eléctrica en el departamento de Malargüe.

Que teniendo en cuenta que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) es un organismo autárquico y descentralizado, creado por la Ley 6497 y sus decretos complementarios, con la misión de regular y controlar la actividad eléctrica en todo el territorio provincial de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes; articulando los derechos y obligaciones de cada agente que integra el sistema eléctrico (Usuarios – Distribuidoras – Transportistas – Generadoras), tanto en lo que hace a la calidad de servicio, promoción de inversiones, el uso racional de energía eléctrica, tarifas justas y razonables, el cuidado del ambiente y la protección de los usuarios.

Que el departamento de Malargüe, el día 25/07/2024, se vio afectado entre las 19:40 hs. y las 21:00 hs. de un corte general de energía eléctrica, provocando dificultades en toda la ciudad.

Que EDEMSA (Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima), es la empresa encargada de distribución eléctrica en el departamento de Malargüe, creada a partir de la Ley Provincial N° 6498 y el Decreto Reglamentario 197/98. La actividad de distribución de energía, por sus características, está regulada a través del Ente Provincial Regulador de la Energía Eléctrica (EPRE). Asimismo y teniendo en cuenta la temporada invernal, el departamento de Malargüe se encuentra atravesando el pico de turismo, repercutiendo negativamente estos hechos en todos los comercios del departamento.

Entendiendo que el corte no fue programado y notificado a los habitantes con la debida antelación que esto requiere; sumado a que en ese extremo de la provincia, por el horario y época del año es de noche, se acrecientan las dificultades para todos los que se encontraban en la ciudad.

Manifestando que no es la primera vez que el departamento se ve afectado por largas horas de cortes de energía eléctrica, que so pretexto de realizar mantenimientos, afectan el normal y habitual desenvolvimiento de las actividades cotidianas de los pobladores.

Aparte de los inconvenientes que acarrea a los prestadores de servicios turísticos, es necesario destacar que muchas personas de Malargüe utilizan la energía eléctrica para proveerse de calefacción, y siendo estos cortes intempestivos, provocan que las gélidas temperaturas invernales, afecten por demás.

Propicio es destacar que los problemas de inseguridad se amplían al estar la ciudad sumida en una oscuridad total por el extenso lapso de tiempo que duró el apagón.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 26 julio de 2024.

Jimena Cogo

Artículo 1° - Solicitar que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), realice un pedido de informe a EDEMSA, para que explique los motivos por los cuales el día 25/07/2024, entre las 19:40 y 21:00 hs., realizó un corte de energía eléctrica, en el departamento de Malargüe, y aplique las multas que considere pertinentes en caso de corresponder.

Art. 2° - Solicitar que se exija a EDEMSA, el correcto mantenimiento de las Estación Transformadora del Departamento de Malargüe.

Art. 3° - Solicitar a EDEMSA que en caso de realizar nuevos cortes, los mismos se comuniquen con la debida antelación que corresponde y en horario diurno.

Art. 4° - Anexar los fundamentos que le dieron origen.

Art. 5° - De forma.

Mendoza, 26 julio de 2024.

Jimena Cogo

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

33  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85419)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La escuela 4-197 Ingeniero Agrónomo Julio César Gatica del paraje rural La Guevarina, perteneciente al distrito Villa Atuel del departamento de San Rafael, anualmente organiza una serie de concursos agrícolas, entre los que destacan el “Concurso de poda de frutales de carozo” y el “Concurso de Podador Libre”.

Cabe destacar la importancia de estas actividades y habilidades en el marco de la capacitación de quienes ponen año a año su fuerza de trabajo en pos de la producción agrícola regional.

Estos concursos de poda de frutales son una propuesta educativa orientada a la práctica de poda, destinado a estudiantes y docentes de todas las Escuelas Técnicas Agrarias de Mendoza. La tarea incluye, con gran acierto, a personas de la comunidad del distrito y alrededores, con la inclusión del concurso de podador libre, destinado a personas que realizan esta importante tarea productiva.

No es menor la importancia de la buena poda, por ejemplo en durazneros, la poda, junto con el raleo, es la práctica cultural de mayor implicancia sobre los rendimientos y la calidad de los frutos y, por ende, incide en la rentabilidad del monte frutal.

No es soslayable recordar que la producción frutihortícola es uno de los pilares de la economía de la Provincia de Mendoza, teniendo estas actividades un arraigo cultural muy grande, siendo parte del sentir más entrañable del mendocino.

Es digno de reconocer el aporte cultural, social y económico que este tipo de actividades nos traen, sobre todo en tiempos donde muchos jóvenes prefieren dejar atrás este tipo de actividades migrando a los centros urbanos en busca de un porvenir más prometedor.

Volviendo a los concursos agrícolas de la Escuela Gatica, debemos mencionar que este año se realizan el día 2 de Agosto el 6° Concurso de Poda y el 5° Concurso de Podadores Libre.

Por los motivos expuestos, solicitamos a éste Honorable Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto:

Mendoza, 26 julio de 2024.

Gisela Valdez

Artículo 1° - Declarar de Interés Legislativo el 6° “Concurso de Poda” y el 5° “Concurso Podadores Libre”, a realizarse el próximo 2 de Agosto de 2024, ambos organizados por la Escuela 4-197 “Ingeniero Agrónomo Julio César Gatica” del paraje La Guevarina, en el sanrafaelino distrito de Villa Atuel.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 26 julio de 2024.

Gisela Valdez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

34  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85420)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, que informe a esta Honorable Cámara en relación a los avances en la implementación del Programa para la Transformación Digital, conforme a lo establecido en la Ley N° 9477

En Agosto del 2023 se sancionó la Ley N° 9477, por medio de la cual se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza. Entre sus objetivos principales se apunta a promover el desarrollo y uso de la tecnología en sistemas, así como la conectividad en todo el territorio de la provincia, tanto para la Administración Pública como para la ciudadanía. A su vez entre los objetivos específicos plantea brindar asistencia financiera para solventar infraestructura necesaria, equipamiento, etc. En este contexto crea el Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo por medio del cual se gestionarán recursos para realizar las acciones necesarias para alcanzar los fines propuestos. En su Artículo 4° establece que el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia aportará los fondos necesarios para el funcionamiento de la red WAN en el ejercicio 2023. Mientras que el Artículo 5° autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar fondos en los ejercicios siguientes para contribuir al fideicomiso.

Recientemente por medio del Decreto N° 1275 publicado en el Boletín Oficial se estableció como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9477 y del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza, al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme Ley N° 9501 y Decreto N° 22/2024. Esto considerando que la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, contempla la Dirección General de Modernización; a la cual le fueron asignadas dentro de su esquema la Dirección de Políticas Públicas e Innovación, la Dirección de Informática y la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas. Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 26 de julio de 2024

Juan Pablo Gulino

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, que informe a esta Honorable Cámara en relación a los avances en la implementación del Programa para la Transformación Digital, conforme a lo establecido en la Ley N° 9477. Detallar acciones planificadas para el 2024, ejecutadas a la fecha. Recursos asignados y ejecutados.

Art. 2° - De Forma.

Mendoza, 26 de julio de 2024

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

35  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85421)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto, tiene por objeto la declaración de interés por parte de esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, la actividad denominada ATY GUASÚ (Gran Encuentro, en lengua guaraní) el 29 de noviembre, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2024.

Scouts de Argentina Asociación Civil es una organización sin fines de lucro que ofrece hace más de 100 años una propuesta de educación no formal destinada a niños, niñas y jóvenes de la Argentina. Actualmente existen 900 grupos scouts en todas las provincias del país y cuenta con 75 mil miembros entre jóvenes, con un rango etario de 5 a 22 años, y adultos voluntarios que trabajan diariamente en la construcción de un mundo mejor.

Scouts de Argentina es a su vez miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS), que se ha posicionado desde hace años entre las principales organizaciones juveniles del mundo con más de 50 millones de miembros y presente en más de 175 países.

La misión del movimiento scout es contribuir a la educación de jóvenes a través de un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley Scout, para ayudar a construir un mundo mejor donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad. Esta misión se logra utilizando un método específico que hace de cada joven, una persona segura, solidaria, responsable y comprometida. Esta propuesta se lleva adelante promoviendo oportunidades de aprendizaje desafiantes, útiles, atractivas, seguras, inclusivas y lúdicas.

En la Provincia de Mendoza funcionan 18 grupos scouts en diferentes localidades donde más 1400 miembros dan vida a esta propuesta educativa, que está presente en suelo mendocino desde 1913 y en permanente crecimiento. Varios grupos son testimonios del arraigo y la constancia del movimiento scout en la provincia, como el Grupo

Scout N° 282 “Nuestra Señora de Lourdes” (San Rafael) que se fundó en 1946 y el Grupo Scout N° 252 “San Leonardo Murialdo” (Guaymallén) que inició sus actividades en 1951. Dicha presencia se encuentra en expansión en la actualidad con el surgimiento de nuevos grupos, tales como el Grupo Scout N° 1526 “Don José de San Martín” (Guaymallén), el Grupo Scout N° 1585 “Nahuelpam” (Las Heras), el Grupo Scout N° 1583 “Nuestra Señora de Luján de Cuyo” (Luján de Cuyo) y el Grupo Scout N° 642 “Ernesto Daniel Martínez” (Monte Comán - San Rafael).

Para potenciar toda esta propuesta educativa, Scouts de Argentina inició en el año 2021 un proceso de actualización de su programa educativo con una clara intención de que los jóvenes puedan desarrollar conocimientos, actitudes y habilidades, es decir, las competencias requeridas para la ciudadanía activa actual y en el mundo del mañana; lo que resulta fundamental en una sociedad que está cambiando a un ritmo exponencial.

En el marco de ese proceso, Scouts de Argentina ha definido las siguientes prioridades educativas:

1. Sensibilidad Social y Compromiso Comunitario: Capacidad de percibir las necesidades sociales involucrándose de forma activa, responsable, comprometida y solidaria ante ellas.

2. Diversidad e Inclusión: Incluir a todas las personas sin distinción, en igualdad de oportunidades. Valorando y promoviendo la diversidad como riqueza fundamental de las comunidades.

3. Salud y Bienestar Integral: El cuidado propio y de las y los demás desde una perspectiva integral, en un ambiente sano y equilibrado, desde una mirada biopsicosocial.

4. Habilidades para la Vida: Desarrollo del máximo potencial de las personas para desenvolverse de manera exitosa dentro de las posibilidades sociales y culturales de cada uno para vivir una vida plena.

5. Aire Libre: La vinculación con los entornos naturales a través de las oportunidades de aprendizaje que brinda el Movimiento Scout, que permitan la superación del sedentarismo, la experimentación, contemplación y revalorización del ambiente natural, buen vivir y austeridad, consumos tecnológicos saludables y responsables.

6. Educación y Responsabilidad Ambiental: Proporcionar una mirada crítica y corresponsable de las causas y consecuencias del impacto ambiental.

7. Cultura de Paz: Conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y su dignidad, rechazando toda forma de intolerancia fomentando siempre la resolución pacífica de conflictos, preservando y estimulando vínculos y relaciones afectivas sanas.

8. Sentido de la Vida y Trascendencia: Indagar sobre el sentido espiritual de la vida.

9. Construcción de Ciudadanía Democrática: Fomentar la participación activa en la toma de decisiones basadas en el consenso y respeto por las otras personas, promoviendo el conocimiento y

ejercicio responsable de derechos y obligaciones aspirando al bien común y a una sociedad justa, equitativa e igualitaria, manteniendo una postura crítica de la realidad.

Un eje transversal a toda esta nueva propuesta educativa es el fortalecimiento de Scouts de Argentina como organización que contribuye en la ardua tarea de garantizar y promover los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lo cual se brinda oportunidades de aprendizajes con un enfoque de derechos, en un entorno seguro, cuidado, donde se promueve el desarrollo integral de derechos y la responsabilidad progresiva por el cuidado colectivo de las personas. En relación a este tema, Scouts de Argentina se ha comprometido a través de sus más de 900 grupos en todo el país a:

Crear condiciones institucionales para el desarrollo de los derechos, generar un entorno propicio para asegurar el desarrollo físico, psicológico, moral, social y espiritual de la niñez y la adolescencia.

Pensar una propuesta educativa que implique una reflexión sobre los derechos.

Conocer cómo viven los y las protagonistas para buscar potenciar el desarrollo de sus derechos, prevenir situaciones de vulneración, y acompañar en el proceso de restitución si alguno de estos derechos es vulnerado.

Fomentar en las familias contextos de crianzas basados en el respeto, el cariño y el buen trato.

Generar apoyos específicos para el desarrollo de niños, niñas y adolescentes considerando sus formas de vida, edad y madurez, procurando que tengan una opción segura de explorar e interactuar, de pensar por sí mismos y de obtener reconocimiento por sus opiniones.

Construir espacios donde niños, niñas y adolescentes puedan expresar sus opiniones libremente y sean escuchados en todos aquellos asuntos que le afecten.

En el año 2024 Scouts de Argentina se encuentra en la etapa de implementación de esta actualización de su programa educativo, para lo cual ha planificado una serie de encuentros para educadores y jóvenes que ha denominado "Aty Guasú" (Gran Encuentro, en lengua guaraní) con el fin de difundir esta nueva propuesta educativa. El primero de ellos se realizó en la localidad de Ramos Mejía en la Provincia de Buenos Aires entre los días 20 y 24 de junio de 2024. En la región Cuyo, el evento tendrá lugar en la ciudad de Mendoza los días 30 de noviembre y 1 de diciembre, y se espera la participación de 300 educadores y jóvenes provenientes de San Juan (Zona 35), San Luis (Zona 34) y Mendoza (Zona 28). El "Aty Guasú - Cuyo" será de suma importancia para fomentar el crecimiento cuantitativo y cualitativo de la experiencia educativa que brinda el movimiento scout en la región.

Por todos los argumentos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto resolución

Mendoza, 26 de julio de 2024

Cecilia Rodríguez

Artículo 1° - Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la actividad denominada ATY GUASÚ (Gran Encuentro, en lengua guaraní), que tendrá lugar el 29 de noviembre, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2024, en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 26 de julio de 2024

Cecilia Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

36  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85422)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto solicitar a la Dirección General de Escuelas que remita a esta Honorable Cámara de Diputados copia completa y actuaciones del expediente: EX-2019-05157952-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "S/DENUNCIA ESC 4-105"; Número: RESOL-2023-372-E-GDEMZA-DETYT#DGE, Referencia: RESOLUCIÓN FINALIZACIÓN DE SUPLENCIAS.

Impulsa el presente proyecto de resolución la necesidad de contar con datos oficiales sobre este caso y la imposibilidad de acceder a ellos de manera digital mediante sistema.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 26 de julio de 2024.

Roxana Escudero

Artículo 1° - Solicitar a la Dirección General de Escuelas que remita a esta Honorable Cámara de Diputados copia completa y actuaciones del expediente: EX-2019-05157952-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "S/DENUNCIA ESC 4-105"; Número: RESOL-2023-372-E-GDEMZA-DETYT#DGE, Referencia: RESOLUCIÓN FINALIZACIÓN DE SUPLENCIAS.

Art. 2° - Dé Forma.

Mendoza, 26 de julio de 2024.

Roxana Escudero

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

37  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 85385)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La sensación de impunidad es frustrante para quienes aspiran a tener una sociedad justa y ven que altos funcionarios condenados por corrupción no cumplen efectivamente las penas correspondientes, impartidas por los jueces.

El Código Penal Argentino tipifica los delitos que susceptibles de ser cometidos por funcionarios públicos, estableciendo las penas correspondientes.

Entre los más importantes están Cohecho y tráfico de influencias, Malversación de caudales públicos, Negociaciones incompatibles con la función pública y Enriquecimiento ilícito. Estos delitos están tipificados entre los artículos 256 y 268 del mismo.

Esta regulación se desvirtúa y hace ilusoria la acción de la justicia, cuando el mismo Código Penal, en su artículo 10, reformado en el año 2009, establece que se podrá otorgar prisión domiciliaria a los condenados mayores de 70 años de edad, entre otras causales.

Un alto funcionario público, a quien se le hubiere comprobado un accionar corrupto y condenado, que no cumple efectivamente la condena, si no que se le concede el beneficio de la "prisión domiciliaria", no satisface el sentido de Justicia de la población, que pide un cumplimiento efectivo de las condenas, especialmente cuando se trata de este tipo de delitos.

Es por ello, que proponemos al H. Congreso de la Nación, quien tiene potestad para modificar el Código Penal, en virtud del artículo 75 inc. 12 de la Constitución Nacional, por el cual las provincias delegan esta facultad a la Nación, que excluya a los funcionarios públicos condenados por cualquiera de las variantes con que se tipifica la corrupción del beneficio de la prisión domiciliaria en razón de la edad.

Por otra parte, proponemos que el H. Congreso de la Nación, modifique la ley 24.018 que otorga asignaciones mensuales vitalicias a los ex Presidentes y Vicepresidentes de la Nación, para que quienes hayan sido condenados por delitos de corrupción en contra del erario público, pierdan toda asignación de privilegio, que haya sido otorgada en virtud de esta ley.

Mendoza, 22 de julio de 2024

Gustavo Cairo

Artículo 1° - La H. Cámara de Diputados de Mendoza vería con agrado que el H. Congreso de la Nación modifique el artículo 10 del Código Penal de la Nación, al efecto de que los funcionarios públicos que fueren condenados por corrupción, deban cumplir prisión efectiva, aún después de cumplidos los 70 años de edad. Esta Cámara insta además al H. Congreso, a la modificación de la ley 24.098 para que los ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la Nación, pierdan toda asignación de privilegio, cuando hayan sido condenados por alguno de los delitos contra el erario público tipificados en el Código Penal de la Nación.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 22 de julio de 2024

Gustavo Cairo

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

38  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXYTE. 85405)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Declaración tiene el objetivo de obtener información detallada acerca de la deuda que presuntamente mantiene la empresa Vargas Arizu S.A. con el Fondo para la Transformación y Crecimiento, Mendoza Fiduciaria S.A. y Cuyo Aval S.G.R.

Vargas Arizu S.A. está vinculada a un empresario y funcionario del actual gobierno provincial. El Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) es el organismo de crédito oficial de la Provincia, brindando financiamiento a inversores de todos los sectores de la economía mendocina.

La misión del FTyC es proporcionar financiamiento blando a través de alianzas con otros organismos públicos y privados, facilitando el acceso al crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas.

El FTyC, en coordinación con Mendoza Fiduciaria S.A. y Cuyo Aval S.G.R., desarrolla mecanismos de financiamiento y garantías. Estas instituciones deben apoyar a los productores afectados por contingencias climáticas y otros sectores en momentos críticos.

El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de los beneficiarios compromete la capacidad del gobierno para reinvertir esos fondos en nuevos proyectos beneficiosos para la comunidad.

Los deudores morosos desvían recursos que podrían estimular el crecimiento económico y la creación de empleo, además de generar desconfianza entre inversores y prestatarios potenciales.

Los costos asociados al manejo de deudores morosos, como procesos legales y provisiones para pérdidas, impactan negativamente en el presupuesto público.

La falta de información precisa sobre el monto de la deuda de Vargas Arizu S.A. y los procedimientos legales en curso para su cobro justifica este pedido.

Ante todo lo expuesto, le solicito al Honorable Cuerpo el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 23 de julio de 2024.

Gabriela Lizana

Artículo 1° - La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza vería con agrado que el Fondo para la Transformación y Crecimiento, Mendoza Fiduciaria S.A. y Cuyo Aval S.G.R. manifiesten si

es verdad que la empresa Vargas Arizu S.A. mantiene una deuda con dichas instituciones, detallando el monto y estado actual de la misma.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 23 de julio de 2024.

Gabriela Lizana

- ACUMULAR AL EXPTE. 85403 (EX-2024-00015023- -HCDMZA-ME#SLE)

39

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 85426)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto, tiene El siguiente proyecto de Declaración tiene como objeto solicitarle al Ministerio de Defensa de la Nación el cese del desalojo de puesteros históricos en el departamento de San Carlos.

La mayoría de los puesteros ubicados en la zona denominada Yaucha, en el departamento de San Carlos, Mendoza, son ganaderos, que tienen ovejas, vacas, caballos, chivos, y ocupan una superficie claramente determinada, a éstos puesteros se los denomina PUESTEROS HISTORICOS.

Ocupan esas superficies desde antes de la adquisición por parte del Estado Nacional de esa gran franja de aproximadamente 100.000 (cien mil) hectáreas. Claramente son poseedores de superficie destinada a la crianza y la pastura de sus rebaños Existen otros ocupantes, que han adquirido a puesteros históricos la superficie que han dedicado a crianza y pastura. Todos los puesteros, históricos y los adquirentes de posesión, tienen sentencia de desalojo, por motivo de la acción de reivindicación que inició el Estado Nacional, el Ejército en particular, para recuperar la posesión de tales superficies.

La causa de la demanda de reivindicación promovida por el Ejército, se asentó en la existencia de demandas por prescripción adquisitiva iniciada por adquirentes de la posesión de esas superficies. Al encontrarse todos los puesteros históricos con sentencia de desalojo, es que debe reclamarse una solución basada en términos de equidad, que permita a aquellos puesteros históricos desarrollar la tradicional actividad ganadera bajo la forma jurídica del derecho de superficie que está regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación.

El derecho de superficie, en términos generales es un derecho real, temporal, para el uso y explotación de una superficie determinada para la crianza y pastura de los rebaños de los puesteros históricos, que conservan la posesión de la tierra y explotan la ganadería de subsistencia.

Este derecho no afectaría la zona de seguridad del Estado Nacional, ni los intereses estatales Para ello, entendemos debe hacerse un censo de los poseedores históricos y que realizan la actividad ganadera de subsistencia. De otro modo se afectaría el estilo de vida y los intereses de ocupantes históricos que envían a sus hijos generalmente en las escuelas de la zona, y se fomentaría la actividad económica de la zona.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán es que vamos a solicitar el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 23 de julio de 2024.

Rolando Scanio  
Jorge A. Difonso

Artículo 1° - Que se vería con agrado que esta H. C. de Diputados de la Provincia de Mendoza, solicite al Ministerio de Defensa de la Nación, se suspenda todas las ejecuciones respecto al desalojo de Puesteros Históricos en la zona del Yaucha, en el departamento de San Carlos, Mendoza, hasta tanto se lleve a cabo un censo de habitantes y tierras ocupadas. Así también, es necesario que se arme una mesa de consenso de todas las personas involucradas en este desalojo junto a Autoridades nacionales y

municipales que puedan desarrollar un plan sustentable para la región, que involucre las diversas actividades de la zona tales como el turismo, la ganadería, y que finalmente este en un todo de acuerdo con el plan de ordenamiento municipal, para llegar a buenas y justas soluciones.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 23 de julio de 2024.

Rolando Scanio  
Jorge A. Difonso

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

**III**  
**ORDEN DEL DÍA:**

**A) PREFERENCIAS CON DESPACHO:**

1. Expte. 84956 (EX-2024-00008942- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (Nota N° 43-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 6441, sobre actividad de seguridad y vigilancia privada en la Provincia de Mendoza. (LAC)
2. Expte. 84962 (EX-2024-00008981- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (Nota N° 49-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 8611, Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas. (LAC)
3. Expte. 84963 (EX-2024-00008985- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (Nota N° 50-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 6730 Código Procesal Penal. (LAC)
4. Expte. 84989 (EX-2024-00009164- -HCDMZA-ME#SLE) del 03-05-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Lizana y el Diputado Difonso, implementando medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena de valor en los productos alimentario de origen agrícola. (EEMI-HPAT)
5. Expte. 84324 (EX-2023-00024378- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-12-23 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Gómez Cintia, creando el Banco de Cascos Fríos de Gel que funcione bajo la órbita del Ministerio de Salud y Deportes, articulando con todos los establecimientos sanitarios públicos y privados donde se realicen tratamientos de quimioterapia. (SP-HPAT)
6. Expte. 84816 (EX-2024-00006998- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-04-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada De Marchi y de los Diputados Villach y Alberto López, estableciendo el cobro de aranceles en los centros de salud y hospitales públicos provinciales a los extranjeros residentes transitorios y precarios regulados en artículos 20 y 24 de la Ley Nacional de Migraciones. (SP-HPAT-LAC)
7. Expte. 85010 (EX-2024-00009382- -HCDMZA-ME#SLE) del 07-05-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, le solicite a los municipios, la poda obligatoria de todos los árboles que se encuentren rodeando y obstaculizando las cámaras de seguridad. (LAC-ARH)
8. Expte. 84612 (EX-2024-00004343- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 (H.S. 77943 – 12-03-24) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, modificando los montos de las sanciones establecidas en la Ley 368 General de Aguas y que crea la unidad de agua. (LAC)
9. Expe. 83774 (EX-2023-00016932- -HCDMZA-ME#SLE) y sus acum. 83818 (EX-2023-00017526- -HCDMZA-ME#SLE) y 84077 (EX-2023-00020842- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Cairo, modificando el artículo 21, 21 bis y 22 de la Ley N° 9024, de Tránsito de Mendoza.
10. Expte. 84888 (EX-2024-00008085- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-04-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Scanio, Difonso, Civit y de las Diputadas Balsells Miró y Cintia Gómez, otorgando el beneficio permanente, del abono de descuento del 100% en el boleto del servicio de transporte regular de pasajeros mediante ómnibus de media y larga distancia al

- personal policial y penitenciario que se dirija a prestar servicios en alguna dependencia ubicada a más de 50 km de su domicilio.
11. Expte. 85083 (EX-2024-00010744- -HCDMZA-ME#SLE) del 17-05-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada De Marchi y de los Diputados López Alberto y Villach, solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia informe sobre la factibilidad de la instalación de inhibidores de señal en los establecimientos carcelarios de la Provincia y de la suspensión del uso de celulares móviles respecto a los reclusos. (LAC)
  12. Expte. 46507 (EX-2024-00012169- -HCDMZA-ME#SLE) del 11-09-07 (H.S. 51903 –Herranz-04-09-07) y sus acum. 61492 y 65858 del 05-03-14 - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, del diputado Babolené y del diputado Quevedo, respectivamente, constituyendo con la denominación de Area Natural Protegida y dentro de los alcances de la Ley 6045 al Cerro Tunduqueral, las vegas del Arroyo Uspallata y el parche del monte natural situado en su entorno, en el Departamento Las Heras.
  13. Expte. 85160 (EX-2024-00011760- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-05-24 - Sr. Carlos Saiz Guidarelli, solicita intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.
  14. Expte. 85143 (EX-2024-00011563- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-05-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, solicitando al Poder Ejecutivo, evalúe la modificación del sistema de subsidio del boleto estudiantil de primaria, secundaria, universitario y nivel superior, del transporte de media y larga distancia, para que se pueda subsidiar a los usuarios/estudiantes y no a las empresas de transporte.
  15. Expte. 84636 (EX-2024-00004491- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-03-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Escudero, solicitando a la Presidencia de la Cámara, la constitución de la Comisión Bicameral de Juegos y Casinos y la invitación a la actual Presidenta del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.
  16. Expte. 85155 (EX-2024-00011846- -HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 85185 (EX-2024-00012130- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Valverde y del Diputado Perret, respectivamente, modificando los artículos 17 y 25 de la Ley 9267.
  17. Expte. 85338 (EX-2024-00014192- -HCDMZA-ME#SLE) (Nota N° 57 L) y su acum. Expte. 83096 (EX-2023-00008105- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo y del Diputado Fugazzotto, respectivamente, aprobando la zonificación del Parque Provincial Aconcagua.
  18. Expte. 85367 (EX-2024-00014678- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-07-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Ambrosini y Torres, incorporando los artículos 55 bis y 143 bis, modificando los artículos 55 y 110, del Código Contravencional, Ley N° 9099.
  19. Expte. 85352 (EX-2024-00014411- -HCDMZA-ME#SLE) del 03-07-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Civit, Difonso y Scanio y de la Diputada Cintia Gómez, declarando la necesidad de o reforma parcial del artículo 84 de la Constitución Provincial.
  20. Expte. 85287 (EX-2024-00013506- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Cogo, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios necesarios para que la Secretaría de Servicios Públicos - Transporte – de la Provincia de Mendoza, otorgue una prórroga para renovar las unidades que presten servicios de transporte regidos por la Ley 9086 y su Decreto Reglamentario 1512/18 en el Departamento de Malargüe hasta el día 31/12/2025.
  21. Expte. 85411 (EX-2024-00015092--HCDMZA-ME#SLE) del 24-07-24 (Nota 61-L) – Disponiendo la adhesión de la Provincia de Mendoza al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) regulado en el Título VII de la Ley N° 27.742, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 224 de la mencionada norma.

#### B) DESPACHOS:

N°10: Expte. 82346 (EX-2022-00019998- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-10-22 – De las Comisiones de Salud Pública y de Desarrollo Social, el Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Lencinas, estableciendo la obligatoriedad de exhibir en efectores de salud ya sean organismos públicos o privados, cartelera que brinde información actualizada sobre la “Red asistencial sobre consumos problemáticos”.

RESERVADO EN SECRETARÍA

Nº 25: Expte. 85078 (EX-2024-00010611- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-05-24 y su acum. 79898 (EX-2021-00008527- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-05-21 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Cattaneo y del Diputado Cairo G., respectivamente, modificando el artículo 44 de la Ley 1079 – Ley Orgánica de Municipalidades.

RESERVADO EN SECRETARÍA

Nº 30: Expte. 83398 (EX-2023-00012568- -HCDMZA-ME#SLE) del 06-07-23 (H.S. 78231 – 27-06-23) – De la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado (con modificaciones), modificando los artículos 41, 42 y 61 de la Ley 9314 - Recursos y ejecución en el Procedimiento Administrativo en Defensa del Consumidor.

RESERVADO EN SECRETARÍA

Nº 40: Expte. 85338 (EX-2024-00014192- -HCDMZA-ME#SLE) (Nota Nº 57 L) y su acum. Expte. 83096 (EX-2023-00008105- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo y del Diputado Fugazzotto, respectivamente, aprobando la zonificación del Parque Provincial Aconcagua.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 41: Expte. 85274 (EX-2024-00013356- -HCDMZA-ME#SLE) - Despacho de la Comisión de Cultura y Educación, en el Proyecto de Resolución de la Diputada Morán, declarando el documental “Matar el Deseo, una Genealogía posible de vidas que pagó la noche” del realizador audiovisual Gonzalo Llanes.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 42: Expte. 85214 (EX-2024-00012349- -HCDMZA-ME#SLE) - Despacho de la Comisión de Cultura y Educación, en el Proyecto de Resolución de la Diputada Pérez, declarando de interés el libro “Pasión por despertar sobreviviente del Síndrome de Guillain Barré” del autor mendocino Claudio Molina.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 43: Expte. 85084 (EX-2024-00010748- -HCDMZA-ME#SLE) - Despacho de la Comisión de Cultura y Educación, en el Proyecto de Resolución del Diputado Difonso, declarando de interés el libro “Huellas” del Doctor Jorge Pellegrini.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 44: Expte. 81640 (EX-2022-00010430- -HCDMZA-ME#SLE) – Despacho de la Comisión de Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de Ley del Diputado Reche, exceptuando a los alumnos de niveles primarios y secundarios que se encuentren federados a concurrir a clases de Educación Física.

EN CONSIDERACIÓN

1

EXPTE 85411

PROYECTO DE LEY DEL P. E.  
DISPONIENDO LA ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
AL RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA  
GRANDES INVERSIONES (RIGI).

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

- Comenzamos con el punto A) Preferencias con Despacho de Comisión.
- Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARÍA (Lettry)

(leyendo):

Preferencia 21, expediente 85411, es un proyecto de ley, de autoría del Poder Ejecutivo disponiendo la adhesión de la Provincia de Mendoza al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios contenido en el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios contenido en el expediente 85411.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N°6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Balsells Miró.

SRA. BALSELLS MIRÓ (JPL-LUM) – Señor presidente: es para solicitar la acumulación del expediente 85412, que fue ingresado por nuestro bloque, que es en el mismo sentido, es una adhesión al RIGI.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la acumulación del expediente 85412 al expediente 85411.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: con la diputada Balsells Miró, que también es autora de una iniciativa en el mismo sentido que este proyecto, habíamos acordado darle acumulación al expediente y lógicamente en el tratamiento que se dio en la comisión de Hacienda de ayer, tuvimos su fundamentación y la defensa por parte de ella y de su bloque de los alcances del mencionado proyecto.

Este proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, que plantea la adhesión al título séptimo de la Ley 27742, denominado como “Régimen de Incentivo para las Grandes Inversiones”, fue tratado en la comisión de Hacienda y estuvimos analizando los pormenores establecidos en los distintos artículos que conforman este capítulo. Específicamente, los contemplados en Capítulo XI, que es el inherente a las jurisdicciones locales y que por lo tanto todos estaremos previendo cuáles son los compromisos que asumimos como Provincia, como Mendoza, adhiriendo a un régimen de incentivo como el que estamos mencionando. Pero todo ello no puede dejar de analizarse, sino analizamos el contexto general en el que estamos tratando este proyecto de adhesión.

A nivel nacional, nuestro país lamentablemente se ha vuelto un país inviable y poco atractivo para la inversión estratégica y de largo plazo, que es aquella inversión a la que apunta como incentivo este régimen, Y se debe a una multiplicidad de factores, pero podríamos enunciar tres, que creo que son los que grafican la realidad que vive nuestro país. Primero, la alta presión impositiva que existe; ha habido distintos informes, pero voy a usar el último que se hizo por el Instituto de Análisis Fiscal, el IARAF, que estableció que existen 148 impuestos en nuestro país, entre los impuestos nacionales, los provinciales y los locales. Eso es uno de los aspectos fundamentales por los cuales muchas inversiones de estas características no ven interesante venir a nuestro país, o apostar por nuestro país.

Otro de los puntos, quizás, el que más ha castigado a nuestra Provincia, por el perfil económico de nuestra Provincia tiene que ver con el cepo cambiario y las restricciones que están asociadas al mismo, que se implementaron allá por el año 2011.

No podríamos decir ya que es un limitante, este es un ancla para inversiones -ya no hablamos de inversiones extranjeras, sino también para inversiones nacionales- para poder desarrollarse y para poder llevar adelante el crecimiento de la actividad económica que todos pretendemos. Y quizás, la más nueva, pero que se ha venido acumulando a lo largo de los años, es la gran maraña de restricciones y limitaciones que existen, asociadas a las exportaciones y importaciones que existen sobre los bienes en nuestro país, que como todos saben no están asociadas solamente a la compra de productos por parte de la sociedad, sino a la compra de insumos y de capital por parte de las empresas, que son aquellas que indudablemente tienen que producir, y para que nuestros productos lleguen a mercados externos, necesitamos tener más flexibilizado y más accesible la posibilidad de acceder a esos mercados y no cumplimentar con tantas restricciones que se han ido imponiendo a lo largo de los años.

Esto creo que, en términos de relevamiento pueden ser los tres fundamentales aspectos por los cuales nuestro país no se vuelve atractivo para inversiones de esta características, y tanto extranjeras como nacionales.

Por otro lado, Mendoza ha venido avanzando, a lo largo de los años, en función de las posibilidades, justamente, en disminuir la presión fiscal, con reducciones de las alícuotas en los distintos impuestos, en el marco de lo que nos ha permitido nuestras posibilidades presupuestarias, pero con el fiel convencimiento de que el convencimiento de que la disminución de la presión impositiva es necesaria, es el camino para que la actividad económica genere desarrollo, para que la actividad económica genere puestos de empleo, para que la actividad económica sea uno de los motores que traccionen la economía de Mendoza.

Y también, dentro de las posibilidades, que son limitadas, ha venido buscando en función del ingenio, generar herramientas para incentivar a la inversión en nuestra Provincia, por sobre las otras jurisdicciones nacionales, que algunos de ellos han sido el Bono Fiscal 1 y 2, por allá, por el año 2017 y 2019, Mendoza Activa, en sus distintas versiones, desde la 1 a la 4, que esta Legislatura ha ido aprobando y que ha ido modificando e incorporando visiones que los distintos bloques han tenido. Es decir, Mendoza viene, no a raíz de este proyecto, sino viene desarrollando un camino en los últimos años, que increíblemente van en camino de lo que estamos hablando disminuir la presión impositiva, generar incentivos, dentro del marco de las herramientas que tiene Mendoza.

Este proyecto de adhesión no busca reducir los impuestos provinciales, ni tampoco eximir del pago de los impuestos provinciales. Ese capítulo XI, que ayer en la Comisión analizábamos, lo que pretende y lo que busca es, básicamente, darle certidumbre, es decir, darle estabilidad fiscal para que estas grandes inversiones puedan desarrollarse en cualquier jurisdicción, y por lo tanto, en este caso, Mendoza, si adhiere, estaría yendo en ese sentido, es darle la estabilidad y el compromiso de que cuando estas inversiones se desarrollen y se adhieran a este régimen, no contarán con nuevos impuestos, ni se les incrementarán los ya existentes.

Ese es el compromiso básico que existe en ese Capítulo que es el XI, que existe dentro de este Título VII que es al que estamos adhiriendo.

El Régimen de Incentivo para las Grandes Inversiones (RIGI) entre algunos de los objetivos que es lo que hemos estado mencionando a lo largo de esta exposición; lo que pretende es adelantar el marco al que queremos que nuestro país aspire en el medio y largo plazo.

Es decir, justamente buscar generar incentivos por el lado de alícuotas especiales, diferenciadas y que signifiquen una reducción de la carga tributaria, no solamente en impuesto a las ganancias sino también en el impuesto al valor agregado.

Disminuir las altas exigencias que existen en relación a los requisitos para poder importar capital de trabajo y maquinarias necesarias en cualquier país, para volverlo un país competitivo y que pueda indudablemente colocar su producción en cualquier mercado del mundo.

Y, también flexibilizar las exigencias que existen en relación a las importaciones y a las exportaciones.

Y, también flexibilidad en lo que tiene que ver con el mercado de cambio.

El RIGI no es ni más ni menos que eso, tan importante para nuestro país, tan importante para que las inversiones se radiquen en nuestro país.

Y, nosotros en Mendoza confiamos en la calidad institucional que hemos venido intentando desarrollar a lo largo de los últimos años; en la certidumbre económica y fiscal que generamos a raíz de la visión que existe sobre la presión impositiva y sobre el manejo de las cuentas públicas. Estamos en nuestro octavo año consecutivo de equilibrio fiscal y pretendemos seguir en ese mismo camino.

Y por lo cual, creemos que parte de ese camino hemos desarrollado y tenemos la expectativa de que este régimen de incentivos, que estamos hablando de inversiones de por encima de los 200 millones de dólares, puedan ver como Mendoza como uno de los destinos en los cuales reactivar la actividad económica; generar empleo tan necesario en los momentos en que vivimos; y por lo tanto, también el pago de los impuestos provinciales que indudablemente mejorarán nuestras cuentas públicas y las condiciones en nuestra Provincia.

Por lo tanto, señor presidente; adelantamos nuestro acompañamiento a este proyecto y pedimos en el mismo sentido que el resto de los bloques analicen y sigan en el mismo apoyo.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Ramón.

SR. RAMÓN (CC) – Con todo el respecto al miembro informante; si tuviera una riestra de bananas, la tiraría al medio del recinto para que conversemos del tema.

Y, he pedido la palabra para exponer desde mi fuerza política una contraposición enorme con los argumentos que acaba de dar el miembro informante en nombre del gobernador de Mendoza; y del presidente de la Nación -obviamente- en esa relación carnal que está teniendo el gobierno de la Provincia de Mendoza con la Presidencia de la Nación.

En estas políticas que van en línea directa con intentar lograr que aquellos grandes capaces de poder invertir dinero en lugares donde la desregulación; la ausencia del Estado; la eliminación de los tributos; la eliminación de las obligaciones patronales para el cumplimiento de juntar ese dinero que se necesita para la seguridad social y para la redistribución de la riqueza; evidentemente ese es el camino de este radicalismo que gobierna la Provincia en los últimos ocho años.

¡Y, lo está logrando! ¡Y, recién decía una riestra de bananas, eh! En cualquiera de los países; sí, sí un cacho grande de riestra, muchas bananas atadas como cuando caen de la planta; que es lo que popularmente en mi barrio al menos, se le dice a aquellos país que han sido cooptados, por aquellos que tienen el poder económico de desembarcar, llevarse todos los bienes y los recursos que tiene un país, en provecho de un grupito muy pequeño de tipos poderosos económicamente, en perjuicio de todas y de todos los que forman parte de un pueblo, que permite, a través de sus representantes, como en esta Legislatura, que van a lograr la habilitación legal, para incursionar en nuestra Provincia, en nuestro país, y llevarse lo más caro que tenemos nosotros, los ciudadanos y las ciudadanas, como capital, que está con toda aquella posibilidad de poder ser desarrollado de una manera sustentable, en donde la protección del medio ambiente, en donde la protección y la regulación de la producción, de la comercialización de los productos lo pueda hacer en beneficio de los consumidores, de los trabajadores, de la producción de los medianos, de los más chicos y de cada uno de los emprendedores, que desde abajo vienen pugnando por lograr el desarrollo económico.

Esta ley, dictada en el Congreso de la Nación, que hoy el radicalismo de Mendoza la va a ratificar en la entrega de los recursos y los bienes que son comunes a nosotros los mendocinos, como el agua, y cada uno de esos bienes que van a poder explotar ilimitadamente y sin ningún tipo de restricción por parte del gobierno.

Ni qué hablar, porque he hecho un cuadro comparativo de cómo se va a dejar de recaudar dinero de impuestos para poder redistribuirlo en aquellos sectores que pugnan por el progreso, pero no desde la avaricia, pero no desde aquellos accionistas, que solamente les importa juntar ese dinero en cantidades, con bienes que son de las y los mendocinos.

Esta introducción valga, porque yo quiero sentar una posición política totalmente a contramano de este gobernador que dice que tiene cuentas ordenadas, cuando es tremendo y paupérrima la cantidad de familias, hermanas y hermanos nuestros, que están por debajo de la línea de pobreza, niñas y niños que están en estado de abandono, de mala alimentación, barrios populares de la Provincia, como el Novaterra, Las Viñas, los barrios de San Rafael: el Pedro Vargas, el Barrio Esperanza, en donde no tienen luz y les dicen que están colgados. Les dicen que están colgados y las inversiones, se lo dice la justicia, lo tiene que hacer el gobierno de la Provincia de Mendoza. Pero claro, la Provincia de Mendoza no tiene recursos económicos, porque cada vez le están tratando de comunicar a la sociedad mendocina que el gobernador con sus cuentas ordenadas le cobra menos impuestos a aquellos que tienen que pagarlo. Va a ser esto objeto de un punto en particular del que yo quiero hablar en esta exposición.

Entonces, los peligros del RIGI son graves, pero mucho más grave de lo que todos pensamos y tiene..., para colmo tiene una similitud tremenda con una ley del año noventa y tres del presidente innumerable, que fue el que generó la apropiación de cinco dueños de los hidrocarburos y del gas en la Argentina, para que se sepa nada más el comienzo de dónde va la línea política, que pretende la sanción en el Congreso de la Nación y el apoyo de la Provincia de Mendoza, el innumerable sancionó esa ley en el año noventa y tres, que puso en manos de esos avaros, dueños de concesiones del petróleo y del gas, por más de cincuenta años, que dice cuándo, cómo y a qué precio van a sacar esos recursos que son de todos y de todas los argentinos, no es menor.

Este año, hoy lo conversábamos y lo ratificábamos, claro, vencen las concesiones hidroeléctricas en la Argentina; hay que tratar sobre ese tema. ¿Quiénes son los que están a la expectativa? Todo el pueblo de la Argentina, que está recibiendo la factura de electricidad, de gas y de cada uno de los servicios que impone el presidente de la Nación y el gobernador de Mendoza en los hogares, en las PyMEs, en los chiquititos, en los emprendedores; nada de eso quiere hablar este gobernador y ese presidente de la Nación; primer punto.

Empecemos a tener en cuenta que los avaros están a la espera de un Estado que se está alejando, de un Estado que está diciendo que tiene orden fiscal, recauda menos, pero le paga menos a sus médicos, los saca del régimen laboral: a los enfermeros, a los radiólogos, a todos aquellos que prestan los servicios de salud, de educación.

Entonces, estamos hablando de política fuerte.

Yo lo escuchaba al miembro informante, y espero que no haya una cuestión de privilegio después por lo que diga, pero este proyecto es una falta de respeto a los mendocinos y a las mendocinas, porque está tratando de aprobar algo que va a contramano de aquello para lo cual las mendocinas y los mendocinos nos han votado, se le llama “estafa electoral”, radicalismo de Mendoza.

Entonces, ¿cuál es la propuesta política nuestra?, porque si este tipo está dele decir lo que no corresponde. Pero ¿qué es lo que corresponde? Hay cinco puntos, al menos desde mi fuerza política, que basamos la construcción de lo que creemos debe ser nuestra Provincia mirándola hacia los próximos diez, veinte, treinta años de desarrollo económico, de desarrollo social, de desarrollo de estructuras institucionales que permitan que las grandes inversiones que son aquellas que tienen y dan la posibilidad de competir en los mercados del mundo tengan los límites que tienen que tener en varios aspectos como nombraba recién. El primero, aportar al erario de la Argentina y de la Provincia de Mendoza los dineros que corresponde por la desproporcionalidad de las inversiones, y de los recursos, y de los bienes que son de la provincia, artículo 1° de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

¡Cobardes, diputados de la nación del radicalismo que gobierna que votó a favor de esto, violentando la Constitución de la Provincia. En el límite de un delito están, no lo saben, pero después cuando terminan los gobiernos se abren las causas judiciales, ¡se abren, eh! Es decir, lo que hoy es una gran mayoría apabullante de un sector de la sociedad que banca este supuesto cambio ¡eh! En donde quieren libertad pero con quita de derecho, a eso le llaman “libertario”, claro, porque la verdadera libertad de construir la economía, de construir una sociedad lo tiene que hacer con los derechos, y con las obligaciones, y con los deberes del aporte a toda la sociedad y la comunidad.

Entonces, el primer punto que no quiere este gobierno, me toca ser autor de uno de los dos proyectos de código de las y de los usuarios y consumidores de la Argentina que tiene como objetivo establecer un marco normativo desde la Constitución, desde los acuerdos internacionales y desde la proyección de nosotros como consumidores que tiene un objetivo a contramano de los libertarios que hoy nos imponen esto como el gobernador y el presidente de la nación, eliminar los monopolios. Los monopolios y el apoderamiento de las actividades económicas en una personas o muy pocas provocan monopolio, provoca oligopolios, provoca oligopsonio, que significa “apoderarse de toda la cadena desde la producción pasando por el transporte, la distribución, la comercialización y/o sorpresa la captación de los impuestos para poder después distribuir las ganancias”.

Cuando se logra eso, se protege al consumidor y cuando se protege al consumidor -segundo punto- se protege las familias de los trabajadores y las trabajadoras. Si nosotros tenemos una familia que hace un aporte económico para tener los servicios cuya producción son propiedad de todos nosotros como la electricidad, el gas, el agua, el saneamiento, el transporte público, la salud, son servicios públicos en donde si el que está gobernando Estado, se sale, ¡eh!, porque estamos hablando de unos libertarios que creen que la libertad es sin derecho, sin derecho de protección de los consumidores.

Dice el residente de la Nación en discursos rimbombantes, en acuerdos que hace en el mundo entero, diciendo que los monopolios son la base del crecimiento y del desarrollo de los países, de los productos y de la posibilidad de crecer. Pero ¿de crecer de quién? El monopolio, ni más ni menos, este hombre que nos gobierna y este gobernador de Mendoza, evidentemente tienen una idea tergiversada de la realidad. El monopolio es el apoderamiento en una o pocas manos de una actividad económica, se la lleva toda.

Entonces, ¿qué quiere ese que se apodera de la actividad económica? Hablemos de los servicios públicos, actividades reguladas, -vuelvo a repetir: electricidad, telefonía, gas, Internet, agua, saneamiento, transporte público, salud, son nuestros y si el Estado se sale y no lo quiere poner en orden a éste que se lo está llevando en pala. ¿Saben lo qué significa llevarse en pala? Llevarse la guita en pala al camión. Los invito a participar de las audiencias públicas de electricidad que provoca la producción de la energía eléctrica, del gas, del transporte, de la distribución, ¡se la llevan en pala!, le dan legalidad diciendo que hay audiencias públicas de participación ciudadana, mentira, cuando dan los números a mi me toca por convencimiento por miembro de la asociación de consumidores y hoy como un consumidor más. Participo desde los años, no sé, 2010 por ejemplo acá en la provincia, después de un juicio, gobernaba Jaque; la Suprema Corte de Mendoza, lo obligo a hacer la audiencia pública.

Resulta que los tipos que prestan el servicio público de transporte, que prestan el servicio público de electricidad, no hacen las inversiones que dicen que van hacer, si el Gobierno le da el valor de la tarifa que ellos está pidiendo ¿se entiende no? eh! Me dan tanta guita y yo pongo tanta guita en inversión.

Resulta que años tras años, no hacen las inversiones, no las aportan, lo ocultan y el ente regulador y el gobierno de la Provincia de Mendoza los protege, en mi barrio se dice: “les protegen el trasero a los poderosos apoderados de aquellos bienes que son de todas y de todos los mendocinos.”

Es fuerte. Entonces dijimos: Los consumidores, los trabajadores, proteger a los consumidores es proteger a los trabajadores.

El otro tema está relacionado con el hábitat, si acá nadie quiere hablar del hábitat de estos grandes, la única manera de poder redistribuir la riqueza para que una familia o una persona que construye una familia o un grupo de personas viva en un hábitat que se precie de cómo en la Argentina hemos construido esta sociedad, tiene que haber dinero que se recauda con impuestos para distribuir ¿en qué? En que el hábitat no es solamente la pared, el techo, la ventana y las puertas; es el acceso del agua potable, en el barrio Nueva Terra viven cerca de mil personas doscientos cincuenta y seis familias, en donde el gobernador de Mendoza, pone un millón y medio de pesos, para llevarles en tachos, el agua a esos hogares y no hay inversión en caños. Pero sí en aquellos lugares, donde me da vergüenza ajena porque vivo en la zona, cambian los caños del agua potable, cambian los caños de las cloacas ¡eh! En Luján de Cuyo, Chacras de Coria, la zona en donde las familias de la clase media bien, tenemos que tener agua potable con buena presión, saneamiento de buena calidad y estos, yo no quiero decir los términos porque no me parece bien, estas familias que viven en Las Heras, en el costado en la exclusión del ejido social, no tienen agua potable para tomar, para hacer la comida ¡hay gusanos! Se lo hemos mostrado a los jueces, jueces de extracción radical ¡eh! Nombrado por este gobernador y el anterior, que no les importa que les lleven el agua con gusanos y están tan interesados en que un grupito de empresas se la lleven puesta como ahora. El hábitat, la integración socio urbana, es un eje central para el proyecto de sociedad que queremos para los diez, veinte o treinta años.

Y quiero dejar claro esto del hábitat, vieron que en estos días saltó a la luz, un grupo de periodistas amigos del gobernador Cornejo, acaban de entregarles un barrio de una lista ¡eh! Que se armó para los periodistas de Mendoza, que sorpresa, empecé a ver uno por uno, son todos los que hablan las bondades del gobernador Cornejo y no hablan de todas las cosas, barbaridades que pasan en esta Cámara, en la casa de Gobierno, y en cada uno de los organismos descentralizados “cooptación del poder” y hablamos de hábitat para las familias que tienen que salir desde debajo de nuestra sociedad que ¡la está pasando mal! La están pariendo; cuarto punto la educación, creo que no me voy a extender en eso porque ya somos todos conscientes testigos de que el sistema educativo de la provincia esta a contramano. Y vamos a la producción porque esto tiene que ver con los argumentos del miembro informante “que se me fue, a no”, con los argumentos del miembro informante; que dice que esto va a favorecer a la producción, yo para que nos entendamos, la matriz productiva de nuestra Mendoza, se formó durante décadas a partir de un desarrollo económico puesto en miras de los pequeños y medianos productores de frutas, de hortalizas, de viñedos; se puso en la metalmecánica uno de los sectores que de aprobarse esto y de venir estas grandes inversiones, va a producirse un mejoramiento de un sector muy chiquito de la metalmecánica que va a ser proveedor del sistema de la minería y ya del petróleo como lo viene siendo.

Pero todo a cambio, pero todo a cambio y acá esta el punto, todo a cambio de que no va a haber una sola restricción en la utilización del agua que es uno de los ejes centrales por los cuales el desarrollo económico de la Provincia de Mendoza se ha venido dando durante décadas.

¿Por qué digo esto? Porque la matriz productiva de Mendoza no está perimida. ¡Gobernador Cornejo, no está perimida! Ha habido un apoderamiento de determinados sectores y actividades de la economía vitícola, vitivinícola, que en monopolio han construido tremendas empresas, algunos productores han logrado meterse bajo el ala de los monopolios; pero el desarrollo está en esos pequeños productores y en esos medianos.

Y el agua no es un tema menor en nuestra Provincia; la sustentabilidad del medio ambiente no es un tema menor en el mundo entero, porque el cambio climático está produciendo hechos tremendos.

Entonces, desde la política, ¿qué quiero decir? Este gobernador y el anterior, en estos ocho años de “orden”, que dicen que tiene la Provincia -después hablemos del orden-, están marcando un camino donde no quieren mejorar la matriz productiva de la agricultura, de la ganadería, de la metal mecánica, del turismo y de todas esas actividades. ¡No! Lo que quieren es cambiar la matriz productiva; y es grande la diferencia entre “sumemos a la matriz productiva existente hoy el proyecto de la minería”,

a decir “vamos a cambiar”. ¿Por qué? Y se nota en cada una de las decisiones que toma; tomó la decisión de eliminar la lucha antigranizo por aviones; tomó la decisión de eliminar el Instituto de Desarrollo Rural de la Provincia para los pequeños productores, porque “es kirchnerista”. Yo se los he escuchado decir a muchos de ustedes que están acá y que me miran sorprendido.

Está el Código de Aguas, que está preparando el gobernador del agua de Irrigación, y yo veo una similitud enorme, bueno, claro, el parentesco entre el gobernador de Mendoza y el presidente es claro. Permítame leer, presidente, alguna cosita.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. RAMÓN (CC) – Lo quiero leer, lo quiero leer porque realmente es tremendo.

Artículo 191 de la Ley de Bases dice: “Las exportaciones para consumo de los bienes obtenidos al amparo del proyecto promovido -que es esta Ley Bases de la que estamos hablando y que vamos a aprobar-, realizada por los Vehículos de Proyecto Único adheridos al RIGI, se encontrarán exentos de derechos de exportación luego de transcurridos tres años contados desde la fecha de adhesión al RIGI”.

Es decir, todo aquel que adhiera a este tipo de proyecto tiene un privilegio. En la Ley de Quiebras alguno podrá haber escuchado en algún momento el privilegio que tiene el acreedor hipotecario sobre el prendario y sobre otros acreedores. Pero acá en esto, el artículo 69... Lo que pasa es que está cambiado el Departamento de Irrigación, hay un artículo 71, ahora el artículo 69 que dice que: “El gobernador del agua a instancia del gobernador de la Provincia, con un dictamen fundado, podrá resolver de acuerdo a las capacidades económicas de la explotación de que se trate, decir: ‘el agua va para acá, el agua va para allá”.

Hay uno de los autores del proyecto del Código de Agua de Mendoza que me decía el otro día: “No, pero eso ya existe en el artículo 85”. ¡No me enrosque la víbora, redactor del Código! ¡Mis estimados y queridos compañeros correligionarios, no nos comamos la curva y el viraje! Lo que van a hacer el gobernador de Mendoza y el gobernador del agua con un dictamen fundado, que nadie va a poder decir que no está fundado, ¿qué va a decir? “El proyecto minero X32H ubicado en este lugar tiene capacidades para producir una economía de desarrollo económico muy superior a la de este sector que tiene que ver con el desarrollo agrario de nuestra Provincia”.

Va a tomar decisiones, lo que pasa es que la Ley actual de Aguas habla de las aguas subterráneas, otro tema, no nos confundamos, que no nos cambien la pelota. ¿Y para qué está hecho? Está hecho ese Código con ese objetivo de favorecer las inversiones mineras en la Provincia de Mendoza.

Hay un colega libertario acá, que en un momento presentó un proyecto diciendo que éramos el ancla del desarrollo económico de la Provincia porque no permitíamos la modificación de la Ley 7722. ¡La Ley 7722 es una ley del pueblo, no es kirchnerista, radicalista, peronista, protectorista! La Ley 7722 es una ley que se parió a los costados de las rutas en el Valle de Uco y en la Provincia de Mendoza. Y en el 2019 le dieron un biandazo a todas las fuerzas políticas, salvo a la que me toca representar, cuando intentaron modificar la 7722 y les dijeron: “Paren”.

Código Minero, puedo hacer una extensión enorme.

Lo último para cerrar, presidente, que me permitió este tiempo. Por que el miembro informante habla del incentivo, con todo respeto, ¿no?, participé en las tres oportunidades en el Congreso. La ley de la Economía del Conocimiento es una variante interesante en el sistema económico de la Argentina y de otros países del mundo; pero estos pícaros que se apoderan de las actividades económicas, ¿que lograron?

Mire, yo para el que no lo entienda la Ley de Economía del Conocimiento o la Ley Antigua del Software, crea un registro en la AFIP que se llama el Registro de las Empresas de Economía del Conocimiento, ¿qué obtienen esos que logran ingresar ahí?, porque logran demostrarle a la AFIP, que hacen desarrollos de software de la economía del conocimiento, pagan el 15 por ciento del Impuesto a las Ganancias, pagan solamente el 40 por ciento de los Aportes Patronales, para engrosar esa masa de los servicios sociales, ellos pagan el 40, tienen certificado fiscal, quiénes sean contadores van a saber, es un beneficio que tienen las empresas, certificado fiscal. Y el cuarto, provincia como la nuestra, que adhieren a la Ley de Economía del Conocimiento no pagan Ingresos Brutos, ¿se entiende, no?

Lograron una reforma impositiva y una reforma laboral en una sola ley, se destapo la olla, en el 2019 se modificó, se volvió, en el Senado también, después se terminó reglamentando en una oficina oscura del ministerio de la producción y terminó sin hacer el escalonamiento, que tiene que tener alguien que tiene beneficio de este tipo, ¿se entiende?, la ley de software era para los emprendedores, los

chicos de la secundaria y de la universidad que en un garaje iniciaban el desarrollo del software y de la economía del conocimiento.

¿Quiénes son las que entraron? Claxson, Bagó, Syngenta, todos los grandes, se metieron en ese registro y si ustedes verifican en la AFIP, es público, todos esos tipos pagan el 15 por ciento de las Ganancias, el 40 por ciento de los Aportes Patronales; en nuestra Provincia, no aportan Ingresos Brutos, entonces las arcas del Estado de la Provincia cada vez recauda menos dinero.

En esta, así lo termino, presidente, sé la paciencia que usted me tiene; pero la verdad que vale la pena, ¡che!, hice un cuadro comparativo entre el RIGI y la Industria Nacional. Es decir, todo tipo que tiene 200 millones de dólares, por encima de eso, yo me anoto en el RIGI, okay, ahora, ¿qué ventajas tengo?, les digo las ventajas del que se anotó en el RIGI y de una Empresa Argentina, mendocina, emprendedor, medio.

Ganancias, 25 por ciento, RIGI; Industria Nacional, 35 por ciento de aporte. IVA, ¡0 por ciento!, Empresa Argentina de menos de 200000, 21. Ingresos Brutos, Mendoza 0 por ciento, 6 por ciento a los promocionados de Industria Nacional. Impuesto País, 0 por ciento, Empresa Argentina, 17,5. Derechos de importación, 0, Empresa Argentina, 13 por ciento ¡Escuchen lo que estoy diciendo! Sigue la lista.

¿Esto es algo virtuoso de una Legislatura como la nuestra en donde un radicalismo creado en las bases de Irigoyen y la Revolución del Parque, puede decir que está favoreciendo a los más desposeídos?! ¿¡Esto es favorecer intereses de tipos avaros que no quieren aportar con sus impuestos, que no quieren aportar para los aportes patronales, la riestra de banana es poca cosa!?

El departamento de Malargüe deje de arrodillarse ante esta gente, porque esto va a significar pobreza para nuestra Mendoza, para los empleados públicos, para todos aquellos que pretendan desarrollarse desde la base de la sociedad. Esto en política se llama la política económica del derrame de la riqueza, de los poderosos hacia los infelices que somos todos los que estamos acá, incluidos los diputados y diputadas, ¡infelices!, nos van a derramar su riqueza. Radicalismo de la Revolución del Parque, ¿a dónde quieren llegar con esto?, ¿a quién le quieren justificar?, ojalá algunos de esos periodistas que han logrado este beneficio de la casita social puedan publicar en algunos de estos medios, esto que estoy diciendo yo, porque esto es información pública, esto no es fantasía del diputado que está hablando y la economía del conocimiento tampoco.

Es fuerte, presidente, mi fuerza política tiene un proyecto de economía, tiene un proyecto de desarrollo social, tiene un proyecto de desarrollo que va a contramano de la política del derrame de la riqueza. La política tiene que construir el desarrollo de la base hacia arriba. Y para eso la política tiene que ser como originariamente era la Ley del Software, como originariamente se construyó esta Argentina, de aquella época, yo insisto con esto del radicalismo, porque de acá, ¿salir orgulloso de esto que van a votar hoy? Vergüenza ajena me daría ¡Vergüenza ajena me daría, y justificar este proyecto también, el voto de Protectora Fuerza Política es un voto negativo!

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Lizana.

SRA. LIZANA (RM-LN) – Señor presidente: le voy a pedir autorización en general para leer algunas cosas eventualmente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizada.

SRA. LIZANA (RM-LN) – La verdad es que obviamente estamos, desde el Frente Renovador, Línea Nacional, en contra del RIGI, como lo manifestaron oportunamente nuestros legisladores nacionales de Unión por la Patria en términos generales.

Yo quería aclarar un poco y explicar la postura nuestra, sobre todo, fundada en lo que se planteó como argumentación para la presentación de la adhesión del diputado preopinante, y explicarlo porque me parece que estos temas son los que les van a interesar cada vez más a los ciudadanos de Mendoza, de hecho tenemos afuera, ya, manifestaciones, es decir, Mendoza despierta frente a algunas cuestiones sensibles, parece que tenemos obligación nosotros de remarcar cuáles pueden ser los temas trascendentes en este sentido, este va a ser uno.

Coincido con el diputado preopinante, con muchas de las cosas que dijo, la verdad coincido. La presión impositiva es alta, 148 impuestos tienen las actividades productivas, es verdad, la presión tributaria es altísima. El cepo cambiario, por supuesto que es un ancla, a cualquier PyMe grande, mediana, pequeña, sabe que el cepo es un obstáculo. Las restricciones a las exportaciones y importaciones, estoy yo personalmente, mi espacio siempre estuvo en contra de las retenciones y la

posibilidad de ir reduciendo, lo que pasa es que lo decimos con más lógica, o sea, no hacemos aplaudir a la Sociedad Rural algo, para decirle dentro de 35 años “te vamos a bajar las retenciones”, y que aplaudan; a nosotros nos silban cuando decimos eso, pero la verdad que coincidimos en que hay que bajar las retenciones. Hay que bajar las retenciones.

Ahora, mi pregunta es hacia también los legisladores que adhieren, ¿por qué estas medidas, estos beneficios, que perfectamente los expuso el diputado Ramón? ¿Por qué estos beneficios se dan exclusivamente hacia las grandes inversiones? Y ahí me permito corregir un poco, no son solo extranjeras, son grandes inversiones nacionales o extranjeras ¿Por qué estos reclamos históricos de las PyMEs? Por eso se han expedido las PyMEs en esto, las Cámaras, ¿Por qué estos reclamos históricos de las PyMEs siguen sin ser escuchados una vez más y se entienden absolutamente y explícitamente los argumentos cuando viene un inversor de más de 200 millones de dólares y se los explica? ¿Por qué al grande se lo entendemos y por qué a la PyME, no? Yo querría que alguien de los que aprueba esto me lo explique hoy en el recinto, ¿Por qué la discrecionalidad con las pequeñas y medianas empresas de capitales nacionales o extranjeras? A mí, la verdad me da un poco lo mismo, no sé, si son nacionales mejor, pero si una PyME quiere invertir.

Yo tengo una explicación que quiero compartir con ustedes, creo que se trata de inversores cautivos, porque la PyME tiene que quedarse acá, y tiene que hacer el esfuerzo de resiliencia que viene haciendo desde hace mucho tiempo, y ahora todavía más, porque el que hizo con la pandemia se le suma con la sequía, y ahora se le suma con esta actitud de favorecer a los grandes, y esta caída del mercado interno, y esto de que no se vende; entonces, la PyME viene haciendo todos los esfuerzos de mejorar la productividad, aunque se quede sin competitividad. Entonces, como la PyME se tiene que quedar acá no le damos beneficios, porque es un pobre infeliz que va a tener que seguir acá.

Ahora, creemos que esa gran inversión, ese es un espejito de colores, hace muchos que los compramos, esa gran inversión que va a venir mágicamente a la Argentina a salvarnos de nuestro desbalance comercial, bueno, yo tengo mis serias dudas de que eso pueda pasar así; mis serias dudas; estoy segura de que no va a pasas así.

A ver, permítanme compartir con ustedes mi razonamiento con relación a esto; los beneficios fiscales -y permítanme leer un poquito y más que tengo la garganta un poco- los beneficios fiscales aduaneros y legales a las grandes inversiones sin ninguna condición a cambio; porque ni siquiera les hemos dado ¿a ver, a cambio de qué damos estos beneficios por 30 años? ¿Qué le hemos pedido a esa empresa? Treinta años es una política que no va a lograr la estabilidad económica pretendida ¿Por qué? Porque no abastece a la plaza local, no es que esos dólares vienen y van a pasar a equilibrar la balanza comercial que tenemos y vamos a modificar estructuralmente ese déficit de dólares que tenemos.

¿Por qué no lo va a conseguir? Porque esos dólares que vienen como vienen se pueden ir, uno, dos, tres años, al cuarto año se pueden retirar absolutamente todas las divisas que ingresan sin ningún tipo de restricción y los proyectos cuando se invierten a este nivel los resultados se obtienen a partir del segundo, tercero o cuarto año; cuando esa empresa que trajo los dólares acá se los va a poder llevar de la misma forma que los trajo.

¿Una PyME puede? No, una PyME no.

Y, de qué nos sirven esos dólares acá, por dos, tres, cuatro años en bienes de capital, que de verdad no van a generar un desarrollo productivo.

Ese blindaje de los dólares, de las inversiones; no van a generar reservas; no van a mejorar las reservas que necesita este gobierno para poder lograr ordenar estructuralmente el déficit de este país. Justamente, por esto mismo, esa inversión no va a reservas.

Las grandes inversiones sin un marco legal que promueva las PyMEs locales, las conozcan de una situación de desigualdad tremenda; lo vuelvo a repetir, no tenemos en el país un programa de sustentabilidad de la producción, de la industrialización y el desarrollo nacional.

Esa falta de política de desarrollo nacional; sí una toma de posición geopolítica en el mundo; pero es la contra. Ustedes quisieran y recién decían hay que poner en contexto lo que está pasando en el país.

Yo les pido, pongamos en contexto lo que está pasando en el mundo; hay un cambio geopolítico en el mundo que hace que las políticas de desarrollo sean otras hoy en este momento.

Y, yo me voy a permitir nombrarles leyes de cada uno de los países que por ahí tanto admiramos y ¿a dónde van, qué están haciendo? Son políticas que ya no provienen del Consenso de Washington que tiene que ver con esta maximización de la ganancia, que le trajo a Estados Unidos inclusive muchos problemas, muchos problemas que ha terminado tratando de compensar con todas las leyes que tienen

de protección a la industria nacional y al avance chino con el desarrollo, por ejemplo de la electromovilidad, perdón.

Entonces, estamos en un eje geopolítico erróneo, el mundo va a procesos de reindustrialización nacional, de defensa de lo nacional.

Y, si ustedes me permiten y lo encuentro; quiero hacerles referencia a con quiénes vamos a competir en el mundo nosotros; con países como Corea del Sur que tiene el Digital New Deal en este sentido; Industria Conectada de España; Empresa 4.0 Italia; Next Web Manufacturing of Australia; Make in India; New Industrial Strategy del Reino Unido.

Bueno, las leyes de Brasil; el Lula Brasil; Brasil con la cantidad de leyes que promueve la reindustrialización nacional, la defensa de lo nacional.

Por eso, creo que no va a tener un resultado muy positivo para el país, el RIGI en términos generales.

Hay un punto que es sumamente controversial que es ceder soberanía jurídica para trasladar cualquier tipo de problemas que se tenga con relación a esta legislación a la jurisdicción hacia ADI, es decir si tenemos problemas durante treinta años con esto, no vamos a poder litigar en nuestro país. Hemos cedido, cedido la jurisdicción.

Por supuesto, que no es algo menor.

Y por último quiero, porque la verdad es bastante lo que dijo el preopinante, es bastante lo que dicen los demás. Yo no quiero entrar en grandes y grandes consideraciones, realmente, porque esto se va a aprobar, el oficialismo tiene la mayoría, podemos despotricar más, menos, como no tengo mucha voz voy a tratar de ser breve. Esto, por supuesto, lo va a aprobar el oficialismo.

Y quedaremos con una ilusión de que esas grandes empresas, esas grandes inversiones van a venir a Mendoza a hacer no se qué. ¿Cuáles son? ¿Cuál es la gran inversión que estamos esperando en Mendoza, que no va a cambiar los números, que yo mencionaba la otra vez, de lo mal que estamos?

Ojalá esté equivocada, pero yo hubiera apostado exactamente a otro sector, al sector, que como bien leyó el preopinante, eran las PyMEs y la producción local y nacional, esas mismas ventajas, todo eso, se lo hubiera dado a las PyMEs, y ahí yo podría decir con nombre y apellido quienes serían los beneficiarios en Mendoza de estas políticas necesarias, para el desarrollo productivo, industrial de este país y de esta Provincia, pero ¿qué estamos haciendo con Mendoza?

Yo sé por qué está la gente afuera hoy, porque empieza a percibirlo.

No vamos a poder cambiar la cultura del trabajo de Mendoza.

Cuando el RIGI de verdad toque y advirtamos que tiene vinculación con el uso del agua, como recurso natural. Porque yo pregunto, cuando lo advirtamos, la sociedad va a volver a salir a manifestarse. Mendoza sin agua es un desierto, que no sirve para nada. Y los mendocinos sin agua no somos mendocinos.

Ustedes me van a decir: ¿Qué tiene que ver? Yo lo quiero explicar y cuál es la vinculación que tiene esto, de verdad con el Código de Aguas.

El RIGI lo que hace es otorgar beneficios a las grandes inversiones.

Y hago un paréntesis, me da lo mismo que el monopolio, oligopsonio sea nacional o extranjero, me da lo mismo, es igual de destructivo, lo sabemos en la vitivinicultura. Ninguna gran inversión vitivinícola trajo, de verdad, beneficios a los sectores de las PyMEs. Le da a las grandes inversiones todas estas ventajas y poder de decisión sobre los recursos naturales.

El RIGI en ningún momento habla del ambiente, del medio ambiente y de los recursos naturales. Así como no habla de las PyMEs, tampoco habla de los recursos naturales.

Sabemos que el presidente Milei tiene una aversión a la agenda 2030, en la que se concluye en el mundo que es necesario establecer principios de triple impacto: ambiental, social y económico. Sabemos que está como que no quiere la Agenda 2030, pero bueno, eso el mundo está por otro lado, no lo va a poder modificar.

Entonces, si una ley no habla sobre los recursos naturales en Mendoza ¿cuál es el recurso natural que tiene Mendoza? El agua.

¿Estamos protegiendo el uso del agua o estamos redireccionándolo a actividades que nos parece que van a sacarnos del letargo y de la situación decadente en la que está la provincia de Mendoza del último tiempo, donde cada vez, por supuesto, los números son peores?

Echémosle la culpa al que quiera; convengamos que estamos mal.

Entonces, si nosotros vemos lo que está pasando, el RIGI que no habla de recursos naturales, una inversión extranjera, que a través de esta ley lo que hace es dejar al margen a las provincias de la posibilidad de decidir sobre sus recursos naturales, otro punto del RIGI.

La Provincia no puede decidir sobre sus recursos naturales, se cede esa soberanía. Ese recurso natural de Mendoza es el agua.

El Código de Agua, el agua entre otras, pongo un ejemplo. El Código de Aguas, como bien lo explicó Ramón, tiene un artículo, y están hablando, hay personalidades importantes que están hablando sobre la redacción de código y cómo se atenta contra una posición constitucional que es la autarquía establecida en la Constitución de la provincia de Mendoza, del Departamento General de Irrigación, como la Dirección General de Escuelas se pone al margen de las consideraciones políticas partidarias y es como el gobernador de la UE,.. está en juego esa autarquía porque se pretende delegar la posibilidad de que el gobernador de la Provincia decida el uso definitivo de ese recurso natural. Entonces, qué casualidad, una ley nacional que no hace mención al recurso del agua y una ley provincial que va a permitir que probablemente se redireccione el uso del recurso natural.

Para nosotros esto es gravísimo, creo que va a traer consecuencias cuando se presente “el código del agua” donde vamos a retomar este tema y vamos a atacar fuertemente esto, como ya lo están haciendo quienes en su momento fueron consultados y después, se los dejó de lado porque lo consultaron y dijeron lo que piensan. Lo van a tener que escuchar.

Entonces, me parece que de verdad y quiero cerrar con un cuento. La otra vez me contaron un cuento que decía “el loro chocolatero”, “el loro parlanchín”. “El chocolate loro” era. Decían que los españoles se llevaron de América los loros, los que venían a hacer grandes extractivismos, entonces, ponían al loro cuando se juntaban a mostrar toda la plata que tenían, ponían al loro al lado de la mesa; entonces, servían chocolate como un símbolo de gran cantidades de bienes y cosas que tenían; entonces, hasta el loro le daban chocolate, se servían chocolate y le daban una tacita de chocolate al loro. Cuando se les empieza a acabar el chocolate muestran que tienen chocolate para tomar pero al loro no le dan más”, por eso se dice que “cuando el recurso se empieza a achicar el que se cree que es igual al otro y que es un loro parlanchín, que repite lo que el otro, pero no es él el que se sentaba a la mesa, es un loro que repetía, cuando el recurso es menor ese loro se queda sin chocolate.

No quiero ofender pero de verdad nuestro ministro de la producción se asemeja al loro parlanchín. Nos vamos a quedar sin nada, no tenemos política de desarrollo productivo. Cuando se les acabe el chocolate ¿qué inversión grande va a venir? ¿Qué nos hemos creído? ¿Cuál es la gran inversión que va a venir a Mendoza a salvarnos de los números que tenemos? ¡Silencio loro parlanchín!, ¡Pensemos, pensemos porque nos vamos a quedar sin chocolate! Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Morán.

SRA. MORÁN (PJ) – Señor presidente: le voy a decir algo con todo respeto. Me parece que cuando estamos tratando temas tan importantes como éste, como la adhesión al RIGI, algo que me parece bastante grave por lo menos nosotros como oposición, eso es lo que entendemos; me parece un poco desubicado que estemos todo el tiempo insistiendo en que redondeemos porque creo que nos tenemos que tomar el tiempo para poder discutir.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Hay un Reglamento, diputada, que establece que son cinco minutos por cada uno de los que habla y la he dejado a la diputada hablar veinte minutos.

SRA. MORÁN (PJ) – Bueno, por eso.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – La invito a leer el Reglamento.

SRA. MORÁN (PJ) – Bueno, sí, pero me parece que si estamos tratando un tema importante como para que esté insistiendo permanentemente en esto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Hay un Reglamento al cual nos abocamos.

SRA. MORÁN (BJ) – Bien, bueno.

El régimen de incentivo para las grandes inversiones como bien han expresado los diputados de nuestro bloque, nosotros, por supuesto que estamos en contra, por supuesto que vamos a votar negativamente esta adhesión al RIGI, porque es un régimen de excepción para las inversiones que superan los 200 millones de dólares; más aún para esas inversiones de 1000 millones de dólares como

lo han explicado y no quiero redundar en esto, pero ofrece privilegios a quienes van a hacer estas inversiones a quienes principalmente van a ser inversiones extranjeras.

Estas empresas que vengán a invertir en nuestro país no van a estar obligados a liquidar dólares cuando exporten, no van a disponer de los dólares que quieran importar y van a tener también la posibilidad de importar libremente insumos que claramente van o no van a beneficiar y van a ir en contra y van a perjudicar la industria Argentina. Exentos de cualquier impuesto, tasa provincial o municipal esto es un claro avasallamiento a las autonomías provinciales, no solamente resigna la recaudación impositiva, sino que también implica una pérdida de soberanía para nuestro país.

Hay algo también para entender la magnitud de lo que implica este régimen que entendemos que representa el coloniaje del siglo XXI y representa el saqueo organizado para nuestro futuro. Hay un texto textual del objetivo principal del RIGI que dice "Crear un régimen que otorgue incertidumbre, seguridad jurídica, protección especial para el caso de eventuales desviaciones y/o cumplimientos por parte de la administración pública y el Estado al RIGI". O sea, tenemos un presidente que habla sobre permanentemente, esta hablando, sobre la no intervención del Estado y en este caso estamos creando y estamos acompañando un régimen que interviene exclusivamente para garantizar mejores condiciones para las inversiones extranjeras en detrimento del verdadero desarrollo productivo de nuestro país.

Miren nuestro país tiene una enorme riqueza natural, no solamente por sus extensiones de tierra, por las reservas de agua dulce, en monumento como ya lo hemos hablado en este recinto, en un momento que la industria de la tecnología requiere de los recursos naturales que nosotros tenemos y cuando tendríamos que estar pensando en proponer regímenes que mejoren, que atraigan inversiones porque nosotros no estamos en contra de esto, pero no estamos a favor de que estas inversiones sean a costas de cualquier cosa y esta entrega criminal de nuestros bienes comunes.

Hay algo importante que me parece y lo digo como también una legisladora que representa los intereses de las juventudes de esta banca, una alianza intergeneracional que tendríamos que estar planteando que tiene que ver con el cuidado y la protección de nuestra soberanía como país y también el cuidado de nuestros recursos naturales, en un momento geopolítico donde tenemos la oportunidad de pensar el desarrollo de nuestro país a largo plazo para beneficiar a nuestras comunidades, estamos votando la adhesión a una ley que implica la entrega de nuestros recursos naturales.

Yo espero que estemos tomando relevancia de este día que, la verdad, es muy triste estamos hablando de cuestiones a largo plazo, esto excede las gestiones de gobierno, la gestión del presidente, la gestión del gobernador, excede y va a perjudicar a las futuras generaciones que queremos y soñamos con desarrollar nuestras vida en condiciones dignas de este país.

Así que, espero que la historia lo pueda recordar y espero que en algún momento los partidos que están representados en esta Legislatura, dejen de tener un poco de vocación de colonia como lo están teniendo y piensen un poquito más en nuestro país, en nuestra soberanía y en el desarrollo que merecemos tener las comunidades de la Argentina y principalmente de la provincia de Mendoza. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Balsells Miró.

SRA. BALSELLS MIRO (JPL-LUM) – Señor presidente: realmente, en el mismo sentido en que expresó el miembro informante, nosotras coincidimos por eso hemos presentado también este proyecto de adhesión porque creemos que es una gran oportunidad realmente para Mendoza, de dinamizar la economía de diversificarla y que justamente nosotros coincidimos es que es una oportunidad de crecimiento y que va a generar muchísimos puestos de trabajo, si este régimen de incentivo para las grandes inversiones atrae a empresas que van a invertir más de doscientos millones de dólares; lo vemos desde siempre desde el lado positivo y seguramente van a estar controladas, van a estar en el marco de las 7722, el agua y nuestros recursos siempre cuidados, no entiendo por qué pensamos que van a ir contra nuestras leyes que ya están reglamentando todas las empresas que vienen a invertir a Mendoza, así que desde nuestro lugar desde nuestro bloque Juntos por la Libertad vamos a aprobar por supuesto este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: de ante mano le pido autorización para leer, algunas cuestiones en distintos momentos de mi exposición.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. FUGAZZOTTO (PV) –Nosotros en primer lugar queremos plantear que esta adhesión al RIGI lo que representa lisa y llanamente es una violación al principio de no regresión en materia ambiental; al Acuerdo de Escazú; a la Ley General de Ambiente que tenemos a nivel nacional; y que lógicamente se esta subordinando el modelo económico de nuestro país a una industria primaria y extractivista, netamente extractivista.

Nosotros, señor presidente, hemos venido pregonando la necesidad de que Mendoza busque una salida a través de los distintos modelos de desarrollo de economías verdes, que han sido exitosos en otros países del mundo. Pero, esto representa la no entrega de la soberanía nacional, ni mucho menos el traslado de la jurisdicción a la hora de dirimir conflictos que puedan surgir de esto, porque más allá de que la legislación exista, no hay que olvidarse de cuando tuvimos que ir a resolver conflictos con fondos buitres, o distintos tipos de conflictos fuera de la jurisdicción Argentina, cómo les fue a nuestro país.

Esta entrega de soberanía, esta entrega de nuestros bienes comunes, lógicamente viene a devolverle a la Argentina la época en la cual lo único que hacíamos era darles nuestras riquezas a otros para que después nos las vendan mucho más cara, y encima con beneficios impositivos.

Es inconstitucional, porque estamos comprometiendo a más de tres generaciones violando el artículo 41 de la Constitución Nacional que habla del acceso a un ambiente sano y garantizar justamente las mismas condiciones de vida, como mínimo, de quienes van a venir después que nosotros.

Señor presidente, nosotros siempre hemos llevado las discusiones en búsqueda del desarrollo sustentable de Mendoza. Muchas veces hemos sido criticados por llevar esas discusiones en búsqueda del desarrollo sustentable, pero lo hacemos con responsabilidad. Nunca, nunca este legislador ni este bloque avaló el avance de proyectos extractivos, ni siquiera en etapa de exploración en la Provincia de Mendoza, como sí han hecho otros legisladores diciendo que la minería es inocua o que las exploraciones no representan ningún costo para la Provincia de Mendoza. Y no lo hicimos porque esto viene a profundizar también el Pacto Federal Minero que está hecho a medida de la Barrick Gold, que está hecho a medida de las grandes multinacionales extractivas que hay con intereses coloniales en nuestro país.

Señor presidente, no es casual, justamente, que hace poquitos días se cumplieran cincuenta y ocho años de La Noche de los Bastones Largos. Y me ponía a pensar que, justamente, en la Dictadura de Onganía se intentó intervenir en las universidades, y esa intervención en las universidades, dicho inclusive por profesores que no eran de nuestro país, decían que lo que iba a representar era la pérdida de grandes docentes.

Y que finalmente eso sucediera me lleva a pensar que cincuenta y ocho años después la búsqueda del desfinanciamiento de la educación pública, de la crítica continua a la posibilidad de que se acceda a la universidad tiene un solo objetivo, que es adormecer el pensamiento crítico de las próximas generaciones argentinas para poder aceptar lisa y llanamente arrodillados, como lo están haciendo hoy día los legisladores nacionales y como se está llevando adelante en esta Legislatura, la entrega de nuestro país y de los intereses que nos llevaron en algún momento a crecer, porque este país creció cuando tuvo etapas de industrialización, no cuando volvió a los procesos de industria primaria y extractiva.

Nosotros, señor presidente, vemos en esta ley, algo que ya lo expresaron con anterioridad también.

Cuando hablamos de la Ley de Fomento a la Industria del Conocimiento, la Ley de Software, se pensaba en favorecer a quiénes estaban desarrollando la industria, la pequeña industria argentina, que producía justamente empleo y que motoriza esta tierra de extremo a extremo; pero finalmente termino siendo una herramienta de beneficio de aquellos que inclusive no dudaron un segundo de irse de este país, con su riqueza a otros lugares, como es el caso de Galperin y tantos otros.

La verdad es que hoy día, señor presidente, me gustaría también comentarle cuál es la realidad, porque sin duda esto en nuestra provincia va a tener un impacto directo en una actividad específica en detrimento del resto de la matriz productiva agroindustrial, que nos hizo grande y que ha logrado sostenerse en el tiempo, a pesar de los embates recibidos, y es justamente buscar el beneficio de la minería; y vuelvo a repetir esto, nosotros nunca votamos una exploración minera, porque no cumplían - todas las que han llegado acá- con los requisitos ambientales.

Hoy no estamos diciendo que legislaciones provinciales vayan a dejar de estar vigentes. Estamos diciendo que este régimen beneficia directamente, para que el marco legislativo nacional en

preservación y protección del ambiente sea restringido y de esta manera se beneficie lisa y llanamente a quienes quieran profundizar este modelo extractivo, que nos ha empobrecido de manera sistémica y durante muchísimos años.

Santa Cruz tiene 8931 puestos de empleos en la minería. San Juan tiene 4982 y viene cayendo sistemáticamente, como consecuencia de que se encuentran muchos de sus procesos de producción minera en etapa de finalización. Córdoba tiene 2000. Salta tiene 4000. Pero, como les decía, Santa Cruz la primer provincia tiene 8000 fuentes de empleo. Este dato es del Ministerio de Economía de Argentina y está directamente ligado a lo se puede encontrar dentro de los registros de AFIP del empleo registrado.

¡Qué derrame producen estas actividades! Cuántos puestos de empleos genera la matriz agroindustrial que se está abandonando en la Provincia de Mendoza; cuántos puestos de empleos podríamos producir a través de la industria del conocimiento; cuántos puestos de empleo podríamos producir si de una vez por todas en Mendoza damos avance a la industria del cannabis, cuando fuimos pioneros y después nos pasaron por arriba el resto de las provincias; cuántos puestos de empleo podríamos producir si realmente lleváramos una matriz que esté orientada hacia el turismo sustentable, al turismo de exploración, aristas que están creciendo de manera significativa en el mundo, no solamente en nuestro país.

Mendoza es la octava provincia con los peores salarios del país y esto lógicamente no tiene que ver con un régimen de inversiones, esto tiene que ver con que estamos dejando de lado la posibilidad de desarrollo real que tiene Mendoza sostenible en el tiempo.

Nosotros, señor presidente, volvemos a plantear lo mismo, Mendoza necesita un desarrollo responsable, pero este régimen no lo es, es de público conocimiento la posición de la fuerza política, que representa el presidente de la nación y sus aliados, con relación a la crisis climática. Negacionistas del cambio climático, negacionistas de una crisis global que está empobreciendo a muchísimas personas en el mundo, donde ya estamos teniendo los primeros evacuados ambientales en islas de Centroamérica por aumento a nivel del mar; y que nosotros acá hoy día estamos validando, quienes voten por la afirmativa, para que este proceso climático se profundice, agudice y complejice.

Los mapas de degradación ambiental, lo hemos dicho cientos de veces, y lo vamos a seguir diciendo, coinciden con los mapas de mayor pobreza, no es la salida por este lado, esta no es la solución a ninguno de los problemas que tiene nuestro país, ni nuestra Provincia. Por estos motivos, señor presidente, nosotros vamos a votar en contra de esta adhesión al Régimen de Grandes Inversiones, pero también porque son las PyMEs las que han expresado que los planteos que ellos llevaron no fueron escuchados, porque la apertura indiscriminada de importaciones ya está afectando a sectores productivos, porque esto que se está planteando hoy día, compromete a tres generaciones por lo menos, de argentinos y de argentinas, y por sobre todas las cosas, por lo que planteamos recién, no se respeta el principio de no regresión, y resulta inconstitucional, a nuestro entender, por la violación del artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina.

Señor presidente, repito nuevamente nuestro voto es negativo, y ojalá la patria se los demande cuando esto quede demostrado una vez más, como sucedió durante el menemismo, y durante tantos modelos económicos, que la teoría del derrame siempre termina en los bolsillos de payaso de los grandes empresarios y pescados de siempre.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Diputado Civit, me pide una interrupción la diputada Vicencio, ¿Se la concede?

SR. CIVIT (BJA) – Se la concedo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Vicencio.

SRA. VICENCIO (PJ) – Gracias, diputado Civit.

- Pido autorización para leer, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizada.

SRA. VICENCIO (PJ) – Gracias, señor presidente.

No, porque nos manda constantemente a leer el Reglamento, quería leerle el capítulo 2 de la discusión en general, artículo 145, dice: “los miembros informantes de los despachos de mayoría y minoría podrán hacer uso de la palabra por un máximo de tiempo de una hora. Igual máximo de tiempo

dispondrá el diputado y o diputada, que asuma la representación de un sector político de la Cámara cuando este no se encontrase representado en la Comisión que produjo el despacho del que se trata; los o las demás diputados deberán limitar su exposición a media hora de tiempo”.

¿Me va a decir que el artículo 167, que es el que habla de los 10 minutos que tenemos cada legislador, porque solamente podemos hablar una sola vez, es para las rectificaciones cuando se hayan malinterpretado nuestras exposiciones?

Y lo otro que puede haber sucedido es que lo hayan definido en Labor Parlamentaria, consulté de los integrantes de Labor Parlamentaria de mi bloque, de mi interbloque y no se definió ningún tiempo, así que si es por Reglamento, como nos mandó a decir, tendríamos media hora cada uno de los diputados y diputadas.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Vale la corrección, diputada. Muchas gracias.

- Tiene la palabra el diputado Civit.

SR. CIVIT (BJA) – Señor presidente: estamos en el día de hoy tratando la adhesión o no al RIGI, pero bueno, con todo el respeto que me merecen las opiniones de cada uno de los legisladores que ha hecho uso de la palabra, quiero decirles que aquí no se ha mencionado de dónde proviene esto de adherir al RIGI, o se lo ha mencionado tangencialmente.

Si me permite, señor presidente, voy a hacer lectura del artículo 200 de la Ley de Bases.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. CIVIT (BJA) – En su inciso a) dice: “que el Estado nacional garantiza a los que adhieran a las RIGI, la plena disponibilidad sobre los productos resultantes del proyecto, sin obligación de comercialización en el mercado local. La exportación de productos provenientes de tal proyecto, no estará sujeta a ningún tipo de restricción o trabas a la exportación”.

Debo decir, en primer lugar, que esto genera una diferencia con respecto a las empresas nacionales; porque bueno las empresas nacionales que se operan en los 200 millones de dólares, hasta ahora ninguna se ha manifestado a favor, ni ha hecho inversión de ningún tipo.

Es más las que pueden llegar a situaciones monopólicas de abuso de posición dominante, como es el caso de los laboratorios y otras.

Recordemos y me permito recordarles a los amigos radicales, que el doctor Arturo Illia uno de los hombres más decentes que tuvo la política Argentina; fue derrocado como consecuencia del proyecto de la Ley Oñativia que trataba sobre grandes utilidades que tenían las empresas farmacéuticas, las que se han incrementado de forma notable y según algunos estudios los remedios hecho a base de efedrina superan utilidades del 20 mil por ciento. ¡Creo que, escucharon 20 mil por ciento!

Illia se opuso y obviamente le costo la destitución.

Ahora, estamos llegando a un caso similar; porque el inciso b); si me permite señor presidente; dice: “la plena disponibilidad de sus activos e inversiones que no serán objeto de actos confiscatorios o expropiatorios; de hecho, de derecho por parte de ninguna autoridad Argentina”.

Haber si leemos bien; están diciendo “señores, estos solamente van a poder ser juzgados desde un juzgado -digamos- o desde la justicia exterior; pero no por la justicia Argentina”.

Esto genera un discriminación tremenda con todos los que están invirtiendo en nuestro país; si esto fuera poco -dice- continua “ el Estado prestará al VPU, todo el Estado, Argentina; toda la colaboración necesaria para repeler actos confiscatorios o expropiatorios de hecho o de derecho provenientes de cualquier autoridad nacional o de jurisdicciones locales o extranjeras”.

Esto y darles una impunidad total es más o menos lo mismo.

El inciso c) dice: “el derecho a la operación continuada del proyecto sin interrupciones salvo que medie orden judicial, el VPU tenga la oportunidad de ejercer previamente su derecho de defensa, reconociendo que la viabilidad y la operación continuada del proyecto durante toda su vida útil es de carácter esencial”.

Estamos hablando de inversiones de 200 millones de dólares o más, que tienen y van a gozar de todo tipo de protección conforme a las leyes nacionales y extranjeras.

El inciso d) dice: “el derecho a pagar utilidades, dividendo e interés mediante acceso al mercado de cambios sin restricciones de ninguna clase”; de lo que no tenemos ninguno de nosotros, ninguno puedo ir y comprar dólares la cantidad que se les dé la gana.

“Y, sin necesidad de conformidad previa del Banco Central de la República, en la medida que la inversión haya ingresado a través del Mercado Único y Libre de Cambio”.

Otra facultad, otro derecho, otro privilegio que se está concediendo a través de estas RIGI.

El acceso irrestricto a la justicia y demás remedios regales disponibles para la defensa y la protección de sus derechos, relacionados con el proyecto objeto del plan de inversión aprobado.

Señor presidente, amigos legisladores, no estamos por votar una ley de menor cuantía, estamos votando, o vamos a votar, o van a votar, porque desde ya anticipo mi voto negativo, una serie de beneficios de los cuales no gozamos la mayoría de los argentinos

Cuando algunos pueden acceder a ciertos créditos a tasa cero, cuando otros son beneficiados con condonaciones de deudas millonarias, cuando otros más pueden acceder a beneficios, que no tenemos la mayoría de los argentinos y mucho menos las PyMEs, cuando estamos discutiendo qué hacemos con los mil millones de dólares de Portezuelo del Viento y el trasvase del Río Grande al Atuel, nos aparece esto, que puede dar la posibilidad de inversiones, y es posible, pero con tales beneficios y resguardo de los que, insisto, carecemos la mayoría de los ciudadanos argentinos.

Entonces, me voy a oponer, contrariamente a algunos de los que integran el bloque, por una cuestión de: en primer lugar, de derecho; en segundo lugar de respeto a la Constitución, el derecho de igualdad; no es menor. Y además, en uso de mi conciencia.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputado.

- Tiene la palabra el diputado Difonso.

SR. DIFONSO (LUM) – Señor presidente: antes de hacer uso de la palabra, le quiero solicitar un pequeño cuarto intermedio, a los efectos de constatar el ingreso de unas notas a la Mesa de Entradas de la Cámara, por favor.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias.

Esta Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 13.31.

-A la hora 13.50, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra el diputado Gulino.

SR. GULINO (PJ) – Señor presidente: bueno, usted sabe que para ser más o menos una síntesis, ya que habíamos acordado ahí que va hablar un legislador más y, después, los presidentes de los bloques. Usted sabe que esto que han estado comentando legisladores del interbloque al que pertenezco, es la cruda realidad, ¡mire!, hay un dicho que dice “cuando la limosna es grande hasta el santo desconfía”

Entonces, usted, imagínese un emprendedor, un comerciante, un productor, un empresario argentino que reinvierte acá, cambiando los gobiernos, cambiándole las condiciones y vuelve otra vez a invertir, y a apostar, a generar trabajo; le consulta a sus amigos; a otro emprendedor; a un comerciante, ¡ayúdame!, ¡dame una mano!, ¿qué es lo que hago?. Y se retroalimentan para seguir viniendo acá y le vamos a abrir la puerta a esos que tienen esa espalda, porque para tener doscientos millones de dólares, yo creo que ninguno de los que está acá conoce a alguien, que conozca a alguien, de su entorno mejor posicionado económicamente que tenga doscientos millones de dólares para invertir; y le vamos a decir: “mirá, vení y hace lo que quieras”; porque lo que parece, que el presidente que está mas afuera que adentro, se habrá sentado con alguno; porque acá, “no nos hagamos la gallina encandilada”, ya hay algo entre manos acá, ¿no cierto? Que tiene que venir le dijeron, mirá, tomá estos papelitos, preséntalos y que en el Congreso lo aprueben y ahí nosotros nos vamos a ir. Y, claro como no van a venir algunos de esos picarones, si es como meter, no el zorro en el gallinero, el zorro que entra una hiena, un león dos pumas y tres lobos, les regalamos todo. ¿Saben en qué van a quedar?. Ni las plumas van a quedar; los cementerios van a estar regados de emprendedores; de Pymes. En serio, yo les digo, ¿qué vamos a poder caminar por los Departamentos de Mendoza?. Ustedes, creen que una inversión de doscientos millones de dólares en algún departamento chico o más grande, ¿en serio qué vamos a ser tan ingenuos?, ¿en serio qué vamos a poder mirar a la cara a esos amigos emprendedores que tienen un restaurante y que luchan para abrir otro más, que tiene una finquita y cuando le da ganancia esa finquita, que no le haya caído piedra, que no le haya caído la helada, que le llegó el agua en condiciones,

que pueda tener una espaldita y agarró e hizo otro emprendimiento? ¿A ese tipo cómo lo vamos a mirar a la cara? No van a poder caminar, en serio, hay que revelarse un poquito a las conducciones y decirles que cuando están haciendo las cosas mal, hay que decírselas en la cara.

Acá, los ha puesto el pueblo, voten por ellos, en serio se los decimos, esto que estamos haciendo es abrirle la puerta para que vengan y esa teoría del derrame sea con barandita, no va a derramar nunca, no derrama nunca eso, porque tienen las condiciones armadas que ellos mismos propusieron. Esto no se armó en la Argentina, se armó afuera. ¿Y ustedes qué creen, que piensan en el derrame, que piensan en aquel que no tiene vivienda, que con un trabajo mejor pueda comprarse un lotecito, tener una casa, proyectarse, crecer, que sus hijos estén acá, que se desarrollen acá?. ¿Saben qué le estamos diciendo?. “Sos un estúpido, pagaste toda la vida impuestos, estuviste en regla, invertiste, reinvertiste; pero ahora vamos a llamar a los de afuera, que son los que saben”. Es una tomada de pelo.

Yo les pido que reflexionen, y que en serio no acompañen esta iniciativa. Pensemos en algo para las PyMEs, para las medianas empresas, para las pequeñas, para los emprendedores que son los que realmente dan trabajo; que son los que reinvierten; que son los que, cuando les va bien, hacen un departamentito, dos o tres para tener una renta, para tener algo seguro; que le compran al corralón de la esquina; que le dan trabajo al albañil, al ingeniero, al arquitecto de acá, y no vienen las grandes cabezas.

Miren, tenemos materia gris; tenemos gente importantísima; tenemos emprendedores con ganas; y más que todo -ustedes lo saben- los argentinos que han tenido por ahí muchas veces la desgracia de irse de este país, tienen herramientas en los otros mucho más que otro ciudadano. ¿Por qué?. Porque han vivido siempre en un sube y baja, y eso les da fortaleza y siguen apostando acá; y cuando nosotros tenemos que legislar para ellos, miramos para otro lado y les decimos a los de afuera: “Vengan que ustedes son los genios”. Ustedes fueron todos unos giles, pagaron impuestos toda la vida, invirtieron, dieron trabajo, todo; para ustedes nada, para ustedes Impuesto a las Ganancias, para ustedes Ingresos Brutos, para ustedes nada.

Era el gobierno que iba a venir a bajarles los impuestos. La verdad que me parece que le iba a venir a bajar los impuestos a los de afuera, porque a los de adentro acá pagan más luz, pagan más gas, pagan más Ingresos Brutos. ¿En serio que estamos pensando en la gran mayoría de nuestros emprendedores y productores?. En serio, piensen en los departamentos de los que son ustedes. ¿Doscientos millones de dólares? Estamos errados.

Miren, yo les voy a decir algo empírico, hoy es 31 de julio, el proceso de reindustrialización que está llevando a cabo uno de los socios comerciales más importantes de nosotros, que es Brasil, es terrible.

Y para que tengamos cosas empíricas, hay que compararlas. Hoy cuando salgan estas legislaciones, que va a salir por el voto del oficialismo, por el obediente voto del oficialismo, se van a dar cuenta que en un año el crecimiento que va a tener un plan con el otro -que este por supuesto va destinado al fracaso, se los aseguro- y el otro va a tener, lo vamos a ver en crecimiento de la economía, en baja de la pobreza, en crecimiento de las empresas que han invertido y que han reinvertido en ese programa, y en este no vamos a encontrar ninguno. El 31 de julio del año que viene voy a estar sentado en esta banca recordando, y con números sobre esta banca para darles el ejemplo de que eso no pasó.

No es magia que haya sucedido en este momento. Como hablaban anteriormente, se vencen concesiones, se vencen cosas muy importantes, que en el común de los mortales, de los que estamos acá, no tenemos ni idea, tenemos que enterarnos un poquitito. ¿Y saben qué? Va a ser por treinta años más, muchos de los que estamos acá seguramente ya estaremos pisando nuestro retiro, algunos retirados y otros ya ni en esta Tierra. Imaginémonos si no estamos hipotecando la vida de los mendocinos en este caso, y de los argentinos en general.

Así que, presidente, para cerrar voy a pedir que la votación de esta ley sea nominal.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Alberto López.

SR. LÓPEZ ALBERTO (UCR) – Señor presidente: ahí estuve escuchando atentamente el tema. Se habló otra vez una mezcla de cosas: minería, oligopolio, vitivinicultura, Ley de Aguas, bananas, casa de los periodistas, colonia, soberanía, entrega.

Bueno, yo no voy a hacer ni voy a contestar a cada uno en forma especial. Pero sí me sonaron mucho dos preguntas que hicieron otros legisladores anteriores. ¿Por qué estos beneficios a las grandes empresas?. ¿Por qué estos beneficios a empresas extranjeras? En realidad, es a capitales que quieren

invertir; pero, ¿por qué?, ¿vivimos en un país normal?, ¿vivimos en un país con desarrollo?, ¿tenemos las tasas normales de los países en desarrollo?, ¿estamos igual aunque sea que nuestros vecinos de Latinoamérica?, ¡no!, no estamos igual.

Esto es no es una ley ordinaria, es una ley extraordinaria para un caso extraordinario; hemos pasado la devastación de gobiernos populistas del innumerable, del nombrable, del medio nombrable. Cómo me vienen ahora a lloriquear, que por qué hacemos esto, no lloriquee, son los responsables, son los autores de esto, lo que estamos viendo es cómo salvar el incendio de la casa. Pero fueron ellos que andaban todos los con los fosforitos dando vueltas y riéndose, hemos pasado algo terrible.

Mi causa política, siempre fue la causa de los desposeídos no tengo duda, no tengo duda de que hay que buscar formatos económicos, regímenes especiales que nos saquen de la postración económica en la que nos pusieron, ¿o queremos un gobierno como el de Maduro?, no se sostiene económicamente, no se sostiene políticamente, se sostiene como un dictador, ¿queremos volver a algo así?, ¿queremos llegar a algo así?, ¿qué pasa cuando cae la economía y no se quiere entregar el poder?, terminan como Venezuela. No podemos nosotros quedarnos de rodilla, tenemos que buscar salir y no quiero que nadie se sienta provocado, yo los escuche a todos, pero tengo derecho a opinar también y en esta opinión digo, volvamos al proyecto, que es lo que siempre pido, no divaguemos, volvamos al proyecto. Y para eso pongo un ejemplo, dos provincias, el gobernador Kicillof que no quiso adherir a este RIGI y Río Negro que sí quiso adherir a este RIGI y las consecuencias las estoy viendo hoy.

YPF y Petronas acaban de anunciar que no van a invertir 30 mil millones de dólares en Buenos Aires y sí en Río Negro, porque tiene exenciones impositivas importantes; porque está este régimen de RIGI, ¡cuidado!, porque hoy hablan todos los opositores no aprobemos el RIGI, pero si después vemos que San Juan aprobó el RIGI y hay inversiones importantes allá, porque nosotros no lo aprobamos y ahí, ¿qué hacemos? Cuando me dicen, ¿cuáles son los que van a venir?, no vaya hacer cosa que después empecemos a hablar de cuáles son las que no vinieron, por lo que no hicimos, no nos queda mucha alternativa en esta situación difícil, económica, que la de adherir al RIGI, adecuarnos a este régimen de inversiones y tratar de conseguir las mayores inversiones.

Celebro la iniciativa del Gobierno Nacional, celebro que el Gobernador se vaya a Australia, buscando inversiones y espero que lleguen, porque el pueblo de Mendoza lo que quiere es soluciones y hoy no tenemos soluciones, porque faltan capitales; qué dudas hay que para salir de la postración hacen falta capitales, sin capitales, no hay inversión, sin inversiones no hay fábricas, sin fábricas no hay trabajo, no hay trabajo de calidad. Han bajado los trabajos sindicalizados y en blanco, suben los trabajos en negro, ha subido la pobreza y la indigencia, las villas miserias. Hay que ponerle un freno, hay que volver a crecer, hay que parar esta situación y ruego que esto cambie la historia, por el bien de todos, y sobre todo por el bien de los jóvenes, porque muchos de nosotros tenemos nuestra vida hecha; pero veo muchos jóvenes en las calles, en las esquinas, sin trabajo y sin estudiar, esto hay que modificarlo.

Nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (LLA) – Señor presidente: bastante se ha dicho respecto del tema del RIGI, sabemos que está destinado a inversiones mayores a 200 millones de dólares, en ningún lugar se habla de extranjeros o nacionales.

Y fundamentalmente está destinado, por el monto de las inversiones, a proyectos que tengan que ver con el gas licuado, como el que va a ir a la Patagonia, que ahora por un capricho ideológico de Kicillof, va a terminar en Río Negro, y bienvenido sea que así fuere, que no todo sea para la Provincia de Buenos Aires, 30 mil millones de dólares en ese caso, que va a permitir, entre otros casos, que Argentina deje de importar gas licuado y que sea un exportador de gas, y que se generen divisas, dólares para equilibrar la macroeconomía, que después, no hace falta explicarlo mucho, repercute en la microeconomía, repercute en la inflación, repercute en la estabilidad del dólar, etcétera. No hace falta ser economista a esta altura de la Argentina, para entender la importancia de esas inversiones, grandes inversiones, en la economía doméstica de cada persona.

También para los proyectos mineros y los proyectos petroleros, son, en general, los proyectos que requieren grandes inversiones, millones de dólares, empresas multinacionales, por eso es que algunos, Gulino decía que nadie conoce a uno que tenga 200 millones, y sí por supuesto, pero por otro lado, alguno, y no en el caso de él, creo, se queja de las megas inversiones, y la palabra “mega” le suena horrible, quieren todo “micro”, micro inversiones, dos tipos que vayan a sacar dos piedritas, y ahí

están todos contentos. Acá hacen falta grandes inversiones, como está sucediendo aquí nomás, 150 kilómetros arriba, en la provincia de San Juan.

Otros que parecen recién llegados de la Sierra Maestra, hablan de países bananeros, cuando los modelos que defienden justamente son de países bananeros, y algunos otros hablan de que la solución para Mendoza es producir cannabis, como si le hubieran encontrado el agujero al mate, si le hubiéramos dado magia “cannabis”, o que leen el artículo 41 de la Constitución, leen alguna partecita, creo que lo leen entero, porque habla el artículo 41 de las capacidades productivas del presente, que no afecten a las actividades productivas para satisfacer a las necesidades del futuro. Pero siempre hablando de producción, no de no producción, como algunos pretenden que suceda, y en esto estamos, y la verdad que yo los conozco personalmente a todos, la verdad que creo, en lo personal, son muy buenos dirigentes, pero la política mendocina se ha enredado en un círculo de pobreza, de discusión a ver si ganamos un votito, aún a costa de todos los mendocinos, y en eso estamos hace veinte años en la Provincia, en eso estamos

¿Quién va a venir a invertir a una provincia donde se dan la discusiones que se están dando en este momento acá, por cosas absolutamente básicas?. Las discutimos, hablamos de soberanía, por ahí escuché. Soberanía, los del partido que le regalaron YPF a los amiguitos, les metieron el 25% a los Eskenazi, el 25% se lo regalaron. Eskenazi, testafarro otro, uno medio tuerto, que ya no está entre nosotros. Eso, se lo regalaron, ¿Y qué pasó con eso?. Tenemos un juicio de 16 mil millones de dólares del fondo Burford, en Nueva York. Allí habló alguien más de que la extensión de la soberanía para litigar, que yo sepa es una tal Loretta Preska la que resuelve en contra con cifras siderales horribles, pero por una cosa del genio que tienen ahí de gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y con la jefa que tenía. Y hablan de soberanía, como si fuera no sé qué, por eso da bronca. ¡Da bronca!

Ahora, dicho todo esto, para todos los que quieren la pobreza en Mendoza, que son muchos aquí, no se hagan problema, que tenemos una ley ya aprobada hace 17 años, que es la , yo le llamaría Ley AntiRIGI, yo le puse el ancla empobrecedora de Mendoza, para simbolizarlo de alguna manera, pero también ahora podríamos tener un nombre alternativo, AntiRIGI, ¿Ustedes creen que va a venir alguien a meter un mango, por más que aprobemos esta ley, en Mendoza, con la Ley 7722 arriba?. ¿Alguien va a venir?. No ha venido nadie en 17 años, ¿Alguien va a venir ahora, para que...? Un poquito de geología respecto

Han anunciado y está en todos los diarios de ahora, de una inversión de la empresa australiana BHP es la minera más grande del mundo; por 10 mil millones de dólares en la Provincia de San Juan; los proyectos José María y Filo del Sol. ¡Diez mil millones de dólares!

Esos dos proyectos le van a representar a la provincia de San Juan en los próximos veinte, treinta años; mil cien millones de dólares de exportaciones; esa mina nada más.

-Interrumpe el diputado Ramón diciendo “y los ríos secos”.

SR. CAIRO (LLA) – ¡No hay ningún río seco, Ramón!. No, no interrumpa.

A usted, que bajo recién de la sierra maestra, por favor escuche un poquito, va a ver que acá el capitalismo le va a explicar un poquito algunas cosas...

Digo, creen que alguien; estos proyectos José María y Filo del Sol son de cobre; pero también tienen oro y plata; o sea, son proyectos que los minerales vienen -sobre todo- estos minerales vienen en conjunto y hay sulfuros que son los que se pueden procesar con el tema de flotación; y hay pórfidos u óxidos que se procesan con lixiviación utilizando ácido sulfúrico; en todo el mundo menos en Mendoza que hemos prohibido el ácido sulfúrico, solo para la minería porque lo usan muchas otras actividades, hasta la batería del auto; pero para la minería no.

¿Entonces, alguien va a venir a invertir a la Provincia de Mendoza, millones y millones de dólares?. Para que vengamos acá, tres o cuatro de nosotros a decir no muchachos, acá esto no; pueden aprovechar de esta mina que invirtieron gaita, que descubrieron que hay un yacimiento para explotación real; invirtieron en exploración para que después les digamos ¡no!. Exploten el diez por ciento que son los sulfuros, muchachos. El oro tirénlo no sirve, no lo van a poder explotar y los óxidos de cobre, tampoco.

¿Alguien va a venir a esta Provincia, que es la única del país que tiene esta ley? Por favor.

Entonces, quédense todos tranquilos; no va a venir nadie a invertir un mango en Mendoza, chicos; por más que aprobemos la ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Difonso.

SR. DIFONSO (LUM) – Señor presidente: recién le pedí el cuarto intermedio para constatar el ingreso de distintas notas.

Una de ellas, de la Asamblea Mendocina por el Agua Pura; en donde se expresa totalmente en contra de la aprobación de este proyecto; y si estamos en el marco de un tratamiento de este tipo de proyectos en cumplimiento de los Tratados Internacionales como el Tratado de Escazú.

La participación ciudadana tiene que estar vigente, tiene que ser plena.

Y, en este punto creo que, no ha sido posible dado el ingreso que ha tenido inminente hace pocos días el proyecto; y ahora ya lo tenemos en el recinto. Discutiéndolo para votarlo.

Lo dije ayer cuando votamos en la comisión el despacho, adelantando el voto negativo; pero una referencia porque esta falta de participación ciudadana suele ser sujeto y puede tener el efecto de futuras objeciones judiciales a lo que se resuelva por el no cumplimiento de las normas internacionales, constitucionales y provinciales, respecto de esta tema que estamos hoy en cuestión.

Esta nota, si me permite presidente; le voy a hacer una referencia; no la voy a leer sino voy a hacer referencia a los puntos que toca; que me parece que son muy importantes.

Presentada por las Asambleas Mendocinas por el Agua, también hay una nota del Concejo de la Municipalidad de San Carlos solicitando que se rechacé este pedido del gobernador Cornejo.

Habla de que es inconstitucional; habla que -bueno- en referencia se lo ha mencionado mucho al artículo 41 de la Constitución; evidentemente esta chocando con el artículo 41 de la Constitución.

Hablan las Asambleas Mendocinas de que va contra la Ley de Ambiente y acá vamos con todos los principios que se establecen a la Ley de Ambiente; se mencionó el principio de congruencia; los principios de legalidad.

Esto va como chocando directamente está ley nacional; también la Ley de Ordenamiento Territorial que pueda tener la provincia de Mendoza, que se ha discutido mucho; ha sido un motivo de muchas reuniones en todos los oasis de la Provincia, para tener un ordenamiento territorial que hoy acá me parece que se está violentando; porque no se está cumpliendo con lo que se resolvió en la discusión de ordenamiento territorial de Mendoza.

Las resoluciones a nivel mundial respecto al cambio climático, también hacen referencia, y todas las normativas y los compromisos firmados por Argentina, como es el Acuerdo de París en donde se comprometió la Argentina en ir en determinada dirección, para enfrentar el cambio climático, que parece irreversible, que solo podemos enfrentarlo con medidas y con solidaridad de todas las regiones, de todos los países; todos los objetivos, para el desarrollo sustentable 2030 de las Naciones Unidas, también firmado también por nuestro país, que están siendo vulnerados con este avance; las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, firmadas por nuestro país, con raíz constitucional, que en este punto hoy no se están teniendo en cuenta.

Todas las potestades provinciales de..., si concebimos a Mendoza en un sistema federal y autónomo de gobierno, en donde Mendoza tiene sus propias decisiones, donde las provincias preexisten al país y fueron fundantes de este país, y ha corrido sangre y ha habido guerra, a habido conflicto, para lograr la unidad nacional, pero las provincias se reservaron para sí mismas autonomías, que en este caso se están entregando, se están renunciando, no se están defendiendo.

El hecho de que tengamos que ir a litigar en caso de conflicto a otro país, renunciando a algo, a un principio tan básico, que es tener nuestro propio Poder Judicial, que intervenga en los conflictos de intereses, en la coalición.

La verdad, realmente, hay muchos puntos que se han marcado por parte de las Asambleas Mendocinas por el Agua, que tienen que ser tenidas en cuenta.

Y termina con la palabra "saqueo" que se ha mencionado en este recinto y tiene que estar presente, tiene que sobrevolar este ambiente a la hora de tomar esta decisión.

Y una breve referencia a qué pasó en el país, porque no es la primera vez que se apuran regímenes de promoción, como fue en su momento el Régimen de Promociones de Inversiones Mineras; o la denominada Ley Barrick; o respecto del petróleo, la promoción, mediante la Ley Chevron. Son dos leyes que han traído impactos muy fuertes, negativos, conflictividad social, y que lamentablemente hoy volvemos a la misma receta, con los mismos, o actores parecidos, con los mismos fundamentos. Volvemos a discutir lo mismo, que se ha discutido hace cuarenta, cincuenta años. Y si hace cuarenta, cincuenta años aplicamos la misma receta, pues el resultado va a ser el mismo, y no es bueno.

¿Y saben qué? La coincidencia de que estos regímenes son idénticos en todos los países, son idénticos en todas las provincias de otras regiones y de otros países, como si nos hubiéramos juntado

todos los legisladores a discutir un tema y sacar una ley. No, no es así. No es que discutimos, que nos juntamos a discutirlo.

Ha venido la ley de otro lado, se va el gobernador a Canadá, se va la vicegobernadora a Australia, se van a España, y traen pedidos. Traen solicitudes, que los tienen que aplicar acá.

O ¿alguno de ustedes pudo cambiar una coma de lo que vino del Ejecutivo? No se pudo cambiar ni una coma, no se discuten los artículos, hay que aprobarlos a libro cerrado. Entonces, tengamos en cuenta esa situación.

Estos paquetes hablan de beneficios fiscales o impositivos, que no lo tiene ninguna actividad, que generan un desbalance en el sistema impositivo, que tienen que sacarle a otras actividades, para darle a esto. Y en este caso, le están sacando a las actividades productivas del día a día de la Argentina; vamos a focalizarnos en Mendoza.

Vamos a focalizarnos en Mendoza, porque acá nos han puesto para que aprobemos un pacto que va a estar con los mendocinos durante treinta años, ocho mandatos de ocho gobernadores, estamos definiendo que se van a tener que comer esa resolución, que se vote hoy acá.

Qué va a generar competencia desleal, contra el pequeño emprendedor, contra el pequeño comerciante, contra el pequeño productor.

Les eliminan el IVA, se les bajan las Ganancias; recién decía, tienen que liquidar las divisas, no es obligación que liquiden acá.

¿Y saben qué? Hay un tema que toca mucho la fibra de los mendocinos, cuando habla de que estas grandes inversiones van a tener prioridad, para conseguir sus insumos. ¿Saben cuál es el principal insumo de estas grandes inversiones, de estos desarrollos? Es el agua y estamos en una sequía de más de veinte años en Mendoza. Hay lugares en Mendoza que hace más de 60 días que no llueve.

Hemos tenido una buena nevada pero necesitamos diez años así, para recuperar la sequía extrema en la que estamos y es, fundamental, que los glaciares no se sigan achicando. Tenemos informes con técnicos mendocinos especializados que integran organismos internacionales como Ricardo Villalba que nos han dicho, nos han hecho los mapas. Está todo escrito, es comprobable. No estamos hablando de ideas, de imaginación, de la filosofía, de las nubes, ¡no!, estamos hablando de las cosas que están pasando los mendocinos.

¿Qué quiere dar esto? O sea, le van a dar el agua cuando necesiten y se la van a dar en prioridad con relación a las comunidades, ya no hablo del riego agrícola, las comunidades cercanas le van a sacar el agua, el agua de consumo humano. Por doscientos millones de dólares le van a dar el pedazo de país en el cual se pongan porque en ese lugar no va a flamear la bandera Argentina.

Y la provincia, que trabajamos, que discutimos, que nos pusimos de acuerdo en tener leyes que controlan distintas actividades, sobre todo, con el uso de sustancias químicas como Mendoza que se puso a la vanguardia del oeste argentino y sacó una ley, como la Ley 7722, que evitó que Mendoza fuera Jáchal con el derrame de cianuro. Una ley que no prohíbe la minería, que la controla, que les impide que hagan lo que quieran. Es una ley que está a la vanguardia del oeste argentino. ¿Por qué no van a los grandes países a ver si les meten estos regímenes?. No se los aceptan. Van a los países subdesarrollados donde tienen autoridades comprobables, donde tienen la posibilidad de avanzar como si nada, sin controles, abaratando costos, usando químicos, no les importan las comunidades cercanas. Respetemos las instituciones de Mendoza, respetemos lo que hemos acordado los mendocinos, es una ley aprobada en esta misma Cámara, que fue aprobada también por la Suprema Corte.

Por qué ahora tenemos que venir a entregársela con moño o por lo menos a darles el lujo que la discutan judicialmente cuando digan ¡no, no puede haber una ley provincial o municipal que se oponga a este régimen de inversiones que se le está dando en Mendoza!. Y como les digo, se les está dando por 30 años, 8 mandatos de gobernadores futuros que hoy se está comprometiendo y atándole las manos a esos futuros gobernadores.

Esto básicamente no va a favor de un desarrollo sostenible de Mendoza que genere empleo, tendríamos que estar discutiendo las circunstancias que estamos viviendo hoy en Mendoza. ¿Qué seguridad jurídica o certeza quieren dar con un régimen de esto?. Porque apunta, dice a dar certeza, a dar seguridad jurídica ¿Qué seguridad jurídica?. Si hace unos meses discutimos aprobar la lucha antigranizo y a los dos meses la eliminaron. Si hace unos meses vinieron los ministros a defender el IDR que es el Instituto de Desarrollo Rural de apoyo técnico de los productores y ahora lo eliminaron.

Qué certeza van a tener los productores si se comieron una plaga como la Lobesia por la falta de control del Estado y ahora también se la van a eliminar. ¿Qué clase de competitividad va a tener ese productor, ese emprendedor?, si el mismo Estado lo está aplastando; y le cobra el IVA; y le cobra la ganancia; y le meten el 50 por ciento de impuesto a la actividad que hace, a cualquier emprendedor; le

han puesto impuesto hasta a los servicios públicos; hasta a la boleta de la luz; hasta el transporte; hasta el gas le han puesto impuesto, una de las provincias más caras del país.

Y ahora le van a dar un régimen de promoción impositivo a las grandes empresas, entre comillas, porque se lo quitan al que hace Mendoza día a día, ¡al emprendedor!

¿Por qué no le damos un régimen parecido a ese que trabaja todos los días; al pequeño emprendedor que da trabajo; al pequeño productor; al trabajador que se levanta todos los días a la madrugada a ir a trabajar? Saquémosle impuesto como se lo están sacando o se lo pretenden sacar a estas empresas.

¿Qué certidumbre van a dar?, si acá crean empresas estatales para quitarle los derechos mineros a los mineros privados. Ahora es el Estado el que maneja la concesión, el otorgamiento y el desarrollo minero en Mendoza una empresa que la han creado hace dos meses, parece que tiene todo armado, todo el esquema armado, Reforma del Código Procesal Minero, creación de la Empresa Estatal; dicen que quieren bancar la 7722 pero cada vez que pueden la denotan, le tratan mal, ¿y ahora?. Y ahora quieren reformar la Ley de Aguas, el código de aguas, un nuevo código de aguas que nos dio seguridad no solo a los mendocinos sino a todas las provincias y a otros países que vinieron de otros lados a tomar la legislación de aguas de Mendoza como modelo, bueno ahora no, tenemos que revisarla. Tenemos que revisarla porque vamos a ver, según el gobernador, el orden de prioridades que fue constitucionalmente admitido, el uso para consumo humano en primera instancia. Hoy eso aparentemente lo quieren poner en duda y también van y buscan asesoramiento externo, con una empresa de otro país, teniendo especialistas en la provincia de Mendoza, en el tema aguas, que fueron consultados pero como no opinaban lo mismo ahora desestiman sus opiniones. Acá, tenemos que estar debatiendo otra cosa, no esto que estamos debatiendo hoy.

El pequeño productor no tiene acceso a financiamiento, dicen que van a eliminar la lucha antigranizo porque le van a dar un seguro más potente. ¿Sabe cuánto cubre hoy el seguro de la lucha antigranizo?. Doscientos cincuenta mil pesos por hectárea, dicen que le van a dar un crédito para que coloque malla, lo cual es una buena medida que pueda poner malla antigranizo ¡pero si no tienen acceso a crédito!. Dice que le van a subsidiar la tasa, si no es problema la tasa, el problema es que no puede acceder al crédito el productor, señor presidente.

Esto se va a generar una competencia desleal, contra el pequeño, contra el que está todos los días trabajando en cada uno de los oasis. A esa persona, a ese emprendedor hay que ayudarlo a exportar, a que desarrollen y que puedan conseguir empleos nuevos, liberándolo de impuestos. ¿Qué seguridad van a ofrecer si la infraestructura que tenemos es terrible? Los caminos rurales están abandonados, no se puede transitar para sacar la producción, la conectividad es inaccesible o es muy cara, no hay conectividad, trabajemos en esas cosas, que sean palpables que solucionen el día a día.

No van a sacar nada, no van a solucionar los problemas sacando grandes leyes, acá tienen que gestionar, los ministros se tienen que poner las pilas, tienen que gestionar, sacaron una reforma de salud, una reforma de seguridad, una reforma minera, todos acá la ganan porque tienen los números pero el problema lo tienen en la calle, no están solucionando los problemas en la calle, ahí es donde tienen que gestionar. Esos son los temas que tenemos que discutir y nuestro aporte pretende ser positivo, trabajar, discutir en esos temas, no estas cosas que me parece que vienen envasadas. Son espejitos de colores, no le van a segregarse nada a nuestras comunidades, al contrario; agregan conflictividad social; generan inequidades, injusticias.

A esas cosas, señor presidente, los invitamos, a que discutamos cosas, medidas concretas que apunten al desarrollo económico y social de Mendoza, pero que sea sustentable y que no se olvide de las generaciones futuras.

Por eso vamos a votar en contra, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Valverde.

SRA. VALVERDE (PJ) – Señor presidente: bueno, ya se han extendido -digamos- en el uso de la palabra mis compañeros y han podido esbozar porque nuestro voto va a ser negativo.

Esta ley como para pasar en limpio y volver -digamos- al inicio del tratamiento, consta de tres artículos. Y donde una de las soluciones que vendría a dar, sería sacar la presión impositiva de ciento cuarenta y ocho impuestos eso es lo que dijo del miembro informante, hablo también del cepo cambiario, hablo de la maraña de restricciones de importaciones y exportaciones, bueno.

Mire, yo, al capital no le creo, presidente. El capital siempre quiere más capital por eso lógicamente, soy peronista y estoy sentada en este bloque.

El Estado lo que tiene que hacer es conducir los intereses del pueblo para que el capital llegue a esos bolsillos. Hoy no estaría sucediendo eso. Es verdad que en materia minera este RIGI no aporta nada, porque en realidad ya está regulado desde el año 1993 en la Ley de Inversiones Mineras, como bien se dijo. Creo que por ahí uno de los caminos sería ver las otras actividades que están alcanzadas, que son la forestal industrial, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la siderurgia, la energía, el petróleo y el gas.

Ahora, yo digo, ¿cómo vamos a salir del cepo cambiario, si andamos pidiéndole a las fuerzas del cielo que no haya sequía y los productores puedan traer los dólares de afuera? Porque si no, del cepo no se sale nunca. Y se ruega todo el tiempo que liquiden, liquiden, liquiden, liquiden, para que podamos tener esta balanza -digamos- comercial y fiscal de una manera razonable, para que todos los argentinos y argentinas podamos vivir decentemente, esto es poder trabajar y poder consumir.

Ahora, no vemos que este sea el camino. Es verdad lo que escuché por ahí, que cuando un gobernador quiso hacer un programa especial, y que acá en Mendoza se quiso hacer lo mismo a partir de cierto proyecto haciendo una propuesta alternativa, lo castigan.

Y sí, es verdad, la plata se va a ir a la Patagonia, y es verdad que la inversión minera se va a San Juan. Yo no sé qué es lo que van a invertir acá. Por lo tanto, no veo cuál sería el sentido de poder apoyar este proyecto -vuelvo a decir- que consta de dos artículos; y que lo que hace es directamente cambiar la bandera, le plantamos otra bandera a Mendoza y ya está, dejamos de ser Mendoza.

Yo lo invito al gobernador que lo reflexione, porque creo que no hay nada peor que tener la ingenuidad de que esta famosa Teoría del Derrame pueda ser real esta vez. ¿Por qué va a ser diferente esta vez? En las inversiones petroleras, 3500 pozos inactivos han dejado los pasivos ambientales. Es tremendo lo que sucede. ¡No les creo nada! Ya nos mintieron en la cara. No les creo.

Así que, señor presidente, además de decir que vamos a votar negativo, también solicitarle - como lo hizo mi compañero- la votación nominal para este proyecto.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Mosso.

SR. MOSSO (PRO) – Señor presidente: en primer lugar quiero hacer un par de aclaraciones respecto a algunas cosas que se dijeron y que son erróneas en el curso del debate.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Ha pedido una interrupción el diputado Difonso.  
- Tiene la palabra el diputado Difonso.

SR. DIFONSO (LUM) – Señor presidente: es simplemente para adherir al pedido de votación nominal.  
Gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Continúa en el uso de la palabra el diputado Mosso.

SR. MOSSO (PRO) – Señor presidente: continúo.

Decía que quería, en primer lugar, circunscribir qué es el RIGI, cuál es el proyecto y el régimen que estamos hoy adhiriendo, porque la discusión se ha ido por otros carriles. Creo que por ahí en el fragor del discurso político para llevar agua al propio molino, se han metido muchos temas que no tienen que ver con lo que hoy estamos discutiendo. Y sobre todo aclarar un par de cosas que son importantes, porque son inexactitudes que vale la pena dejarlas bien fundamentadas.

En primer lugar, el RIGI es un régimen de beneficios de tipo aduanero, impositivo y cambiario para lograr atracción de inversiones en sectores que son motores de crecimiento para la economía argentina estancada, sectores donde hay inversiones de escala importantes. Por eso se habla de un monto de doscientos millones de dólares como mínimo, y que pone un plazo para adherirse, ese plazo es de dos años, prorrogables por un año más; es decir, que aquellos proyectos que ya no estén formulados o que no se empiecen a formular y no se presenten rápidamente en 3 años, en 2 o uno más, si es que se lo prorroga el Ejecutivo Nacional, no van a poder acogerse a los beneficios que otorga, impositivos, aduaneros y cambiarios y sobre todo, una estabilidad de 30 años, tratando de recrear algo que el Presidente Milei está intentando lograr en sus siete meses de su primer año de gobierno, que es tener un país ordenado fiscalmente y macroeconómicamente.

Se ha hecho mucha mención al tema de que esta ley está dejando de lado a la pequeña industria, al empresario PyMe, al pequeño comerciante o productor y en realidad, está apuntada a

sectores que dinamizan, encadenan, generan trabajo y son como grandes locomotoras en las cuales se tienen que insertar otros sectores y ahí entran las PyMEs, ahí entran los productores. Hay un sector que no se mencionó y los voy a mencionar a todos los sectores, porque no es solamente minería, no es solamente gas y petróleo, también es tecnología, también es siderurgia, también es industria forestal, que nosotros no tenemos; pero sobre todo, también está la agroindustria, no estamos limitándolo a un solo sector, acá la discusión se ha querido llevar a si estamos privilegiando a la minería y si le vamos a entregar el agua y nada que ver, señor presidente.

Este régimen -como decía- apunta a esos sectores donde estas inversiones, de gran escala, tienen que encadenar a otros sectores y a otros tamaños de producción, de comercialización; y si queremos defender a las PyMEs, si queremos defender al pequeño productor, tenemos que tener una macroeconomía ordenada, que no fue justamente lo que dejó el gobierno saliente de Alberto Fernández y su ministro estrella, candidato fracasado, Sergio Massa. Entonces, eso va a ayudar a que nosotros tengamos el verdadero apoyo a las PyMEs, a los comerciantes y sobre todo a los ciudadanos a pie. Una Argentina sin inflación, donde se pueda eliminar el cepo, una Argentina con estabilidad cambiaria y que producir y comerciar sea solamente sea un ejercicio de cálculo económico y no un debate contra el futuro, contra la incertidumbre, que es lo que nos ha venido pasando durante décadas.

Quería aclarar que en estos beneficios impositivos, aduaneros y fiscales que presenta el RIGI, no hay beneficios o reducción de aportes patronales, como se mencionó. Es decir, acá no se está tocando ningún tema vinculado con la legislación laboral.

Segundo, cuando Mendoza adhirió en el 2020 a la Ley de Economía del Conocimiento no se otorgó ninguna exención en Ingresos Brutos. La adhesión de Ley de Economía del Conocimiento por parte de la provincia de Mendoza, supuso, primero, otorgar estabilidad fiscal; segundo, generar un fondo de desarrollo de capital humano donde iban recursos y tercero, formar una mesa de economía del conocimiento. Pero, aclaro, porque no se dieron exenciones en el impuesto a Ingresos Brutos y la Provincia de Mendoza, en la adhesión a este régimen, ¿qué es lo que está haciendo?, está volviendo a decir, nosotros con el sendero de disciplina fiscal, de baja progresiva de Ingresos Brutos, vamos a seguir en el mismo camino, vamos a consagrar esa estabilidad fiscal a la situación de diciembre del 23 y todo aquel proyecto que ingrese al régimen del RIGI, va a gozar de esos beneficios; pero no agrega más nada, porque además en materia de exenciones o de facilidades en otros impuestos como Ingresos Brutos, muy bien el miembro informante lo mencionó con aquellos programas que tuvieron sus ediciones de Bonos Fiscal y de Mendoza Activa.

Una cosa muy importante que quiero señalar, porque se la ha traído a colación casi en forma de demonio, pero no se dio ningún número, es la Ley de Inversiones Mineras, 29146 del año 93, que gran parte del espíritu de esa ley, está hoy en el RIGI.

La Ley de Inversiones Mineras generó un impacto formidable en las exportaciones de minería de la República Argentina. Para que tengan una idea, en el año 93, el año en que entra en vigencia la ley, se exportaba mineral por 46 millones de dólares, recién a los cinco años hay un salto cuantitativo importante y se importan ya 621 millones de dólares, pero es en el 2004 cuando entran en régimen de producción, la mina de Veladero, donde se empiezan a importar mil millones de dólares anuales. Y hoy, la Argentina está exportando 3200 millones de dólares, un monto bajísimo en comparación con nuestro vecino país, Chile, que exporta por 30 mil millones de dólares, con la misma cordillera.

En total, si tomamos el periodo 2004 a 2020, el Régimen de Promoción de Inversiones Mineras le significó al país 48 mil millones de dólares de exportaciones, convirtiéndolo en el cuarto a sexto conglomerado exportador, de acuerdo a la performance de esos años de otros sectores, como el agro, o como la introducción de la economía del conocimiento, en el último quinquenio, a un costo fiscal realmente bajo, porque este programa de 48 mil millones de dólares de exportaciones hasta el año 2020, a la Argentina le costó solamente 2 mil millones de dólares, para ser más exacto 1915.

Estamos hablando entonces, que venimos con un promedio de exportaciones por 3 mil millones de dólares que le cuestan fiscalmente la República Argentina 113 millones de dólares. Entonces, más allá de demonizar a esta ley por el presidente que la impulsó, que es el Presidente Menem, a quien muchísimos de su propio partido, hoy lo tiran debajo de la alfombra y les da vergüenza siquiera mencionar su nombre, es un ejemplo de apostar a sectores dinámicos donde se puede producir entrada de divisas y generación de empleo.

Y cuando se habla de que el mapa de la pobreza incluye al mapa de conflictos ambientales, yo les tendría que agregar otro, en realidad, tienen que poner el mapa político, de qué signo político gobierna esas provincias; porque en esas provincias gobierna un signo político que no hizo ni el

derrame, ni siquiera las obras de infraestructura para que las provincias y las comunidades gocen de los beneficios de la minería.

Pero también, honestidad intelectual mediante, hay que decirlo, cuando se dice que la minería se la lleva toda, en realidad, quien se la lleva toda es el Estado nacional, por eso la cifra que yo estaba diciendo de exportaciones y de tributo, la mayoría de esos tributos van a las arcas nacionales, y en las provincias y en los municipios queda muy poco. Eso es tarea de federalismo fiscal, que tenemos que trabajar para corregirlo.

¿Qué pone Mendoza en esta adhesión a la Ley?. Miren, pone la declaración de principios que va a haber estabilidad fiscal, pero no supone ningún costo fiscal adicional para nuestra Provincia, no hay ningún tipo de exención adicional, fuera de los programas que están en vigencia o programas como esos, Mendoza Activa, que quizás el día de mañana, se reediten o no.

¿Y qué podemos esperar de esta ley para la Provincia?. Bueno, quiero aclarar y disipar los miedos que se traen al recinto sistemáticamente con el tema del agua. Mendoza no tiene proyectos desarrollados a nivel de exploración que ameriten una inversión de 200 millones de dólares, como mínimo; ni tampoco los va a desarrollar en los dos años, más uno, si hay prórroga, en lo que está la ventana de oportunidad para adherirse al régimen; entonces, la aclaración es dejen de agitar el fantasma de la minería, dejen de agitar el fantasma de que le vamos a quitar el agua a la producción, porque este régimen, donde va a tener implicancias fuertes para la Provincia de Mendoza, es en gas en petróleo, en petróleo, en energía y también la posibilidad de infraestructura, o las otras áreas, como dijimos: economía del conocimiento, agroindustrial, no veo la actividad forestal factible en la Provincia, por un tema de recurso hídrico.

También, se dice o se dijo en el recinto que son inversiones; no se dijo la palabra golondrina; pero casi se esboza el concepto de que son inversiones que se van muy rápidamente y justamente es todo lo contrario.

Acá, lo que se esta apuntando son a inversiones que vienen y se entierran y quedan por muchos años.

¿Y, por qué el tema de la estabilidad fiscal? Porque cuando estas inversiones comienzan a producir son trenes que no se pueden detener.

¿Y, saben qué?. Cada vez que dicen o plantean este escenario apocalíptico de lo que va a pasar con la producción de Mendoza o con el comercio de Mendoza. Yo les quiero decir que, sí Mendoza hubiera tenido RIGI, hoy Vale en Malargüe estaría trabajando.

Sí, Mendoza hubiera tenido RIGI y hubiéramos superado el problema de la miopía de la arquitecta egipcia que le puso cepo a la economía Argentina y que no le quiso dar oportunidad a esta empresa para tener facilidades cambiarias o facilidades impositivas en el diferimiento fiscal; y ni hablar cuando estaba el tema del dólar oficial que tampoco se le permitió.

Y, la inestabilidad fiscal que hizo, que cada vez que esta empresa quería desarrollar su proyecto de ferrocarril atravesando diferentes provincias, le iba duplicando o triplicando el costo de inversión.

Bueno, sí hubiera habido RIGI; hoy Vale estaría funcionando; habría tres mil puestos de trabajo y no sería el elefante blanco que, si tenemos suerte con la empresa privada que está por desarrollar el plan piloto para dentro de un año; pero con suerte ese yacimiento, ese proyecto va a estar al diez, doce por ciento de su capacidad productiva.

Es decir, ahí tienen el ejemplo de lo que son estas inversiones cuando entierra capital y son locomotoras que -como dije- una vez que se ponen en marcha no se pueden detener más; porque es más difícil o pierden más plata dejando de producir y no pueden repagar los créditos o las inversiones con las cual se han obligado en el exterior o en otro mercado para poder aplicarlas acá.

Cuando vemos que se le pone objeciones o reparo a la posibilidad de apoyar el RIGI, la verdad yo no sé si están justificando al Gobernador Kicillof de Buenos Aires, que además de haberle costado 51 mil millones de dólares a todos los argentinos con sus desastres como Ministro de Economía, tanto los 16 mil millones de dólares de YPF; los juicios perdidos por los bonos; o con el Club de París; ahora les hace pagar un costo adicional a los bonaerenses de 30 mil millones de dólares por miopías ideológicas y por no actuar a tiempo.

Bueno, la Provincia de Río Negro fue la primer provincia que decidió rápidamente a adherir a los beneficios de RIGI; porque la vio. Y, la Provincia de Mendoza va a ser la segunda; porque desde acá, la vemos.

Entendemos que esta oportunidad que se presenta en la Argentina para ponerle no solamente estabilidad macroeconómica, ordenamiento fiscal y normalidad. También, es la oportunidad para

empezar a traer industrias, capital intensiva que encadenen, generen grandes proyectos y permitan armar lo que se llaman cadenas productivas de valor.

El mundo trabaja por cadenas integradas de valor; un componente de un teléfono que se produce en un lado, la ingeniería en otro y los procesos comerciales en un tercero. Así, ocurre con todo, con el mercado de minerales, con el mercado automotor, con el mercado de la tecnología; decir otra cosa es desconocer como funciona el mundo.

Y, esta es una manera de insertarnos al mundo; el resto es chauvinismo; es xenofobia económica y hacer pobrismo discursivo.

Entonces, señor presidente; yo creo que no solamente creo que el gobernador Cornejo la ve; creo que quienes vamos a votar esto queremos verla y queremos ver los beneficios de que este tipo de industrias se radiquen no solo en nuestro país sino en Mendoza.

¡Basta de Vale, basta de elefantes blancos, basta de miopía a la hora de decir qué es lo que atrae inversiones que den trabajo y divisas para nuestra economía!

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se pone en consideración en general el despacho contenido en el expediente 85411.

Por Secretaría se tomará votación nominal.

-Votan por la afirmativa los siguientes diputados y diputadas: Ambrosini; Balsells Miró; Cairo; Cattaneo; Cogo; Crescitelli; Dalmau; De Marchi; Di Césare; Díaz; Gómez, Cintia; Gómez, Silvina; Huczak; Llaver; Lombardi; López, Alberto; López, Jorge; Martínez; Mosso; Pérez; Pulido; Rodríguez; Ronco; Salas; Salinas; Thomas; Torres; Tribiño; Valdez; Vilche, Gabriel; Vilches, José y Villach.

-Votan por la negativa los siguientes diputados y diputadas: Civit; Difonso; Escudero; Fugazzotto; Gulino; Lizana; Morán; Perret; Ramón; Scanio; Valverde; Vicencio y Villafañe.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Con dos ausentes, trece por la negativa y treinta y dos por la afirmativa, resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los arts. 1° al 2°.

-El art. 3° es de forma.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Senado en revisión.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Continuamos con el punto B) Despachos.

Por Secretaría se dará lectura a los despachos de comisión, para su tratamiento.

2

EXPTE. 85388

PROYECTO DE LEY

APROBANDO LA ZONIFICACIÓN DEL  
PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 40, expediente 85338, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y del diputado Fugazzotto, respectivamente, aprobando la zonificación del Parque Provincial Aconcagua.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gabriel Vilche.

SR. VILCHE (PRO) – Señor presidente: el expediente que vamos a tratar a continuación, según se informó por Secretaría, el 85338, consiste puntualmente en una rezonificación del Parque Aconcagua, ya que la actual zonificación data, según la Ley 5.463, y voy a solicitar autorización para leer en algunos párrafos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. VILCHE (PRO) – Que data del año 1.989.

Entiéndase como zonificación a la delimitación exhaustiva, periférica del área de superficie, con su correspondiente clasificación, según se establece exhaustivamente en el Anexo 1 de la ley que hoy estamos tratando en cuestión, en donde se establecen ciertas áreas, como áreas restringidas, áreas de usos comunes, que ya se van a mencionar y que están detalladas de manera exhaustiva en el Anexo 1 de la presente ley.

Había pensado, señor presidente, utilizar los sesenta minutos que me corresponden, según Reglamento, pero en virtud de la extensión del debate anterior, voy a tratar de hacer un uso cortito, breve, yendo al pie, como se dice en la jerga futbolera, para que podamos pronto votar este despacho de este expediente.

Como le decía, la zonificación del Parque Aconcagua actual ha quedado obsoleta, tiene más de 35 años, y según los usos y costumbres, ha sido modificada y resulta pertinente, necesario e imperioso que se actualice esta zonificación, a fin de establecer las reglas del juego lo más clara posible, para tan útil, y tan necesarias, y tan demandadas por nuestros prestadores turísticos y potenciales usuarios del Parque Aconcagua, que sin lugar a dudas, es uno de los íconos de nuestra Provincia que, por la cual nos conocen a nivel internacional.

Y este desfase, puntualmente, que se produce entre lo reglamentado o legislado en el año 1989, según la Ley 5463, y luego de haber sufrido modificaciones en el año 2019, por la Ley 9205, de ampliación de la Ley 4809 del año 1983, en este aspecto se incrementó en, aproximadamente, un 21% el área natural protegida del Parque Aconcagua, pasando de los 67.438 hectáreas originales, a las actuales 85.699 hectáreas, siendo el incremento de 18.261 hectáreas nuevas al incorporarla, incluyendo el ingreso a la Quebrada de Vacas y la Quebrada de Matienzo -bueno-, sufriendo un incremento de las áreas naturales protegidas de la Provincia de Mendoza en este sector, de más del 21%.

Quiero dejar claro, que ha sido este documento elaborado por la Dirección de Áreas Protegidas, dependiente del Ministerio Energía y Recursos Hídricos de la Provincia, y en el desarrollo se ha prestado especial interés en el concepto de conservación de los recursos, tanto naturales de la Provincia, como culturales y de hecho, ha sido incrementada el área original.

Para introducirnos ya de lleno en el articulado del proyecto de ley, el proyecto de ley consta de seis artículos, uno de ellos, recientemente ingresado por sugerencia del diputado Fugazzotto, que es el artículo 4, y en los artículos, se aprueban los artículos 1 y 2, se aprueban los anexos 1 y 2, que son parte integral de la ley, en donde en primer lugar, en el anexo 1 se establecen la nueva zonificación, con la delimitación exhaustiva de las áreas intangibles, restringidas, de usos controlados, y de usos controlados especiales; y en el anexo 2, se establecen los lineamientos que deberá respetar el órgano de aplicación de la Ley 6045, en este caso el ministerio, los lineamientos para la generación de planes de gerenciamiento de este tipo de áreas.

Por todo lo expuesto, perdón, en el artículo 3, obliga a la autoridad de aplicación al cumplimiento del anexo 2 de esta ley que se esta tratando; y en el artículo 4 se incorpora, y voy a leer: “al momento de concesionar y/o permisionar servicios del Parque Provincial Aconcagua, la autoridad de aplicación de la Ley Provincial 6045, determinará el monto del canon a abonar, por parte de los concesionarios y/o permisionarios, a través de una fórmula polinómica, que deberá tener en cuenta el volumen y tipos de servicios prestados, la superficie afectada, y el valor ambiental de la misma”.

En el artículo 5 de la presente ley, se deroga el artículo primero de la Ley 5463, obsoleta, y en el artículo 6 se comunica al Poder Ejecutivo, por lo tanto, y cerrando ya con mi alocución, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara, acompañar el actual proyecto, ya que esto, sin lugar a dudas, redundará en beneficio, tanto para los prestadores, como para los usuarios potenciales de nuestro Parque Aconcagua.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

Vamos a hacer un breve cuarto intermedio, así el diputado Gulino asume la Presidencia.

-Así se hace a la hora 14.58.

-A la 15.12, dice el:

SR. PRESIDENTE (Gulino) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra el diputado Ramón.

SR. RAMÓN (CC) – Señor presidente: es para hacerle una solicitud al cuerpo y solicitar desde mi bloque en particular, la abstención al momento de la votación de este proyecto porque, porque no obstante los dichos de la Secretaría Legislativa, de la Presidencia de la Cámara de que los anexos y la información estaba en el sistema de la Cámara; lo cierto es que desde mi bloque nos hemos podido hacer de la lectura recién en pleno debate de la ley que se acaba de votar recién. De manera que hemos pedido a la Presidencia de la Cámara la posibilidad de posponer para la próxima sesión, porque nuestra intención es apoyar el proyecto del Parque Aconcagua, por lo que no sé, si insiste el oficialismo en querer la votación de este proyecto, mi bloque no tiene la información, no tuvo acceso a la información por lo tanto nos vamos a abstener de esa votación.

Gracias presidente.

SR. PRESIDENTE (Gulino) – En consideración la moción del diputado Ramón de abstenerse en la votación.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Gulino) – Tiene la palabra el Diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: como expresaba el miembro informante, nosotros teníamos un proyecto presentado al cual habíamos denominado el marco normativo, de los presupuestos mínimos para el manejo del Parque Provincial Aconcagua, y tenían un fundamento lógico.

El Parque Provincial Aconcagua, es una de las áreas protegida que tiene nuestra provincia, que genera mayor cantidad de ingresos, como así también tiene la mayor cantidad de tráfico de personas, y eso directamente impacta en un concepto que tiene que ver con la carga que pueden recibir esos ambientes que son frágiles, y que hoy día están concesionados o tienen servicios llevados adelante por prestadores que son privados; y que a nivel global, en distintos ámbitos se había comenzado a implementar un concepto que es el concepto de “Ecotasa”. Y el concepto de “Ecotasa” justamente lo que busca es poder, de alguna forma, realizar una compensación por los servicios ambientales que se están prestando en la zona, y que obviamente hacen uso quienes son prestadores de servicio.

Este canon, que va a estar determinado por una fórmula polinómica, porque no es lo mismo cada espacio del parque ni tampoco la condición ambiental según la altura a la que se encuentra cada uno de los campamentos, va a permitir también generar un ingreso para la preservación de las áreas naturales protegidas de la Provincia y el desarrollo del mismo, algo por lo que los guardaparques han venido trabajando mucho, y que obviamente también viene a mejorar la posibilidad del trabajo de ellos, porque no corresponde que guardaparques de la Provincia de Mendoza estén ocupados de la limpieza de los baños públicos, por ejemplo, del Parque Provincial Aconcagua; pero sí corresponde que estén ocupados de la preservación de las diferentes áreas que este espacio, que tiene la categoría más restrictiva y más alta en cuanto a lo que representa la materia de conservación, tienen por delante y obviamente deben realizar.

Entonces, aprovechando que hoy es el Día del Guardaparque o del Técnico en Conservación de la Naturaleza, también podríamos decir porque muchos de ellos lo son, es fundamental decirles que hoy van a empezar a tener herramientas para que lo que estudiaron sean las funciones que cumplan en cada una de estas áreas naturales protegidas, y que en los próximos planes de gestión va a estar incorporado este concepto que va a permitir generar ingresos para el correcto funcionamiento de las áreas naturales protegidas de la Provincia, porque es la base, la raíz por la cual se piensa, se diseña y se crea el concepto de Ecotasa.

Como así también, los presupuestos mínimos que nosotros planteábamos en la ley, van quedar establecidos ¿a partir de qué? De que, lógicamente, los lineamientos que el Poder Ejecutivo Provincial va a tener que llevar adelante para actualizar los planes de gestión de manera cotidiana de las áreas

naturales protegidas de la Provincia, van a tener como premisas básicas: la funcionalidad de los ecosistemas, es decir, el uso prioritario ambiental por el cual fueron creadas esas áreas naturales; pero también la biodiversidad.

Y cuando hablamos de la biodiversidad, hoy día hay que eliminar, hay que avanzar -y voy a hablar concretamente- en la eliminación de las mulas de carga del Parque Provincial Aconcagua y tenemos un compromiso también por parte del Ejecutivo, que no solamente permite plasmarlo, a partir del artículo dos de la ley, sino que también va a permitir, a partir de los planes de gestión trabajar en adecuaciones para terminar con esta grave situación de maltrato animal a nuestro entender.

No significa que todos tengan que pensar lo mismo en este recinto, pero a nuestro entender al día de hoy seguir utilizando mulas, cuando existen drones de carga, es sinónimo de maltrato animal. Por estos motivos, señor presidente, considerando que, desde este bloque, se han podido realizar estos aportes y se han tenido en cuenta por parte del Ejecutivo Provincial, es que vamos a acompañar con el voto afirmativo la sanción de esta nueva zonificación y futuros planes de gestión del Parque Provincial Aconcagua.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Gulino) – Presidencia dispone un breve cuarto intermedio para que asume la Presidencia el señor diputado Lombardi.

-Así se hace a la hora 15.16.

-A la hora 15.16, dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

En consideración en general el despacho 40, contenido en el expediente 85338, con las modificaciones que obran en Secretaría.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1° al 5°, inclusive.

-El Art. 6°, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Honorable Cámara de Senado en revisión.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura al próximo despacho de comisión.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 41, expediente 85274, es un despacho de la comisión de Cultura y Educación, proyecto de resolución, declarando de interés el documental, “Matar el deseo, una genealogía posible de las vidas que pagó la noche”.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular el despacho 41 contenido en el expediente 85274.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y comunicará.

- Tiene la palabra el diputado Civit.

SR. CIVIT (BJA) – Señor presidente: es para expresar el voto positivo, porque no funciona el sistema.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Huczak.

SRA. HUCZAK (JPL-LUM) – Señor presidente: lo mismo, para expresar el voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, dejamos constancia por Secretaría.  
Por Secretaría se dará lectura al próximo expediente.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo):

Despacho 42, expediente 85214, es un despacho también de la Comisión de Cultura y Educación, proyecto de resolución de autoría de la diputada Pérez, declarando de interés el libro “Pasión por Despertar, sobreviviente del síndrome de Guillan Garre”.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular el despacho 42, expediente 85214.

Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular se dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Civit.

SR. CIVIT (BJA) – Señor presidente: es para expresar el voto positivo..

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Huczak.

SRA. HUCZAK (JPL-LUM) – Señor presidente: para expresar el voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, se deja constancia por Secretaría.  
Por Secretaría se dará lectura al próximo expediente.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo):

Despacho 43, también es de la Comisión de Cultura y Educación, proyecto de resolución, de autoría del diputado Difonso, declarando de interés el libro “Huellas”, del doctor Jorge Pellegrini.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular el despacho 43, expediente 85084.

Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular se dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Huczak.

SRA. HUCZAK (JPL-LUM) – Señor presidente. para dejar constancia de mi voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Civit.

SR. CIVIT (BJA) – Señor presidente: para expresar el voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, dejamos constancia por Secretaría.  
Por Secretaría se dará lectura al próximo expediente.

---

SRA. SECRETARIA (Lettry) (leyendo):

Despacho 44, es un despacho también de la Comisión de Cultura y Educación, corresponde al expediente 81640 y es girando al Archivo de la Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular el despacho de Archivo contenido en el expediente 81640.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular se dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Huczak.

SRA. HUCZAK (JPL-LUM) – Señor presidente: para dejar constancia del voto positivo.

#### IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

##### 1 PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Dejamos constancia por Secretaría.

Ingresamos al periodo correspondiente al tratamiento de los asuntos fuera del Orden del Día. Sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura a los proyectos de declaración y resolución acordados en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SRA. SECRETARIA (Lettry) (leyendo):

Del bloque Unión Cívica Radical, el expediente 85394, 85402, 85415, 85416, 85419 y 85421.

Del bloque partido Justicialista, el expediente 85397 con modificaciones, 85398 con modificaciones y 85420.

Del bloque Frente Renovador Mendoza Línea Nacional, expediente 85414 con modificaciones.

Y del bloque Juntos por la Libertad, el expediente 85401 con modificaciones, 85407 con modificaciones y el 85417 con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 85394, 85402, 85415, 85416, 85419, 85421, 85397 con modificaciones, 85398 con modificaciones, 85420, 85414 con modificaciones, 85401 con modificaciones, 85407 con modificaciones y 85417 con modificaciones.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular los mencionados expedientes.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 13 al N° 25 Inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Lizana.

SRA. LIZANA (RM-LN) - Señor presidente: es para agradecer la aprobación del proyecto 85414 con relación a una solicitud de información frente a la presentación o lo que se está estudiando y analizando con el Código de Aguas de la Provincia.

Hemos advertido que frente a este proceso de elaboración del nuevo Código de Aguas, ha surgido algún debate y preocupación por la opinión de algunos expertos que han expresado algunas dudas al respecto y preocupaciones en este sentido; y se han sentido ignorados y además desestimados en sus opiniones.

Por lo tanto, nosotros vamos a pedir que se traiga al recinto, que podamos estudiar en profundidad lo que se está planteando en estas reformas vinculadas la Código de Aguas.

Mucho más, cuando acabamos de presenciar la aprobación a la adhesión al RIGI y la ratificación de que el agua sería un recurso indispensable debido a la incorporación de las actividades agroindustriales, a las potenciales inversiones de 200 millones de dólares en la provincia; lo que podría dejar aún más ratificando -esto que el diputado preopinante aclaró- ratificando aún más los peligros que puede correr el insumo del agua frente a esto que han planteado estos expertos, que tiene que ver con la cesión, las concesiones de agua y la mayor injerencia del sector público en la decisión de quién puede hacer uso del recurso.

El agua es un pilar institucional de la Provincia de Mendoza y la independencia del manejo del recurso es una independencia marcada por la Constitución Provincial.

Por lo tanto, la posibilidad que eventualmente se le daría al Gobernador de la provincia, de poder redireccionar el uso del agua, me parece que compromete la independencia del manejo del recurso hídrico.

Por eso, es que estamos afirmando la necesidad de tener un debate transparente y participativo; algo que estamos viendo que esto no se está dando y que pone en peligro la posibilidad de disolver organismos de control ambiental cruciales, como por ejemplo el Instituto Nacional de Glaciares; el Servicio de Hidrografía Naval y el Instituto Antártico Argentino.

La concentración del control del agua en manos de grandes inversiones y corporaciones que podría permitir este nuevo código, tal cual vemos que ha sido redactado; nos pone en un peligro realmente muy importante -como dije recién- este pilar institucional de la Provincia que es la independencia del manejo del recurso hídrico; entendiendo la autarquía que tiene el Departamento General de Irrigación en este sentido.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Huczak.

SRA. HUCZAK (JPL-LUM) - Señor presidente: es para dejar constancia de mi voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputada; dejamos constancia por Secretaría.

Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, pasamos a considerar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

Preferencias.

Tienen la palabra los diputados y diputadas de los distintos bloques; tiene la palabra el diputado Jorge López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: es a efectos de solicitarle la toma de estado parlamentario y la preferencia con despacho del expediente 85435; es un proyecto de ley de autoría del Poder Ejecutivo modificando artículos de la Ley 9378 sobre el marco jurídico para regularizar la titularidad de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Luego de poner en consideración esta moción, le pido seguir en el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 85435.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 26)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la preferencia con despacho del expediente 85435.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 26)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Continúa en el uso de la palabra el diputado Jorge López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: así mismo le voy a solicitar que se constituya el Plenario de Comisiones integradas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales; estableciendo como primer día de reunión de este Plenario para el día martes siguiente a las 12 horas.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado López.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 26 )

## V PERIODO HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, corresponde el Período de hasta treinta minutos para rendir Homenajes.

- Solicito a los diputados y diputadas, se anoten en la lista de oradores.

-Transcurridos unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Vamos a cerrar la lista de oradores, hay dos legisladores anotados para hacer uso de la palabra, cada uno dispone de hasta 15 minutos.

- Tiene la palabra la diputada Lizana.

SRA. LIZANA (RM-LN) – Señor presidente: muy brevemente, es para rendir homenaje a una gran profesora que tuve durante la secundaria, una amiga, una gran persona que ha fallecido, es Yeyi Seoane, nuestra querida Yeyi Seoane, del departamento de Rivadavia y, sinceramente, aprendí muchísimo de ella, de su conducta intachable, de su constante defensa por los principios en los que creía, fue un ejemplo para mí de vida, durante todo mi secundario, y posteriormente.

Y, probablemente no lleguemos, quizás por el tiempo, creo que era el entierro ahora a las cinco, pero, también voy a compartir, seguramente, con muchos diputados de acá, nuestra gran admiración a una persona, que por sobre todas las ideologías; a mí me enseñó muchísimo, fue mi profesora de Instrucción Cívica, y de ella aprendí, la verdad, un montón.

Y, esas personas que tienen esa conducta intachable durante tanto tiempo, y que son tan queridas, tan admiradas en el pueblo de donde están, desde el principio hasta el final, creo que merecen un importantísimo reconocimiento.

Lamento no poder llegar a tiempo para despedirla como se merece, pero, quería compartir con ustedes este profundo dolor por su pérdida y este, sobre todo, reconocimiento a tan humana y brillante trayectoria de alguien como nuestra queridísima, en Rivadavia, Yeyi Seoane.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias.

- Tiene la palabra la diputada Salas.

SRA. SALAS (UCR) – Señor presidente, en el mismo sentido que la diputada preopinante, una gran docente del Este mendocino nos ha dejado, y una huella en sus alumnos en toda la comunidad de Rivadavia; como así también, una gran militante de la Unión Cívica Radical, y más que nada defensora de la libertad, de la libertad de expresión, y un ejemplo a seguir, por todos los correligionarios del Este mendocino.

Por lo tanto, es decir, desde esta Cámara queremos hacer nuestro homenaje, de hecho los diputados del departamento de Rivadavia se han retirado para poder asistir al velatorio.

Así que, nuestro mayor homenaje a Yeyi, y el recuerdo quedará por siempre en los docentes del Este mendocino.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: no suelo ocupar el tiempo para los Homenajes, pero, me parece que la lucha y la batalla que esta dando el pueblo venezolano, merece que nosotros los argentinos, nos involucremos y opinemos.

Mi homenaje es al pueblo venezolano, el pueblo venezolano que está dando una batalla crucial por la democracia republicana, en contra de un salvaje populismo, representado por el dictador Maduro.

En realidad, las escenas que estamos viendo por televisión, los discursos de odio de este “dictadorzuelo”, en una república que supo ser señora en Latinoamérica, y que hoy está sumida en la angustia, en la pobreza, requiere que todas las fuerzas políticas de la Argentina se expresen.

Y, veo azorado que hay fuerzas políticas que no se expresan, y que hacen un silencio que aturde, como es el peronismo kirchnerizado, que durante todo su mandato hizo una sociedad espuria con este dictador, hizo negocios turbios, que de alguna manera, todavía tenemos que pagar todos los argentinos y, sobre todo, este silencio tiene que ver también, con los recuerdos más terribles que podemos tener los argentinos con algunos años, como en mi caso, donde vemos escenas de secuestros en pleno día, grupos de tarea armados que secuestran gente, o que la hacen desaparecer, y nos hace recordar, por ejemplo, al período de Onganía, o de Videla, donde no había ley, no había Poder Judicial que valiera, y que de alguna manera, estábamos sometidos a este tipo de situaciones, sin poder acudir, absolutamente, a nadie.

No puedo creer, realmente, que en este caso, algunas fuerzas políticas no solo no opinan, sino que mandan representantes. Y tenemos por ejemplo al inefable Baradel festejando o algunas asociaciones de derechos humanos festejando el triunfo, el seudo triunfo de Maduro. Todos sabemos que fue derrotado por un porcentaje casi de setenta, treinta. Y festejan, festejan que los maestros en Venezuela ganan entre tres y cinco dólares por mes, festejan esta violencia inaudita, que estamos viviendo en nuestro continente, y sobre todo, insisto, en un país que supo ser uno de los más prósperos de la región.

Así es que, para no alargarlo más. Me parece que no podemos dejar pasar por alto una situación tan terrible, como las que están viviendo nuestros hermanos venezolanos.

Hay ocho millones de venezolanos en el exterior, y el régimen del dictadorzuelo Maduro, le ha permitido votar solamente a doscientos mil. En el caso de la Argentina, conviven con nosotros más de doscientos mil venezolanos, y esos doscientos mil venezolanos, que, por supuesto, seguramente el cien por ciento votarían en contra de Maduro, han podido votar dos mil quinientos.

Así es que, simplemente este Homenaje al pueblo venezolano, esta sorpresa de que haya sectores políticos de nuestro país, que no se manifiestan, que hacen un silencio cómplice. Y que de alguna manera, esta lucha que representa este pueblo nos incumbe a todos, y seguramente tarde o temprano va a triunfar.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputado.

Habiéndose agotado la lista de oradores, damos por clausurado el Período de Homenajes.

Clausurado.

No habiendo más asuntos que tratar y si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

- Es la hora 15.36.

Cecilia D´Agostino .....Dra. Carolina Lettry  
Jefa Cuerpo de Taquígrafos A Cargo del Diario de Sesiones

**VI  
APÉNDICE****A  
(Sanciones)****1  
(EXPTE. 85338)**

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00015651-HCDMZA-SLE)

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1° - Apruébase la zonificación del Parque Provincial Aconcagua que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2° - Apruébase el ANEXO II "Lineamientos para la elaboración y/o actualización de planes de gestión de Áreas Naturales Protegidas", cuyas premisas básicas será conservar la funcionalidad de los ecosistemas y la biodiversidad.

Art. 3° - Al realizar la revisión y actualización de la zonificación establecida en el ANEXO I de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 6045 deberá seguir los lineamientos al que se refiere el ANEXO II de esta ley.

Art. 4° - La autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 6045 deberá determinar, al momento de concesionar y/o permisionar servicios del Parque Provincial Aconcagua, el monto del canon a abonar por parte de los concesionarios y/o permisionarios, a través de una fórmula polinómica que deberá tener en cuenta el volumen y tipo de servicios prestados, la superficie afectada y el valor ambiental de la misma.

Art. 5° - Derógase el Art. 1° de la Ley Provincial N° 5463.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

**2  
(EXPTE. 85411)**

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00015652-HCDMZA-SLE)

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE****LEY**

Artículo 1° - Dispóngase la adhesión de la Provincia de Mendoza al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) regulado en el Título VII de la Ley N° 27.742, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 224 de la mencionada norma.

Art. 2° - La presente norma comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

B  
(Resoluciones)

3  
(Acta)

RESOLUCIÓN N° 359  
(RS-2024-00015590-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Acta N° 11 de la 10 Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 184° Período Legislativo Anual, de fecha 24-07-2024.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

4

RESOLUCIÓN N° 360  
(RS-2024-00015588-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1° - Conceder licencia con goce de dieta al señor Diputado Germán Gómez, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

5

RESOLUCIÓN Nº 361  
(ACTA-2024-00015586-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1° - Aprobar los Asuntos Entrados de la sesión del día de la fecha.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

6

RESOLUCIÓN Nº 362  
(RS-2024-00015584-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 85411 (EX-2024-00015092- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-07-24 (Nota 61-L) – Despacho de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, disponiendo la adhesión de la Provincia de Mendoza al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) regulado en el Título VII de la Ley Nº 27.742, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 224 de la mencionada norma.

Art. 2° - Acumular al Expte. 85411 el Expte. 85412.

Art. 3° - Autorizar que la votación del Expte. 85411 y su acum. 85412 se realice en forma nominal.

Art. 4° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

7

RESOLUCIÓN Nº 363

(RS-2024-00015582-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1° - Autorizar al Diputado José Luis Ramón para abstenerse de votar en el tratamiento del siguiente expediente:

Nº 85338 (EX-2024-00014192- -HCDMZA-ME#SLE) (Nota Nº 57 L) y su acum. Expte. 83096 (EX-2023-00008105- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo y del Diputado Fugazzotto, respectivamente, aprobando la zonificación del Parque Provincial Aconcagua.

Art. 2° - Dar por aprobado el Despacho en plenario de las Comisiones de Ambiente y Recursos Hídricos y de Legislación y Asuntos Constitucionales, con modificaciones.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN Nº 364  
(RS-2024-00015580-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara el documental “Matar el deseo, una genealogía posible de vidas que pagó la noche” del realizador audiovisual Gonzalo Llanes.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

9

RESOLUCIÓN Nº 365  
(RS-2024-00015577-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara el libro “Pasión por Despertar sobreviviente del Síndrome de Guillain Barré” del autor mendocino Claudio Molina.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

10

RESOLUCIÓN N° 366  
(RS-2024-00015574-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara el libro "Huellas" del doctor Jorge Pellegrini.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

11

RESOLUCIÓN N° 367  
(RS-2024-00015591-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Girar al Archivo de la H. Legislatura el siguiente expediente:

N° 81640 (EX-2022-00010430- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley del Diputado Reche, exceptuando a los alumnos de niveles primarios y secundarios que se encuentren federados a concurrir a clases de educación física.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

12

RESOLUCIÓN N° 368

(RS-2024-00015589-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 85394, 85402, 85415, 85416, 85419, 85421, 85397, 85398, 85420, 85414, 85401, 85407 y 85417.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

13  
(EXPTE. 85394)

RESOLUCIÓN N° 369  
(RS-2024-00015587-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización de la edición N°59 de las Olimpiadas "La Tradición Enciende el Fuego" organizadas por la Escuela de Agricultura, que se realizarán durante los días 13 al 18 de agosto del corriente año, en la Ciudad de General Alvear.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

14  
(EXPTE. 85402)

RESOLUCIÓN N° 370  
(RS-2024-00015585-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara los actos en conmemoración por el centésimo sexto aniversario de la fundación del Club Social y Deportivo Villa Hipódromo.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

15  
(EXPTE. 85415)

RESOLUCIÓN Nº 371  
(RS-2024-00015583-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del 1° Concurso Nacional de Ex-Libris "Biblioteca El Libertador", organizado por el ISFDyT N° 9-006 "Profesor Francisco H. Tolosa", del departamento de Rivadavia.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

16  
(EXPTE. 85416)

RESOLUCIÓN Nº 372  
(RS-2024-00015581-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del XIX Congreso Nacional de Educación "Trazando un nuevo camino educativo: reinventando la Educación hacia la Salud y la Inclusión", que tendrá lugar en el Cine Teatro "Antonio Lafalla", los días 02 y 03 de agosto del corriente año, organizado por la Dirección de Educación de la Municipalidad de General Alvear.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

17  
(EXPTE. 85419)

RESOLUCIÓN Nº 373  
(RS-2024-00015578-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del 6° “Concurso de Poda” y el 5° “Concurso Podadores Libre”, a realizarse el próximo 2 de agosto del corriente año, organizados por la Escuela 4-197 “Ingeniero Agrónomo Julio César Gatica” del paraje La Guevarina, en el distrito Villa Atuel, *Departamento San Rafael*.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

18  
(EXPTE. 85421)

RESOLUCIÓN Nº 374  
(RS-2024-00015575-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización de la actividad denominada ATY GUASÚ (Gran Encuentro, en lengua guaraní), que tendrá lugar durante los días 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre del corriente año en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

19  
(EXPTE. 85397)

RESOLUCIÓN Nº 375  
(RS-2024-00015573-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

---

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación realice las gestiones pertinentes para restituir el servicio de internet estatal en alta montaña.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

20  
(EXPTE. 85398)

RESOLUCIÓN Nº 376  
(RS-2024-00015579-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar a la Obra Social de Empleados Públicos informe los siguientes puntos sobre la Delegación de OSEP que funciona en el distrito de San Pedro del Atuel en el departamento de General Alvear:

- a-Mencione si tiene previsto el cese de funciones en el lugar. En caso afirmativo detalle motivos.
- b-Detalle si tiene previsto alternativas para seguir brindando atención a los vecinos de la zona.
- c-Informe sobre el lugar y funciones que cumplirán los empleados de la obra social que trabajan allí actualmente.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

21  
(EXPTE. 85420)

RESOLUCIÓN Nº 377  
(RS-2024-00015576-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial informe sobre los avances en la implementación del Programa para la Transformación Digital, conforme a lo establecido en la Ley Nº 9477, detallando las acciones planificadas para el 2024, ejecutadas a la fecha, recursos asignados y ejecutados.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

22  
(EXPTE. 85414)

RESOLUCIÓN Nº 378  
(RS-2024-00015572-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Departamento General de Irrigación informe los siguientes puntos sobre el anteproyecto del Código de Aguas de Mendoza:

a-Indique las acciones concretas que se están llevando a cabo para la implementación de dicho anteproyecto.

b-Mencione el proceso de participación ciudadana desarrollado, detallando los actores involucrados y la metodología utilizada.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

23  
(EXPTE. 85401)

RESOLUCIÓN Nº 379  
(RS-2024-00015571-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la "Ruta de la Paz, Argentina 2024", que consta de acciones solidarias, ecológicas, educativas, deportivas, artísticas, interreligiosas e interculturales en Mendoza y en todas las provincias del país.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

24  
(EXPTE. 85407)

RESOLUCIÓN Nº 380  
(RS-2024-00015570-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias evalúe colocar la cartelería específica necesaria a fin de prevenir accidentes y atenuar dificultades de tránsito a las familias trashumantes, su ganado y a eventuales automovilistas, sobre rutas provinciales, conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural de la zona.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

25  
(EXPTE. 85417)

RESOLUCIÓN Nº 381  
(RS-2024-00015569-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ente Provincial Regulador Eléctrico informe sobre los motivos por los cuales el día 25 de julio del corriente año, entre las 19:40 y 21:00 hs., EDEMSA realizó un corte de energía eléctrica, en el departamento de Malargüe y en caso de corresponder aplique las multas que considere pertinentes.

Art. 2° - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

26

RESOLUCIÓN Nº 382  
(RS-2024-00015568-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

---

## RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 85435 (EX-2024-00015430- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-07-24 (Nota 62-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando el Artículo 13, incorporando el Artículo 13 bis y sustituyendo el Artículo 14 de la Ley Nº 9378 -Estableciendo un marco jurídico para regularizar la titularidad de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda-.

Art. 2° - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3° - Disponer que las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Legislación y Asuntos Constitucionales, se reúnan en plenario, a los efectos del tratamiento del expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

---



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

- 2024 -

**Acta de Diario de Sesiones Firma Conjunta  
Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** 31-7-24 Acta 12 P.O.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 126 pagina/s.